



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Gabinete de Iniciativa Joven. Ayudas.— Corrección de errores al Decreto del Presidente 5/2006, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura 8171

Consejería de Educación

Formación profesional.— Corrección de errores al Decreto 83/2006, de 2 de mayo, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 8171

Consejería de Cultura

Escuelas Municipales de Música. Ayudas.— Orden de 26 de abril de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2006, reguladas mediante Decreto 256/2005, de 7 de diciembre 8172

Consejería de Bienestar Social

Voluntariado. Ayudas.— Orden de 3 de mayo de 2006 por la que se convocan subvenciones para la realiza-

ción de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006 8179

Cooperación para el Desarrollo. Ayudas.— Orden de 5 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas de los países beneficiarios 8190

Consejería de Sanidad y Consumo

Consumo. Subvenciones.— Orden de 24 de abril de 2006 por la que se convocan para el 2006 subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8212

Centros sanitarios. Actividades Culturales.— Orden de 4 de mayo de 2006 por la que se convoca el Certamen de Pintura dirigido a todos los profesionales de Centros Sanitarios Públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8230

Centros sanitarios. Actividades Culturales.— Orden de 4 de mayo de 2006 por la que se convoca el Certamen de Fotografía dirigido a todos los profesionales de Centros Sanitarios Públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8231

Centros sanitarios. Actividades Culturales.— Orden de 4 de mayo de 2006 por la que se convoca el Certamen de Narraciones Cortas dirigido a

todos los profesionales de Centros Sanitarios Públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura

8233

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Orden de 27 de abril de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Ambiente Natural, por el procedimiento de promoción interna

8235

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Orden de 8 de mayo de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Operador Demanda/Respuesta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .

8244

Consejería de Educación

Lista de espera.— Resolución de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se nombra la Comisión de Coordinación y Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006

8252

Lista de espera.— Resolución de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se nombran las Comisiones de Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006 ...

8253

Lista de espera.— Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad

Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006

8265

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación

Proyecto Atenea.— Resolución de 24 de abril de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento del concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y la comunicación

8268

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Motociclismo

8269

Consejería de Sanidad y Consumo

Trasplantes.— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para efectuar implantes de tejido osteotendinoso

82817

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Planeamiento.— Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación

del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a la U.E. 87

8281

Urbanismo.— Resolución de 29 de marzo de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución, promovido por GISVESA, para el desarrollo del Sector n.º 10 y para la ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas

8282

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución dictada en juicio de incidentes 799/2005

8292

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 26 de abril de 2006 sobre notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso 553/2005

8293

Juzgado de lo Social N.º 2 de Oviedo

Notificaciones.— Edicto de 7 de abril de 2006 sobre notificación de providencia dictada en procedimiento de ejecución 30/2006

8294

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de energía solar fotovoltaica

en el poblado de Alvarado, en el término municipal de Badajoz

8295

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 1.456 kWp, en el término municipal de Madroñera

8295

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica de 2 MW con seguidores, en el término municipal de Don Benito

8296

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de huerta solar de 1,3 MWp, en el término municipal de Casas de Don Pedro

8296

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso de sección A) denominado “Encinablanca”, n.º 00844-00, y establecimiento de beneficio n.º EB060399, en el término municipal de Alburquerque

8296

Notificaciones.— Anuncio de 19 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 30 de marzo de 2006, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Aguardentera”, cuya titularidad ostenta D. Victoriano Ledesma Salas

8297

Notificaciones.— Anuncio de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10060071400 perteneciente a D.ª Eva Rocío Acevedo Franco en aplicación del Real Decreto 204/1996

8297

Notificaciones.— Anuncio de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10100022500 perteneciente a D. Sergio Cepeda Herreros en aplicación del Real Decreto 204/1996

8298

- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10100044700 perteneciente a D. Jorge Carrasco García en aplicación del Real Decreto 204/1996 8300
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10060013300 perteneciente a D.ª Candelaria Gómez Quilón en aplicación del Real Decreto 204/1996 8301
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10100364399 perteneciente a D. Ricardo Marcos Blázquez en aplicación del Real Decreto 204/1996 8302
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10060492199 perteneciente a D.ª Concepción Franco Rodríguez en aplicación del Real Decreto 204/1996 8303
- Consejería de Economía y Trabajo**
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 7 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007811-000000 8304
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000428-000001 8304
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004458-000001 8305
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007817-000000 8305
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 4 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016653 8305
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 6 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016679 8306
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Dolores Delgado Jordán 8307
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Begoña Tobías Bermejo 8308
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José María Retamar Cortés 8309
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Sandra Galván Aparicio 8310
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro José Serrano Arín 8312
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Ramón del Amo Vélez 8313
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Carmen Ramos Holguera 8314

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Raúl Hernández Marcos

8316

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a María Isabel Calle García

8317

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Francisco Manuel Canito Sevilla

8318

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a Emilia Velasco Serrano

8320

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 6 de marzo de 2006 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007575-000000

8321

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-343, de la EX-103 a Hornachos”. Expte.: 0502957930

8324

Adjudicación.— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Circunvalación Oeste de Almendralejo, tramo II (Oeste)”. Expte.: 0503758010

8324

Adjudicación.— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la

contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso”. Expte.: 0515663210

8325

Consejería de Educación

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 por la que se notifica a D. Blas Cabeza Sánchez la Resolución de 24 de febrero de 2006, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo para la revocación total de la ayuda concedida

8325

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración y consolidación de la torre de la Iglesia Parroquial de Santa María de Guareña”. Expte.: OB062PA17002

8326

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 5 de abril de 2006 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Gévora

8327

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana”. Tramo divisoria de los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fuentes de León

8327

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana”. Tramo: desde que entra en Bodonal de la Sierra hasta que su eje es límite de los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fuentes de León, en el término municipal de Bodonal de la Sierra

8329

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: cuando la cañada es divisoria con el término municipal de Cristina, en el término municipal de Guareña

8330

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de las operaciones de

amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana”. Tramo: desde que su eje deja de ser línea límite de término municipal con Bodonal de la Sierra hasta el camino de Higuera la Real a Fuentes de León, en el término municipal de Fuentes de León

8332

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Contratación.— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casas de Don Antonio”. Expte.: 032VCO07OBR

8333

Información pública.— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre construcción para explotación porcina. Situación: finca “Los Bejaranos”, parcelas 15, 16, 18, 19 y 20 del polígono 2. Promotor: D. José Luis Torrecusa León, en Almendral

8333

Información pública.— Anuncio de 31 de marzo de 2006 sobre construcción de industria cárnica. Situación: parcela 1 del polígono 17. Promotor: D. Doro-teo Miguel Aceo Avis, en Escorial

8334

Información pública.— Anuncio de 3 de abril de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Río Lobo”, parcela 697 del polígono 4. Promotor: D. Tomás Jesús López Sánchez, en Valverde de la Vera

8334

Información pública.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre proyecto para la instalación de un sistema fotovoltaico de conexión a red. Situación: paraje “Los Cotos”, parcela 243-B. Promotor: D. José Villalba Cantillo, en Monesterio

8334

Información pública.— Anuncio de 12 de abril de 2006 sobre construcción de explotación avícola intensiva. Situación: parcela 134 del polígono 41. Promotor: D. Antonio Manuel Gómez González, en Cabeza del Buey

8334

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 27 de abril de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de principios activos: aparato cardiovascular con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/05/1100013906/06/CA

8335

Concurso.— Anuncio de 27 de abril de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de principios activos: terapia dermatológica con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/05/1100013907/06/CA

8336

Concurso.— Anuncio de 28 de abril de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de principios activos: aparato digestivo y metabolismo con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/05/1100013902/06/CA

8337

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras de sustitución de ventanas y persianas en la Facultad de Empresariales y Turismo de Cáceres. Expte.: O.011/06

8338

Ayuntamiento de Campanario

Urbanismo.— Edicto de 8 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle

8339

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle

8339

Ayuntamiento de La Codosera

Urbanismo.— Edicto de 25 de abril de 2006 sobre transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación “Tapada de las Huertas”

8339

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle

8339

Urbanismo.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle

8339

Urbanismo.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle

8340

Urbanismo.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle 8340

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Urbanismo.— Edicto de 18 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 8340

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Subastas.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el polígono Industrial Campo Arañuelo 8340

Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Estatutos.— Edicto de 11 de abril de 2006 sobre modificación de los Estatutos 8341

Caja de Badajoz

Convocatoria.— Anuncio de 5 de mayo de 2006 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 8341

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 6 de abril de 2006 sobre extravío del título de Graduado en Artes Aplicadas de D.³ Olga María Barbado Moncada 8342

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto del Presidente 5/2006, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura.

Advertido error en los Anexos del Decreto del Presidente 5/2006, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. núm. 53, de 6 de mayo de 2006 se procede a su oportuna rectificación.

En las páginas 7609, 7610, 7611, 7612, 7613, 7614, 7615, 7616, 7617 y 7618, en el encabezamiento, donde dice “E Instancia-solicitud Crédito a la Imaginación para la puesta en marcha del proyecto” Debe entenderse suprimido.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores al Decreto 83/2006, de 2 de mayo, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en el Decreto 83/2006, de 2 de mayo, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54 de 9 de mayo de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7835, línea 16.

Donde dice:

“Artículo 9. Programación y metodología”.

Debe decir:

“Artículo 8. Programación y metodología”.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 26 de abril de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2006, reguladas mediante Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento del bienestar social del pueblo extremeño a través de la extensión y mejora de los servicios y equipamientos, con especial atención al medio rural, tal y como se recoge en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos para acercar recursos a localidades con menor peso demográfico, siendo conscientes de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el fomento y apoyo de iniciativas institucionales que faciliten la participación y acceso de los/as ciudadanos/as a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social (artículo 4 del Decreto 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura).

En este sentido, la Consejería de Cultura, desde hace años, viene considerando conveniente apoyar a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para los niños y niñas en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años, práctica instrumental sin límite,

formación musical complementaria a la práctica instrumental y actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de los niños y las niñas de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la nueva Legislación en vigor.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las escuelas municipales de música.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Escuelas Municipales de Música para sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán Beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales, que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música, que destinen presupuestos inferiores a 60.000. euros, que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, a las Escuelas Municipales de Música que tengan a su cargo y hayan iniciado las clases para el curso correspondiente 2005/2006 en los meses de septiembre/octubre y tengan una duración prevista hasta junio de 2006.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 120.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.460.00 con código de proyecto

200017030027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2006.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 4.500 euros.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figura como Anexos de la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y se presentaran junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases y duración prevista conforme al curso y periodo establecidos en el artículo 2 de la presente Orden de convocatoria.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para cada ejercicio de los que componen el curso mencionado anteriormente.

c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.

d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.

e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.

f) Certificación del Director de la Escuela Municipal de Música sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales dependientes de la Escuela indicando la denominación.

g) La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Estudio y evaluación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música.

Vocales:

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.

Profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

3. La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Serán funciones de la Comisión de Evaluación:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de ayudas al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Aportación municipal en relación al número de habitantes (máximo de 150 puntos aplicados al ratio resultante).

2. Número de profesores. (Máximo 125 puntos por profesor).

3. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales dependientes de la Escuela (Máximo 100 puntos por agrupación).

4. Número de alumnos total.

a) Número de alumnos de la misma localidad. (Máximo 20 puntos por alumno).

b) Número de alumnos de otras localidades. (Máximo 20 puntos por alumno).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para el que solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será el Consejero de Cultura, a propuesta de la comisión de evaluación, la cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2006 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 100% una vez certificado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la finalización del curso especificado en el artículo 2 de la presente Orden con indicación de la fecha concreta, así como certificación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al quince de septiembre del 2006.

— Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar el ingreso en la contabilidad de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II en la presente Orden de convocatoria. En todo caso, para proceder al pago de las citadas ayudas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990 siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Artículo 11. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia del interesado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función del apartado a) establecido en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, según se especifica en el artículo 2, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden de convocatoria Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir además el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, Decreto 256/2005, de 7 diciembre y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Subvenciones públicas para el año 2006 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

SOLICITUD

D. _____ Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____

EXPONE: Sobre la base de lo dispuesto en la Orden de fecha 26 de abril del 2006 por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2006 destinada a Escuelas Municipales de Música, por los motivos siguientes:

1º DECLARA:

a) Que la relación de profesores con expresión de las materias que imparten es la siguiente:

<u>PROFESOR</u>	<u>MATERIAS</u>	<u>TITULACIÓN</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

<u>CURSOS</u>	<u>HORAS LECTIVAS SEMANALES</u>	<u>RATIO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL HORAS: _____

c) Que existen:

_____ (Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

_____ (Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

d) Que los presupuestos municipales con destino a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2006 y para el ejercicio 2005 fue/es los siguientes:

Presupuesto 2005: _____ Euros.

Presupuesto 2006: _____ Euros.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 26 de abril del 2006, asimismo, **EXPONE** que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 2006
(Firma)

ANEXO II

Don _____

Interventor de _____

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura por un importe de _____ euros, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de ____ de _____ de 2006, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del _____) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. ____ de ____ de _____ 2005 en el concepto _____ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2006..

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo 1 de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la localidad de _____ a ____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº El Alcalde.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de mayo de 2006 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006.

El Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2006.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad y del D.N.I. del representante legal.

c) Proyecto para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se cumplimentarán tantos modelos como proyectos presentados.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

2. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, la cuenta justificativa del gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo IV y la Memoria Técnica justificativa y explicativa de la realización del programa

subvencionado, según el Anexo V. Se cumplimentarán tantos modelos como proyectos subvencionados.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, en la aplicación presupuestaria 14.02.313.C.489.00 Código de Proyecto 2006.14.02.0009, por importe de 222.922 €.

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad;

sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 3 de mayo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL
VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN. SE SOLICITA AYUDA PARA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ÁMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO	COSTE PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
TOTAL				

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:				
C.I.F.:				
Domicilio:			Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:		
Correo electrónico:				
Sector/es de población con los que trabaja habitualmente:				
Nº Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura:				

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.

Anexo II de la Orden (se cumplimentarán tantos modelos como proyectos presentados).

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se cumplimentarán los datos indicados para cada uno de los proyectos de promoción del voluntariado social para los que se solicita financiación: denominación de los proyectos presentados, ámbito territorial de desarrollo, coste total de los proyectos, aportación de la Entidad e importe solicitado a la Consejería de Bienestar Social para su desarrollo.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, C.I.F., domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, sector/es de población con los que trabaja habitualmente la entidad y número de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

• RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II
PROYECTO A REALIZAR**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD:
2. LOCALIDAD:
3. NOMBRE DEL PROYECTO:
4. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO:

5. ÁMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO:
6. ÁREA/S DONDE SE ENCUADRA EL PROYECTO (Art. 1.2 Decreto 132/2005 de 24 de mayo).
 A) Sensibilización B) Formación C) Coordinación
- 7.- NÚMERO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:
- 8.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: DE CADA ACTIVIDAD SE DEBE ESPECIFICAR LA DESCRIPCIÓN, LOCALIZACIÓN TERRITORIAL, CRONOLOGÍA DETALLADA, NÚMERO DE PARTICIPANTES Y RECURSOS COMUNITARIOS QUE SE UTILIZAN EN SU DESARROLLO.
- 9.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
- 10.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROYECTO:

a).- Profesionales a contratar:

Nº De Profesionales	Titulación	Puesto De Trabajo	Jornada Laboral

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al proyecto:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo	Relación Jurídica Con La Entidad

NOTA: el coste de los profesionales que la entidad está dispuesta a aportar a este proyecto, no se imputará al mismo, sino que será asumido por la entidad, según el art. 8. b) del Decreto de Bases Regulatoras de estas subvenciones.

c).- Personal Voluntario de apoyo asociado al proyecto

- Número de voluntarios que se asocian al programa:
- Participación de voluntarios del ámbito rural: SI NO
- Tipo de colaboración que realiza el personal voluntario:

11.- PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO:

INGRESOS

Según su procedencia:

- Consejería de Bienestar Social:
- Propios:
- Otros (especificar):

TOTAL:

DESGLOSE DE GASTOS PREVISTOS

- Gastos del Personal a Contratar (desglosar por conceptos: salario y cuota patronal seguridad social).
- Gastos en Actividades.
- Otros Gastos (especificar).

TOTAL:

En _____, a _____ de _____ de 200__

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.,
 con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de
,
 con domicilio en C/..... Localidad.....Provincia.....

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)
 en su calidad de
 (Denominación del cargo)
 de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO¹
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados)

D/D^a _____
 con D. N. I. _____, como representante legal de la Entidad
 _____, con C.I.F.
 nº _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros
 de Servicios Sociales de Extremadura _____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Proyecto..... de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
	TOTAL	

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
		TOTAL	

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 200__.

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

¹ Cumplimentar por cada proyecto subvencionado

**ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA¹**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVOS CONSEGUIDOS

RESULTADOS

CONTENIDO

ÁMBITO TERRITORIAL

ACTIVIDADES	CALENDARIO	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS:	Nº DE ELLOS QUE SON VOLUNTARIOS:
¿SE TRATA DE UN PROYECTO DE CONTINUIDAD? SÍ NO	

¹ Complimentar por cada proyecto subvencionado

Nº DE PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN SU EJECUCIÓN (TOTAL)	Nº VOLUNTARIOS COLABORADORES:
	Nº ONG COLABORADORAS:

DIFUSIÓN DEL PROYECTO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN:		
	Nº DE PERSONAS:	Nº voluntarios, en su caso:	
	SECTOR (MARCAR CON UNA X EL/LOS SECTORES QUE CORRESPONDAN)	Sociedad en general:	
		Infancia:	
		Juventud :	
		Ancianos :	
grupos más desfavorecidos (especificar):			
otros (especificar):			

DIFICULTADES Y PROPUESTAS:
VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

DESGLOSE DEL GASTO EJECUTADO	
Corrientes:	Personal:
	Actividades:
Otros (especificar):	
Total:	

En _____, a _____ de _____ de 200_____

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas de los países beneficiarios.

Mediante el Decreto 13/2006, de 24 de enero, se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2006 (D.O.E. n.º 13, de 31 de enero de 2006). Dicho Plan contiene, en el capítulo II de su Anexo I, las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2006, cumpliéndose así con la previsión contenida en el artículo 14.3 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

La base 6ª del Plan Anual establece que las ayudas a proyectos de desarrollo se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria aprobada por la Consejera de Bienestar Social, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2006, aprobado por Decreto 13/2006, de 24 de enero, (D.O.E. núm. 13, de 31 de enero de 2006), que contiene las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2006.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de países beneficiarios, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 4.000.000 €, siendo 400.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria

14.04.313C.790.00 del ejercicio presupuestario 2006, imputándose 2.000.000 € al ejercicio 2007 y 1.600.000 € al ejercicio 2008.

Los créditos podrán aumentarse, antes de la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, así como a las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar y/o redistribuir las cuantías inicialmente previstas siempre que se sigan los mismos trámites que para la elaboración de la presente orden de convocatoria, es decir, a iniciativa motivada de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, con el informe del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y mediante la aprobación de la Consejera de Bienestar Social, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La cuantía individual de las subvenciones, en relación con el importe total que a este fin se destina, no será superior al 30% de éste.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán tener acceso a estas ayudas las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 17.ª del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2006, aprobado por Decreto 13/2006, de 24 de enero.

Artículo 4. Solicitudes

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Documentación

I. Todas las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud (Anexo I) y formulario de identificación del proyecto (Anexo II), por duplicado, debidamente cumplimentados y dirigidos a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social.
- b) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representatividad de la entidad solicitante.

- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- d) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Documentación acreditativa de disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
- f) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que ésta no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, presentarán cumplimentado el Anexo IV.
- g) Documentación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Autonómica. Se podrá presentar autorización firmada por el representante legal de la entidad para que el órgano gestor acceda de oficio a esa información, según modelo que figura en el Anexo V, en el que rellenarán el apartado correspondiente. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de estas circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
2. Además de la anterior documentación, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo españolas deberán presentar:
- a) Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. En defecto de su presentación, se podrá comprobar de oficio por el órgano gestor.
- b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Acreditar una experiencia, como mínimo, de dos años en actividades de cooperación al desarrollo.
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Se podrá presentar autorización firmada por el representante legal de la entidad para que el órgano gestor acceda de oficio a esa información, según modelo que figura en el Anexo V. Si el interesado no otorgara su

autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de estas circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

e) Modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

3. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de la Cooperación Extremeña previstas en el Plan General, esta documentación ya ha sido presentada a la Consejería de Bienestar Social, con posterioridad al año 2003 y no haya sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados que obran en poder de la Junta de Extremadura y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.

4. En el caso de que el proyecto se presente por varias entidades, deberá adjuntarse el convenio que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto. En su defecto, se presentará una solicitud por cada una de las entidades que participan en el mismo, explicando por escrito el grado de participación de cada una de ellas en cuanto a la financiación, actividades a desarrollar y distribución de la subvención prevista. Se indicará, asimismo, el nombre de la entidad encargada de mantener las relaciones con la Consejería de Bienestar Social en la tramitación de la solicitud, durante el seguimiento y la justificación del proyecto.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta al titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de mayo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDAS
A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:

Título del Proyecto de Cooperación al Desarrollo: _____	
Coste Total: _____ €	Importe que solicita: _____ € País de Ejecución: _____
Área de Ejecución: _____	Responsable del Proyecto: _____

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

<p>Todas las entidades que concurren a la convocatoria:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representatividad de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal de la entidad de que ésta no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, presentarán cumplimentado el Anexo IV.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Autonómica. Se podrá presentar autorización firmada por el representante legal de la entidad para que el órgano gestor acceda de oficio a esa información, según modelo que figura en el Anexo V, en el que rellenarán el apartado correspondiente.</p> <p>Además de lo anterior, las ONGD españolas:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y de Centros de Servicios Sociales de Extremadura. En defecto de su presentación, se comprobará de oficio por el órgano gestor.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditar una experiencia de, como mínimo, de dos años en actividades de cooperación al desarrollo.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Se podrá presentar autorización firmada por el representante legal de la entidad para que el órgano gestor acceda de oficio a esa información, según modelo que figura en el Anexo V.</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo para Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.</p>
--

En a de de 2006

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

■ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, C.I.F., N° Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

■ DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se deberá presentar una solicitud por cada proyecto de cooperación al desarrollo con el que se pretenda participar en la convocatoria, con un máximo de cuatro proyectos. Se indicará, en este apartado, el Título del proyecto de cooperación al desarrollo, el coste total de la ejecución del proyecto, la cuantía solicitada a la Junta de Extremadura, el país de ejecución, el área de actuación y la identificación de la persona responsable del proyecto.

■ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

■ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del Anexo V de la Orden.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

■ PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

■ RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO II ¹

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2006

1.- ONG SOLICITANTE

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. N.I.F./C.I.F.:

1.3. Sede social:

Dirección:

C.P.:

Provincia:

Fax:

Localidad

Tlfnos:

E-mail:

1.4. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:

C.P.:

Provincia:

Fax:

Localidad

Tlfnos:

E-mail:

1.5. Naturaleza jurídica:

1.6. Fines de la entidad:

1.7. Registro de inscripción y fecha:

1.8. Estructura de la organización:

1.9. Personal remunerado:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.11. Número de Socios:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Sí/No, ¿Cuál?.

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

1.15. Método de identificación y selección de los proyectos que presentan para su cofinanciación

--

¹ Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página web de Cooperación Extremeña www.cooperacionextremadura.org, así podrá ampliar los cuadros de texto cuanto precise.

2.- CONTRAPARTE LOCAL

2.1. Nombre (+ siglas):

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

--

2.3. Teléfono y fax:

TELÉFONO	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

--

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ámbito de actividad:

--

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la contraparte local:

BANCO	DIRECCIÓN	Nº DE CUENTA

2.8. Personas responsables del proyecto (Nombre, cargo y experiencia):
(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:

2.10. Socios:

3.- RESUMEN DEL PROYECTO

3.1. Título:

3.2. País de ejecución y área geográfica:

3.3. Sector de Cooperación:

3.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

3.5. Coste del proyecto:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		

3.6. Breve descripción del proyecto:

--

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACIÓN

4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).

--

4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?

--

4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente.

--

7.- ANÁLISIS DE VIABILIDAD

7.1. Análisis económico-técnico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

7.2. Disponibilidad de recursos locales.

7.3. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?

7.4. Viabilidad sociocultural.

BENEFICIARIOS:

¿ A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?:

Estimación del número de beneficiarios directos	
Estimación del número de beneficiarios indirectos	
Estimación de la población total de la zona	

Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

Posibles perjudicados por el proyecto:

Criterios de selección de los beneficiarios:

Grado de implicación y motivación de los beneficiarios:

Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto:

¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?. Relación entre los beneficiarios y la contraparte local.

Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.

Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

Impacto medioambiental.

Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede):

¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto.

8.- RIESGOS.

8.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivos del proyecto.

8.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos, es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquéllos no se cumplan.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que se tiene previsto realizar a lo largo de la ejecución de la acción?

9.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

9.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?.

10.- PRESUPUESTO.
A. PROYECTOS ANUALES.
A.1. PRESUPUESTO RESUMEN en EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias en efectivo			Contribuciones locales y/o en especie			Coste Total de Operación
	Junta de Extremadura	ONG	Otros especificar	TOTAL	ONG	Otros especificar	
A.- COSTES DIRECTOS							
A.1.- Personal Local							
A.2.- Personal Expatriado							
A.3.- Material, Equipos y Suministros							
A.4.- Terrenos							
A.5.- Construcción							
A.6.- Viajes y estancias							
A.7.- Fondo rotatorio							
A.8.- Funcionamiento							
A.9. Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo).							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B.- COSTES INDIRECTOS (Gastos administrativos)							
B.1.- Formulación							
B.2.- Seguimiento							
B.3.- Evaluación							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							
PORCENTAJE SOBRE TOTALES							

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO.

Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

B. PROYECTOS PLURIANUALES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora.
(Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS.
(Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS.
Detallar pormenorizadamente, año a año los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

NOTA: No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

ANEXO III²**ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2006****INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO/ FINAL
(TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)****Nombre del Proyecto**

Convocatoria: Período Cubierto: de _____ a _____

Entidad Gestora:
Persona responsable:
Cargo:
Dirección:
Telf./fax :**Contraparte extranjera:**
País:
Persona responsable/cargo:
Dirección:
Teléfono/fax:

Este Informe ha de ser enviado a:
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Extremadura, 43
E-06800 Mérida (España)

² Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página web de Cooperación Extremeña, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

A. RESUMEN DE SITUACIÓN DEL PROYECTO

A.1 Cumplimiento de Plazos.

Fecha de percepción de fondos: _____

Fecha límite prevista de inicio:

Fecha inicio real:

(máximo un mes desde la fecha de percepción de los fondos)

Si difieren, explicar los motivos: _____

Fecha límite prevista de finalización:

Fecha estimada de finalización:

Si difieren, explicar los motivos: _____

A.2 Situación Financiera:

Total ejecutado de la financiación de la Junta de Extremadura:

€.

Grado de Consumo Presupuestario:

%

A.3 Situación del Proyecto:

Valoración General de la marcha del Proyecto:

 Bien Regular Mal

¿El desarrollo actual del proyecto permitirá alcanzar los objetivos específicos previstos?

 Sí No Con problemas

En caso de que alguna contestación haya sido “Regular”, “Mal”, “Con problemas” o “No”, explíquelo brevemente:

Fecha de elaboración del Informe: ___ de _____ de _____

Nombre del responsable: _____

Cargo: _____

Firma:

B. SEGUIMIENTO TÉCNICO

B.1 Análisis de los resultados sobre los esperados, de acuerdo a los objetivos previstos del proyecto (en relación con el Formulario de Identificación del Proyecto):

Resultados Esperados ³	Resultados obtenidos	% Grado de eficacia ⁴

B.2. Detalle de las actividades relativas al período del informe (en relación con el formulario de identificación del proyecto)

Actividades previstas realizadas durante el período	Concluida	En Proceso	No realizada	Reprogramada	Desestimada

B.3 Comentar las desviaciones no sustanciales respecto a las actividades previstas, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección⁵

--

B.4. Modificaciones sustanciales (se deberá especificar la fecha de su aprobación)

--

B.5. Nuevo Cronograma de Actividades (en el supuesto en que las desviaciones modifiquen el original)

Fechas	Actividades

B.6. Programación del siguiente período de función de lo alcanzado en el período presente

Fechas	Actividades

B.7. Valoraciones generales sobre la ejecución del Proyecto

--

³ Objetivos numerados según se haya establecido en el Formulario de Identificación del Proyecto.

⁴ Valoración en términos relativos.

⁵ Se explican las actividades desestimadas y las no realizadas, sus causas, los retrasos en la ejecución, las dificultades no sustanciales y las acciones no previstas.

C. SEGUIMIENTO ECONÓMICO

C.1 Resumen cambiario de los fondos transferidos

Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE Divisa	T/C OBTENIDO (Euros) Divisa
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:

FECHA	IMPORTE DIVISA Recibida y cambiada	IMPORTE EQUIVALENTE Moneda Local	T/C OBTENIDO Local/Divisa	T/C OBTENIDO (Euros)/ Moneda local
	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)

NOTA: Se aportarán los comprobantes bancarios, o en su defecto, fotocopia compulsada de todas las transferencias efectuadas.

C.2. Relación de gastos realizados

Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias, relacionando los gastos acumulados hasta ese momento (periodos anteriores acumulados), los gastos realizados en este periodo (periodo a que se refiere el presente informe de seguimiento) y gastos totales del proyecto hasta ese momento (acumulado total).

CONCEPTO	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS ¹	PERIODOS ANTERIORES ACUMULADOS		PERÍODO DE EJECUCIÓN DESDE _____ HASTA _____						GASTOS ACUMULADOS DESDE INICIO DEL PROYECTO		
		Total (euros) equivalentes ²	% consumido ³	Gastos Realizados			Total (euros) equivalentes ⁴	% consumido ⁵	Total (euros) equivalentes ⁶	% consumido ⁷		
				En España (Euros)	Moneda Intermedia	Moneda Local						
A. COSTES DIRECTOS												
A.1.- Personal local												
A.2.- Personal Expatariado												
A.3.- Material, Equipos y Suministros												
A.4.- Terrenos												
A.5.- Construcción												
A.6.- Viajes y Estancias												
A.7.- Fondo rotatorio												
A.8.- Funcionamiento												
A.9.- Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo)												
TOTAL COSTES DIRECTOS												
B. COSTES INDIRECTOS												
B.1.- Gastos administrativos												
B.2.- Seguramiento												
B.3.- Evaluación												
TOTAL COSTES INDIRECTOS												
TOTAL GENERAL (EUROS)	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q		

¹ h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la Junta de Extremadura.

² i = Total acumulado del último informe de seguimiento aprobado.

³ j = (i/h) x 100

⁴ n = k + (l x c) + (m x g)

⁵ o = (n/h) x 100

⁶ p = n + i

⁷ q = (p/h) x 100

D. RELACIÓN DE FACTURAS⁶

nº Factura	Fecha	Lugar	Concepto (gastos imputables al proyecto)	Cambio moneda local/moneda intermedia	Gastos en Moneda intermedia	Cambio moneda intermedia/euros	Contravalor en euros	Proveedor

⁶ Estas han de estar a disposición de la Administración Pública, la entidad beneficiaria ha de conservarlas, al menos, durante cinco años tras la finalización del proyecto.

ANEXO IV

D./D^a,
 con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de
, con domicilio
 en, C/.....

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)
 en su calidad de
 (Denominación del cargo o puesto de trabajo)
 de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra inmersa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de 2006

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en la Base 7^a del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2006, aprobado por Decreto 13/2006, de 24 de enero.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO V

D.....
con D.N.I./N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad
.....
con C.I.F./N.I.F.

Certificado de la Hacienda Autonómica:

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Certificado de la Hacienda Estatal:

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de la Seguridad Social:

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Fdo. _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de abril de 2006 por la que se convocan para el 2006 subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. Asimismo promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oírán en las cuestiones que puedan afectarles.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios se enmarca en la política preconizada desde la Unión Europea, en la que se está avanzando en el fortalecimiento de las organizaciones de consumidores como interlocutores sociales que contribuyen a reforzar la posición activa de los consumidores en el mercado y con ello, a la transparencia y equilibrio de éste. En este sentido, la Comisión Europea ha llamado la atención sobre la “importancia de promover Asociaciones de Consumidores fuertes”.

La Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en su Capítulo IV “Derecho de representación, consulta y participación”, establece que los poderes públicos promoverán y fomentarán las organizaciones y asociaciones de consumidores configurándolas como cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

A este fin el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, regula en el Capítulo III de su Título III las “Ayudas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios”, las cuales se otorgarán previa convocatoria pública, para financiar actividades, programas y proyectos que se lleven a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Por su parte, el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, recoge en su artículo 5.1 entre las competencias de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, la gestión de

las subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, como a Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 3 y 20.2 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, y con el fin de lograr que las Organizaciones y Asociaciones de Consumidores actúen como interlocutores sociales que contribuyan a reforzar la posición activa de los consumidores en el mercado y lograr asimismo un consumo más responsable,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2006, las ayudas reguladas en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, para financiar las actividades, programas y proyectos en materia de consumo que se lleven a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Artículo 2. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 258.334 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.443B.489.00 y código proyecto de gasto 200418002001100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2006.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios podría aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios, en los términos establecidos en el artículo 30 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si

el interesado no otorgara la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

En virtud de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio corriente, las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de mantenimiento de la entidad tales como:

— Gastos propios del local: alquiler, consumo de agua y energía eléctrica, gastos de limpieza, comunidad, o similares.

— Mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales de oficina, etc.

b) Gastos de personal (retribuciones y seguridad social) indispensable para el funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores y usuarios.

c) La realización de programas específicos de actuación sobre alguno de los puntos siguientes:

— Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores y usuarios, a través de los medios de comunicación (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias, o similares).

— Actividades, jornadas, seminarios, conferencias, etc., relacionados con la formación y educación de los consumidores, organizados por la propia federación o asociación.

— Campañas para promover el asociacionismo de los consumidores y usuarios, así como actos destinados a su expansión y consolidación.

— Programas que desarrollen proyectos encaminados a potenciar la representación y participación de las asociaciones en aquellos órganos que las leyes prevean.

d) La asistencia de los responsables de atención al consumidor a cursos, jornadas, seminarios, reuniones u otras actividades de

formación organizadas por la Junta de Extremadura y otras Instituciones de carácter público o privado en materia de consumo.

e) Edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en temas de consumo.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán la instancia o solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria, conforme al modelo indicado en el Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento de identificación de la persona que, en nombre de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder para actuar en nombre y representación de la misma.

b) Estatutos de la Asociación donde conste dentro de su objetivo social que tienen por finalidad, en el ámbito de Extremadura, la defensa de los intereses de los consumidores, incluyendo la información y educación de los mismos, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados limitándose las Cooperativas de Consumidores y Usuarios, a la educación y formación de sus socios.

c) Certificación expedida por el Secretario de la institución del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la cuantía de la misma.

d) Proyecto de actividades para el ejercicio 2006, según Anexo II.

e) Relación de las oficinas abiertas y funcionando en la Comunidad Autónoma, con indicación del domicilio de las mismas, personal que las atiende y su horario.

f) Certificado del Secretario o Gerente de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente o máximo responsable de la Asociación, en la que conste el número de socios y su distribución por provincia a la fecha de la publicación de esta Orden e incremento desde la anterior convocatoria, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.

g) Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 2006.

h) Certificación en la que se haga constar las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, entidad

pública o privada para el ejercicio en curso, indicando la cuantía de las mismas, según Anexo III.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo IV.

j) Cualquier otra documentación que apoye los criterios regulados en el artículo 31.2 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

2. El plazo de presentación de la solicitud y demás documentos que se le adjunten, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Comisión Evaluadora y Resolución.

1. La Comisión Evaluadora Regional encargada de la evaluación de las solicitudes, tendrá la siguiente composición:

- El Jefe de Servicio de Consumo y Participación, que la presidirá.
- Jefe de Sección de Información, Formación y Educación.
- Jefe de Sección de Normativa.
- Jefe de Sección de Control y Calidad de Mercado.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Badajoz.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Cáceres.
- Un funcionario de la Dirección General, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Las solicitudes serán resultas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo y Salud Comunitaria y previo informe de la Comisión Evaluadora Regional. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura o en el Tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, y se notificarán individualmente.

Disposiciones adicionales.

Primera. A efectos del cumplimiento de lo fijado en los apartados 1 y 2 del artículo 27 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, los beneficiarios utilizarán el modelo que figura como Anexo V para remitir el Certificado de anotación contable del ingreso de las cantidades subvencionadas.

Del mismo modo, utilizarán el Anexo VI para presentar la Memoria explicativa final de realización de las actividades subvencionadas, exigida en el artículo 27.4 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

Segunda. En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de abril de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

D./D^a. _____, con D. N. I. n.º _____,
 como representante legal de la _____
 siglas _____ con domicilio social _____ y domicilio a efectos de
 notificación _____ de la localidad _____
 provincia _____ n.º de teléfono _____ fax _____ e-mail _____ C.I.F.: _____

Entidad y cuenta donde desea recibir la ayuda:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda de _____ euros para la realización de los programas en materia de consumo al amparo de la Orden _____ por la que se convocan para el año 2006 subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICA:

- 1º. A los efectos de la subvención solicitada, que ésta Asociación, a la que represento, reúne todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- 2º. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

SE COMPROMETE a justificar la subvención según lo previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria.

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

al Órgano Gestor a que recabe directamente de cualesquiera Administraciones Públicas y sus organismos dependientes los datos o certificaciones que precise para la instrucción del presente procedimiento.

_____, a _____ de _____ de 2006

(Sello de la entidad solicitante y firma del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA.
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. JUNTA DE EXTREMADURA.
 C/ Juan Pablo Forner, n.º 9. C.P. 06800 Mérida (Badajoz).

ANEXO II

**PROYECTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2006
PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

DENOMINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
PROYECTO	ENTIDAD

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Breve descripción del proyecto	
Fundamentación	
Finalidad	
Objetivos	
Beneficiarios	
Localización	

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACTIVIDADES

Actividad	Destinatarios	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Información y Orientación:				€	

ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES

(sobre la base de datos 2005)

MES	ESTIMACIÓN DE CONSULTAS	ESTIMAC. DE RECLAMACIONES
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

ESTIMACIÓN DE SECTORES

(sobre la base de datos 2005)

MÁS CONSULTADOS	MÁS RECLAMADOS

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS CONSUMIDORES					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Formación y Educación:				€	

PROGRAMA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Fomento del asociacionismo:				€	

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN AQUELLOS ÓRGANOS QUE LAS LEYES PREVÉN					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de fomento de la representación y participación de las asociaciones en aquellos órganos que las leyes prevén:				€	

METODOLOGÍA

CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	LOCALIZACIÓN

DETERMINACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS	
RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS

PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Financiación a través de la subvención de la C.S.y C . (Cantidad y %)	Otras formas de financiación (especificar) (Cantidad y %)	Coste Total

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DEL PROYECTO
ORGANIGRAMA

EVALUACIÓN
LISTADO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN QUE PIENSAN UTILIZARSE EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y COPIA DE LOS MISMOS

OBSERVACIONES

SE ACOMPAÑARÁN CUÁNTOS DATOS, DOCUMENTOS Y COMENTARIOS SE CONSIDEREN OPORTUNOS PARA LA MEJOR COMPRESIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES SOLICITADO

En _____, a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL AÑO 2006

D.Presidente / Secretario de la Asociación
con domicilio en la localidad de
 (.....).

CERTIFICA:

Que la Asociación o Institución..... no ha percibido subvención o ayuda, de otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, para el desarrollo de actividades subvencionadas mediante la presente Orden de convocatoria.

Que la Asociación o Institución..... ha percibido la siguiente financiación complementaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden de Convocatoria, las cuales se detalla a continuación:

TIPO DE AYUDA(*) ORGANISMO O ENTE QUE LA CONCEDE	CUANTÍA
.....euros

* Especificar que tipo de ayuda se ha concedido: subvención, convenio, etc.

Y para que conste expido el presente certificado, ena
dede

EL PRESIDENTE/SECRETARIO

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO IV

D/ D^a.....con DNI n^o..... y domicilio en.....,
n^o....., CP....., Localidad..... Provincia.....,

DECLARA

En calidad de de la Asociacióny como solicitante de una subvención convocada por Orden, por la que se convocan para el año 2006 ayudas en materia de Consumo para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a dede 2006

Fdo:

ANTE MÍ, D. PEDRO GARCÍA RAMOS, como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, comparece D / D^a.....
.....y suscribe la presente declaración.

En, a dede 2006

Fdo: Pedro García Ramos.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D.Presidente / Secretario de la Asociacióncon
domicilio en la localidad de.....(.....) .

CERTIFICA:

Que con fechase ha ingresado en la contabilidad de la Asociación o Institución sin fin de lucro...
..... la cantidad deeuros correspondientes al(primero o segundo) pago de la
subvención total concedida.....euros por la Consejería de Sanidad y Consumo correspondiente al programa de
.....y que se ha destinado a los fines previstos en la convocatoria de subvenciones.

Y para que conste expido el presente certificado, en, a dedel
año..... .

EL PRESIDENTE/SECRETARIO

Fdo:

ANEXO VI**MEMORIA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2006**

DENOMINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
PROYECTO	ENTIDAD

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Objetivos	
Beneficiarios	
Metodología	
Localización	
Organigrama de la gestión	
Presupuesto	

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACTIVIDADES

Actividad	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable (nombre y puesto/cargo)	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Información y Orientación:			€		

ATENCIÓN DE CONSULTAS (presenciales, telefónicas, ...), MEDIACIONES Y RECLAMACIONES (atendidas y derivadas). Número y tipo

MES	CONSULTAS	RECLAMACIONES	MEDIACIONES
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

SECTORES

MÁS CONSULTADOS	MÁS RECLAMADOS

(Acompañar gráficos en formato EXCEL tanto en el apartado anterior como en éste)

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS CONSUMIDORES					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable (nombre y puesto/cargo)	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Formación y Educación:				€	

PROGRAMA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Fecha y lugar	Coste	Responsable (nombre y puesto/cargo)	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Fomento del asociacionismo:				€	

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN AQUELLOS ÓRGANOS QUE LAS LEYES PREVÉN					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Fecha y lugar	Coste	Responsable (nombre y puesto/cargo)	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de fomento de la representación y participación de las asociaciones en aquellos órganos que las leyes prevén:				€	

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO		
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	LOCALIZACIÓN

PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Presupuesto	Contabilidad	Desviación
Personal			
Gastos de funcionamiento			
Dietas y Kilometraje			
Otros			
RESULTADO FINAL		Aportación Asociación (Cantidad y %)	Aportación Subvención (Cantidad y %)

EVALUACIÓN
INFORME GENERAL DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO GLOBAL

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se aportará todo tipo de documentación que facilite la comprensión y evaluación del proyecto, especialmente importante es la documentación gráfica como programas de las actividades, folletos, carteles, fotografías, recortes de prensa, pues NO SE VALORARÁN LAS ACTIVIDADES NO RESEÑADAS GRÁFICAMENTE

CONCLUSIONES Y ASPECTOS A MEJORAR PARA LA PLANIFICACIÓN FUTURA

En _____, a ____ de _____ de 2006

Fdo.: _____
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ORDEN de 4 de mayo de 2006 por la que se convoca el Certamen de Pintura dirigido a todos los profesionales de Centros Sanitarios Públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 25 de julio de 2005 (Diario Oficial de Extremadura número 88 de 30 de julio) se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público en Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos, así como favorecer el encuentro e intercambio entre los profesionales de la sanidad y el conjunto de los ciudadanos extremeños.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden:

DISPONGO:

Primero. Convocar el Certamen de Pintura para la edición 2006.

Segundo. Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Pintura para la edición 2006:

BASES

Base primera. Destinatarios.

Podrán concurrir a este Certamen de Pintura, todas las personas que presten sus servicios en centros, establecimientos o servicios sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la Administración Pública de la que dependan y de la vinculación laboral que mantengan, incluidos aquellos que habiendo prestado dichos servicios estén actualmente jubilados.

Base segunda. Participación.

1. Los participantes deberán ser autores y propietarios de sus obras. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.

2. Los participantes podrán presentar una única obra.

3. Las obras presentadas serán rigurosamente originales, inéditas, no premiadas en otros concursos y no podrán encontrarse pendientes de resolución en otro certamen mientras se desarrolla esta convocatoria.

4. Tanto la temática, la forma como la técnica son libres.

5. Las obras se entregarán protegidas por un soporte que asegure su correcta conservación y manipulación.

6. Los originales se presentarán sin firmar y con una etiqueta identificativa al dorso en la que figure un lema o seudónimo elegido por el autor. En sobre cerrado aparte, en cuyo exterior figurará igualmente el seudónimo, se incluirán los datos personales del autor, su vinculación profesional con la administración pública sanitaria de la que dependa, domicilio, teléfono de contacto y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Base tercera. Lugar y plazos.

1. Las obras presentadas deben dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas, n.º 2 (D.P. 06800) Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Pintura" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las obras finalizará el día 24 de noviembre de 2006.

Base cuarta. Jurado.

Presidente:

D. Tomás Pulido Cordero

Secretaria del Jurado:

D.^a María José Rebollo Ceballos

Vocales:

D.^a M.^a Victoria Caballero Guill

D. Juan Carlos Núñez Crespo

D.^a Ana García Ortiz

D. José Manuel Gamero Gil

D. Michel Hubert Lepicouché

2. La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

Base quinta. Criterios para la selección y adjudicación de los premios.

1. Finalizado el plazo de presentación, se reunirá el conjunto de las obras en una sala apropiada para ser expuesta y evaluado por el Jurado de Selección que será citado al efecto por convocatoria de

su Presidente y procederá a la valoración de las obras presentadas conforme a criterios de calidad artística y técnica. Una vez seleccionadas, se procederá a la identificación de las personas premiadas a través de la Secretaría del Jurado, que abrirá los sobres que identifican los trabajos premiados con el lema o seudónimo de cada autor. Seguidamente se procederá a la selección de obras que permanecerán expuestas públicamente durante un periodo de quince días.

2. Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

Base sexta. Premios.

1. Se establecen tres premios. El primero dotado con 1.500 €. El segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

3. Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411C.162.09 del Servicio Extremeño de Salud para el ejercicio 2006. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La Consejería de Sanidad y Consumo, no asume ninguna responsabilidad por los daños, robo, pérdida u otros riesgos similares sobre las obras de los concursantes, desde la entrega por cualquiera de los medios establecidos hasta su devolución.

5. Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas deberán ser retiradas por sus autores, durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen, o en su caso a partir de la finalización de la exposición pública a que hace referencia la Base V apartado I transcurrido este tiempo la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las obras.

Base séptima. Reglas generales.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación del contenido de la presente Orden.

Mérida, a 4 de mayo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 4 de mayo de 2006 por la que se convoca el Certamen de Fotografía dirigido a todos los profesionales de Centros Sanitarios Públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 25 de julio de 2005 (Diario Oficial de Extremadura número 88 de 30 de julio) se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público en Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden,

DISPONGO:

Primero. Convocar el Certamen de Fotografía para la edición 2006.

Segundo. Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Fotografía para la edición 2006:

BASES

Base primera. Destinatarios.

Podrán concurrir a este Certamen de Fotografía todas las personas que presten sus servicios en centros, establecimientos o servicios sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la Administración Pública de la que dependan y de la vinculación laboral que mantengan, incluidos aquellos que habiendo prestado dichos servicios estén actualmente jubilados.

Base segunda. Participación.

1. Los participantes podrán presentar un máximo de tres fotografías, pudiendo tener las mismas temática variada.

2. Los participantes deberán ser autores y propietarios de sus obras. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.

3. Las fotografías serán rigurosamente originales e inéditas; no podrán haber sido premiadas en otros concursos; y no podrán encontrarse pendiente de resolución en otro certamen mientras se desarrolla esta convocatoria.

4. Las fotografías se presentarán en blanco y negro o color, y el formato tendrá unas dimensiones de 20 x 30 cm.

5. Las fotografías han de presentarse para su exposición montadas en paspartú de 30 x 40 cm.

6. La/s fotografía/s se presentarán bajo un mismo lema. Cuando se presente más de una fotografía, además del lema, que deberá ser igual para todas, deberá asignársele a cada una su título. El lema y el título en su caso, se consignarán en la parte posterior de la/s misma/s sin la identificación del autor. El lema coincidirá con el expuesto en el anverso de un sobre cerrado que contendrá en su interior los datos personales del autor: nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto, así como su vinculación profesional con la administración pública sanitaria de la que dependa, acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Base tercera. Lugar y plazos.

1. Las fotografías deben dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas n.º 2 (D.P. 06800), Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Fotografía" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las obras finalizará el día 4 de noviembre de 2006.

Base cuarta. Jurado.

1. El Jurado de Selección estará constituido por los siguientes miembros actuando el Secretario con voz pero sin voto:

Presidente:

D. Tomás Pulido Cordero

Secretaria del Jurado:

D.ª Ana García Ortiz

Vocales:

D. Ceferino López Reyes

D. Luis Casero Morato

D. José Manuel Romero Cerrato

D. Jerónimo Morales Flores

2. La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

Base quinta. Criterios para la selección y adjudicación de los premios.

1. Finalizado el plazo de presentación, se reunirá el conjunto de las obras en una sala apropiada para ser expuesta y evaluado por el Jurado de Selección que será citado al efecto por convocatoria de su Presidente y procederá a la valoración de las obras presentadas conforme a criterios de calidad artística y técnica. Una vez seleccionadas, se procederá a la identificación de las personas premiadas a través de la Secretaria del Jurado, que abrirá los sobres que identifican los trabajos premiados con el lema o seudónimo de cada autor. Seguidamente se procederá a la selección de obras que serán expuestas en exposición pública.

2. Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

Base sexta. Premios.

1. Se establecen tres premios. El primero dotado con 1.500 €. El segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2. Un mismo autor sólo podrá obtener un premio independientemente del número de fotografías que presente.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos.

4. Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411C.162.09 del Servicio Extremeño de Salud para el año 2006. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

5. La Consejería de Sanidad y Consumo, no asume ninguna responsabilidad por los daños, robo, pérdida u otros riesgos similares sobre las obras de los concursantes, desde la entrega por cualquiera de los medios establecidos hasta su devolución.

6. Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas deberán ser retiradas por sus autores, durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen, o en su caso a partir de la finalización de la exposición pública a que hace referencia la Base V

apartado I, transcurrido este tiempo la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las mismas.

Base séptima. Reglas generales.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación íntegra de las Bases del Certamen expuestas en la presente Orden.

Mérida a 4 de mayo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 4 de mayo de 2006 por la que se convoca el Certamen de Narraciones Cortas dirigido a todos los profesionales de Centros Sanitarios Públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 25 de julio de 2005 (Diario Oficial de Extremadura número 88 de 30 de julio) se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público en Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden,

DISPONGO:

Primero. Convocar el Certamen de Narraciones Cortas para la edición 2006.

Segundo. Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Narraciones Cortas para la edición 2006:

BASES

Base primera. Destinatarios.

Modalidad A: dirigida a todas las personas que presten sus servicios en centros, establecimientos o servicios sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la Administración Pública de la que dependan y de la vinculación laboral que mantengan, incluidos aquellos que habiendo prestado dichos servicios estén actualmente jubilados.

Modalidad B: dirigida a todas las personas que quieran concurrir al Certamen aunque no tengan ningún tipo de vinculación con el Sistema Sanitario Público en Extremadura, e independientemente de su lugar de residencia.

Base segunda. Participación.

1. Los participantes podrán presentar una única obra escrita en lengua castellana y rigurosamente original, inédita y que no se encuentre pendiente de resolución en otro certamen mientras se desarrolla esta convocatoria.

2. Los participantes deberán ser autores y propietarios de sus obras. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.

3. La temática será libre y tendrá una extensión mínima de tres páginas y máxima de cinco, conteniendo cada página un mínimo de 23 y un máximo de 26 líneas, escritas a doble espacio, con letra Times New Roman, en tamaño 12.

4. Cada concursante deberá presentar la narración en soporte digital y por triplicado en soporte papel, sin firmar, con un lema e indicando la modalidad a la que se opta, dos aspectos que figurarán también en un sobre aparte. Dentro del sobre se incluirá los datos personales del autor: nombre, apellidos, domicilio y teléfono, y, en su caso, vinculación profesional con la administración pública sanitaria de la que dependa, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad y una fotografía tipo carnet del autor/a.

Base tercera. Lugar y plazos.

1. La obra presentada con su correspondiente documentación debe dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas n.º 2, (D.P. 06800) Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Narraciones Cortas" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las obras finalizará el día 27 de octubre de 2006.

Base cuarta. Jurado.

Presidente:

D. José Luis Bernal Salgado

Vocales:

D. Jesús Barriuso Gutiérrez

D.^a María Felicidad Barroso Pinilla

D.^a Pilar Bacas Leal

D.^a Isabel M^a Pérez González

D. José Calderón González

Secretaria del Certamen:

D.^a Gloria González Conde

2. La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

Base quinta. Criterios para la selección y adjudicación de los premios.

1. Finalizado el plazo de presentación, las obras presentadas se clasificarán de acuerdo con su modalidad de participación y desde la Secretaría del Certamen se enviarán a los miembros del Jurado para su lectura y valoración. Finalizada esta fase, el Jurado se reunirá, por convocatoria de su Presidente, fallando, si ha lugar, y conforme a criterios de calidad literaria, los premios correspondientes a la Modalidad A. Una vez seleccionadas las obras premiadas, se procederá a la apertura de plicas e identificación de los autores. Una vez fallados los premios de la Modalidad A, se procederá de igual manera para la Modalidad B.

2. Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de

Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

4. Además de las obras premiadas y por indicación del Jurado, aquellos originales que tengan suficiente calidad, previa conformidad de sus autores, podrán ser publicados por el Servicio Extremeño de Salud.

Base sexta. Premios.

1. Para la Modalidad A se establecen tres premios: El primero dotado con 1.500 €; el segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2. Para la modalidad B se establece un único premio dotado con 1500 €.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos.

4. Los premios de la Modalidad A se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100. 411C.162.09 del Servicio Extremeño de Salud para el ejercicio 2006. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

El premio de la modalidad B se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01 411A.227.06 de la Consejería de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2006.

5. Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas podrán ser retiradas por sus autores durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen; transcurrido este tiempo, la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las mismas.

Base séptima. Reglas generales.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación íntegra de las bases del mismo.

Mérida, a 4 de mayo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de abril de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Ambiente Natural, por el procedimiento de promoción interna.

Mediante Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, la Junta de Extremadura se reordena el modelo organizativo del colectivo de Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente, a través de la creación de la Especialidad Agentes del Medio Natural en el Cuerpo Administrativo, sentando así las bases para la homogeneización del mismo.

Dicha pretensión se vio reforzada por la publicación del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma que recoge las disposiciones específicas, que en el marco de la Ley de la Función Pública, le son de aplicación a este colectivo.

Tal reestructuración pasa necesariamente por la convocatoria de un procedimiento específico de promoción interna para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural, en las condiciones que se indican en la Disposición Adicional Vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar procedimiento específico de promoción interna para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. El sistema selectivo para la promoción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al

Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, es el de concurso-oposición.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en el artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario al Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista (F.P. 2º grado), Técnico Superior, o equivalentes.

Podrán participar igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 "in fine" del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, sin que se requiera la titulación académica ya referida aquellos funcionarios que tengan una antigüedad de al menos 10 años en el Cuerpo Auxiliar o de 5 años y la superación del curso específico de formación, que tendrá una duración de 40 horas, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el presente ejercicio. (D.O.E. núm. 24, de 25 de febrero).

A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

En la solicitud de participación de estas pruebas los aspirantes que no posean la titulación requerida harán constar en el apartado de "Titulación académica" que tienen una "antigüedad de al menos 10 años en el Cuerpo Auxiliar" o, en su caso, "antigüedad de 5 años y solicitud de participar en el curso específico".

c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, en servicio activo bien con destino definitivo o bien con destino provisional por reingreso con tal carácter, o en cualquier situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo.

d) Poseer una antigüedad de al menos dos años como funcionario en el Cuerpo Auxiliar.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud en instancia oficial, cuyo modelo figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida y en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, junto con la solicitud, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 19,52 euros por solicitud que se abonarán a través del "modelo 50" emitido por la Consejería de Economía y Trabajo, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El "modelo 50" se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto "derechos de examen" y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del "modelo 50" en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba selectiva, tal como se establece en la Base Octava.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en el Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1. Fase de Oposición. Estará constituida por un único ejercicio que constará de dos partes:

a) Primera parte: consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de setenta minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, del programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

b) Segunda parte: consistirá en resolver un supuesto práctico/a que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

Cada una de las partes en que consiste el ejercicio de esta fase será calificada de 0 a 10 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar la primera parte del ejercicio.

La puntuación total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de las partes en que se divide el ejercicio, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán, con un máximo de 3,40 puntos, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad.

A. Grado Personal consolidado.

El grado personal consolidado en el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se valorará de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel 18, se adjudicarán 2 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel 18, se adjudicarán 1,75 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado inferior al nivel 18, se adjudicarán 1,5 puntos.

B. Trabajo desarrollado.

Se valorará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de personal funcionario desempeñado al día de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al 18: 1,5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 18: 1,25 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al 18: 1 punto.

C. Actividad Formativa.

C.1. Cursos de Formación:

Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas e independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,50 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas

lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado C.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.

D. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,30 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,5 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas de funcionarios del grupo D.

3. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1. Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, que la aportará al Tribunal para su valoración y a los interesados para su conocimiento, los siguientes méritos:

El grado personal consolidado.

El trabajo desarrollado.

Antigüedad por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D.

3.2. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Dirección General de la Función Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado organismo, se acreditarán mediante certificado emitido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, la cual los aportará al Tribunal para su valoración, dando conocimiento al interesado.

3.3. Así mismo, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Dirección General de la Función Pública, que se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, certificado o diploma de asistencia que le hubiere sido expedidos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal de Selección establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Dirección General de la Función Pública, se acreditará en horas por el interesado, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.

4. Calificación definitiva.

La calificación final de la prueba selectiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 3,40 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En el caso de que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 38, de 30 de marzo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Octava. Calendario de las pruebas.

1. Fase de oposición. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de la prueba selectiva y los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para su realización.

2. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 10 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los mismos, tanto los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública, como los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Novena. Relación de aprobados.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado la prueba y si ello fuera posible, en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería Agricultura y Medio Ambiente y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a la Dirección General de la Función Pública además en soporte informático.

El Tribunal de Selección, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y

procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la de concurso.

El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Décima. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Nombramiento de funcionarios.

Los funcionarios pertenecientes a la Especialidad de Agente Forestal del Cuerpo Auxiliar que superen el procedimiento selectivo de promoción interna serán nombrados por Orden de la Consejería de Presidencia funcionarios del Cuerpo Administrativo, integrándose en la Especialidad de Agentes del Medio Natural y continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de funcionarios reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de abril de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Consejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

Turno de Promoción Interna.

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número				Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y Teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título		Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

ANEXO II

TRIBUNAL TITULAR

Presidente

Fco. Javier Bodes del Pilar

Vocales

Andrés Esperilla Fernández

Fernando Hernández Martín

Nemesio García Montero

Secretaria

Sebastiana Charro Merino

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente

Julián Marín de las Heras

Vocales

Antonio García Lucas

José Luis del Pozo Barrón

José J. Fornieles Ten

Secretario

José Luis Hernández Terrón

ANEXO III

Tema 1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones. Organización y Cometidos. Acceso y provisión de puestos de trabajo. Jornadas y horarios. Derechos y deberes.

Tema 2. La Administración Forestal. La organización administrativa y las respectivas competencias sobre el medio forestal de la Administración General del Estado y la Administración Autonómica de Extremadura. La Estrategia Forestal Española.

Tema 3. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Concepto de monte, definiciones, clasificación y régimen jurídico de los montes. Conservación y protección de los montes. Consorcios, convenios y su rescisión en Extremadura. Aplicación de los CORE-FEX. Régimen sancionador.

Tema 4. La multifuncionalidad del monte. Misión protectora de los montes. Los montes como fuentes de recursos naturales. Misión socio-cultural de los montes. Prioridades y condicionantes en Extremadura.

Tema 5. Ley 8/1990, de Caza de Extremadura: Licencias y exacciones, propiedad de las piezas de caza, protección y conservación de la caza, aspectos sanitarios de la caza, responsabilidad por daños, seguro obligatorio y de la seguridad en las cacerías, vigilancia de la caza e infracciones y sanciones. Reglamento de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados

por la Junta de Extremadura. Órdenes anuales por la que se establece los periodos hábiles de caza.

Tema 6. Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura: Principios generales, cursos y masas de aguas. Especies de fauna silvestre acuática. Conservación del medio acuático, conservación y aprovechamiento de especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica: vigilancia, infracciones y sanciones. Órdenes anuales por las que se establece los periodos hábiles de pesca.

Tema 7. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y Espacios Naturales protegidos de Extremadura: Planificación y ordenación del patrimonio natural, protección de los espacios naturales, biodiversidad, infracciones y sanciones. Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2.000 de Extremadura. Directiva 74/409/CEE relativa a conservación de aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres.

Tema 8. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su desarrollo normativo: Concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 9. El paisaje como recurso natural. Métodos de estimación, minimización y corrección del impacto. Los aspectos estéticos paisajísticos. El uso recreativo del medio natural. Zonas destinadas a recreo y su ordenación.

Tema 10. El fuego como factor natural y antrópico. Quema e incendio forestal. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. Prevención de incendios. Áreas de defensa contra incendios. Detección y vigilancia. Extinción: medios terrestres y medios aéreos. Normas a seguir tras un incendio.

Tema 11. Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Plan INFOEX. Planes de Prevención de incendios forestales. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales. Zonas de alto riesgo de incendio en Extremadura y sus planes de defensa. Los incendios forestales en Extremadura.

Tema 12. Aprovechamiento forestales maderables. Planes de aprovechamiento. Operaciones para el desarrollo de una corta y saca de madera: Cortas de madera intermedias y finales, señalamiento, apeo, desembosque. Maquinaria y herramientas empleadas. Pliegos de condiciones.

Tema 13. Aprovechamientos forestales no maderables. Carbón vegetal: concepto, obtención, métodos de carboneo. Leña. Resina. Frutos forestales. Setas. Plantas aromáticas y medicinales. Apicultura.

Tema 14. El Corcho: Estructura, formación y cualidades. Tipos de corcho. Estimación de la producción y calidad. Regulación del aprovechamiento corchero en Extremadura: época, organización de la saca, índices dasométricos, fases del descorche, herramientas y medidas de seguridad. Efectos del descorche sobre el árbol y la masa.

Tema 15. Valoración Forestal. Beneficios directos: montes maderables, montes corcheros, aprovechamientos cinegéticos. Beneficios indirectos. Cubicación de árboles apeado en pie y de masas.

Tema 16. El clima y el suelo. Influencia de los factores climáticos y edáficos en la vegetación. La ecología vegetal aplicada a las tecnologías forestales. La erosión. La desertización.

Tema 17. Fitopatología forestal. Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: tipos y características. Técnicas de aplicación. Problemática de los residuos. El control integrado de plagas y enfermedades.

Tema 18. Material forestal de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de procedencia y RIUS. Recolección y extracción de semillas forestales. Material vegetativo de reproducción. Conservación y almacenamiento. Tratamientos de ayuda a la germinación.

Tema 19. Repoblación Forestal I. Factores a considerar en la elección e implantación de especies. Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo para la repoblación.

Tema 20. Repoblación Forestal II. La siembra y plantación. Siembra: cantidad de semilla, tratamiento de la semilla, procedimientos de siembra, herramientas equipos y aperos. Plantación: plantación manual y mecanizada, envases, sustratos, calidad de la planta.

Tema 21. Plan Forestal de Extremadura. Objetivos. Análisis sectorial. Ámbito y funcionalidad forestal. Régimen de propiedad. Imagen objetivo. Función ecológica, económica y social. Formaciones Forestales de Extremadura. Programas verticales y transversales.

Tema 22. Real Decreto 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Público Hidráulico: Cuencas hidrográficas, utilización del Dominio Público Hidráulico, autorizaciones y concesiones, protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Los aprovechamientos hidráulicos: perforaciones, desvíos de cauces y tomas de agua. Autorizaciones de vertidos.

Tema 23. Sistema de Posicionamiento Global (G.P.S.) y Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.). El GPS: Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. El SIG: descripción y metodología.

Tema 24. Evaluación del impacto ambiental. Normativa comunitaria, estatal y autonómica. Tipos de evaluaciones. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Obras, instalaciones y actividades sometidas a evaluación. Vigilancia ambiental. Infracciones y sanciones.

Tema 25. El Impacto Ambiental en las actuaciones forestales. Efectos y medidas correctoras en repoblaciones, tratamientos selvícolas, aprovechamientos, pistas forestales, vías de saca, cortafuegos y otras actuaciones.

Tema 26. Residuos. La gestión regional de residuos. Residuos urbanos y residuos peligrosos. Clasificación, traslado y depósito. Regulación de la contaminación procedente de fuentes agrícolas y ganaderas. Otras agresiones al medio natural. Infracciones urbanísticas en suelo rústico. Regulación de la acampada libre en Extremadura.

Tema 27. Recogida y transporte de fauna protegida. Procedimiento de actuación ante la presencia de un cadáver de animales silvestres. Procedimiento de actuación ante un animal sospechoso de padecer enfermedad infectocontagiosa o procesos toxicológicos. Recogida de animales accidentados. Utilización de equipos de protección individuales.

Tema 28. La Educación Ambiental. El libro blanco de la educación ambiental en España Interpretación del patrimonio. El uso público de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Recursos para la educación ambiental.

ORDEN de 8 de mayo de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Operador Demanda/Respuesta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral, en el Grupo IV, Categoría Operador Demanda/Respuesta.

1.2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de

veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se especifica en Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el

plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. La lista de espera a constituir no será objeto de zonificación, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ubicarse todos los puestos pertenecientes a esta Categoría Profesional en el Servicio de Urgencia y Emergencia 112, en Mérida.

3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Igualmente, podrán presentarse a través del procedimiento previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero), por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua

extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva serán el que figura en Anexo IV de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dichos Tribunales.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 70 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la prueba selectiva.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Séptima. Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer

apellido comience por la letra “M”, conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Octava. Lista de Espera.

8.1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevarán a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra “M” resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2. Los participantes que se integren en las listas de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de mayo de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Categoría	Especialidad	Titulación
Operador Demanda/Respuesta		Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año	Operador Demanda/Respuesta	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año			
Prefijo y Teléfono			Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO III**(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)**

D./D^a _____, con domicilio en _____
 y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ANEXO IV

Categoría Operador Demanda/Respuesta

TITULARES**PRESIDENTE**

D. Luis Morales Sánchez

VOCALES

D. Cristóbal Carrasco Arrebola

D. Lorenzo Rodríguez Fernández

D. Antonio Rivera Fernández

SECRETARIOD.^a Granada Jiménez Primo**SUPLENTES****PRESIDENTE**

D. Juan C. García Carranza

VOCALESD.^a Nieves Giraldo VilaD.^a M. Soledad Ponce DelgadoD.^a M. Carmen Sánchez Valdepeñas**SECRETARIO**

D. Gregorio Galán Iglesias

ANEXO V

Categoría Operador Demanda/Respuesta

Tema 1. Decisión del Consejo de Europa de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo.

Tema 2. Real Decreto 903/1997, de 16 de junio. Establecimiento de acceso al número 112 a través de las redes de comunicaciones. El acceso al número 112. De la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia 112.

Tema 3. Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, de implantación del servicio 112 en Extremadura. Definición del Servicio. Implantación del Servicio.

Tema 4. El usuario del Centro 112: Tipos de usuarios. El usuario en el Centro del Sistema. La "Filosofía Cliente". Situaciones Especiales. El usuario disconforme. Los conflictos.

Tema 5. Distintos modelos de Centro 112: Modelos de Centro 112. Ventajas e Inconvenientes. Modelo adoptado en Extremadura. Otros Centros de Coordinación de Emergencias.

Tema 6. Decreto 171/1999, de 2 de noviembre, de reestructuración orgánica de la Consejería de Presidencia. Funciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112.

Tema 7. El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112. Organización del Centro 112 de Extremadura. Soportes tecnológicos del Centro 112 de Extremadura.

Tema 8. Orden de 11 de enero de 2002 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro 112 de Extremadura. Necesidad y concepto. Estructura del Reglamento de Régimen Interior.

Tema 9. La Organización General del Centro. Organización y funciones de las Áreas.

Tema 10. Reglamento de Régimen Interior del Centro 112 de Extremadura. El Director del Centro. Los Jefes de Sala. Los Técnicos Sectoriales. Los Operadores de Demanda/Respuesta.

Tema 11. Reglamento de Régimen Interior. Los principios básicos de actuación. De los procedimientos de actuación.

Tema 12. Reglamento de Régimen Interior. La Sala de Coordinación. Actividad general de la Sala de Coordinación. Recepción de llamadas. Clasificación y gestión de la llamada.

Tema 13. Reglamento de Régimen Interior. La intervención de los Técnicos Sectoriales.

Tema 14. Reglamento de Régimen Interior. Horario y Turnicidad. Los libros de incidencias.

Tema 15. Reglamento de Régimen Interior. Las situaciones de emergencia extraordinaria. El procedimiento extraordinario.

Tema 16. Reglamento de Régimen Interior. Las normas de conducta. El acceso a la Sala de Coordinación. La Gestión de Datos de Carácter personal. Del registro de la actividad. De la cesión. De la confidencialidad. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 17. Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. Fundamento de la Protección Civil. Competencias en Materia de Protección Civil. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil.

Tema 18. Los Planes de Protección Civil. Actuaciones Preventivas en materia de Protección Civil. Organización Básica en materia de Dirección y Coordinación.

Tema 19. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica. Planes de Protección Civil. Planes Especiales. Competencias para su elaboración, aprobación y homologación. Dirección y coordinación.

Tema 20. Decreto 7/1989, de 31 de enero, sobre composición, organización y funcionamiento de la comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Composición. Funcionamiento. Finalidad. La Comisión Permanente. Los grupos de Trabajo.

Tema 21. Decreto 91/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba el PLATERCAEX (I). Estructura y Organización. Funciones del Director del PLATERCAEX. Niveles de Activación del PLATERCAEX. Declaración de situación de interés nacional. Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. Decreto 91/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba el PLATERCAEX (II): La estructura operativa. Los distintos Grupos de acción: Composición, funciones, responsabilidades. La coordinación entre los distintos Grupos.

Tema 23. Decreto 77/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOEX. Objetivos. Dirección del Plan INFOEX y sus funciones. El Mando Único y sus Adjuntos. Los Coordinadores de Zona. Zonas del Plan INFOEX.

Tema 24. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Descubrimiento y revelación de secretos. Las falsedades documentales. La denegación de auxilio. La omisión del deber de socorro.

Tema 25. Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre Medidas Provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en

los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública: Objeto del R.D. Competencias. Dirección de las actuaciones. La figura del Mando Único. Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Las Fuerzas Armadas en la Protección Civil.

Tema 26. La Atención Telefónica (I): Técnicas de utilidad en atención telefónica. Componentes básicos de la comunicación telefónica. La escucha, la actitud, el lenguaje, los silencios. Aspectos a evitar en comunicación telefónica.

Tema 27. La Atención Telefónica (II): Aplicación de la técnicas de atención telefónica a un Centro de Emergencias. Fases de atención de una llamada. El interrogatorio. Errores más frecuentes en el interrogatorio.

Tema 28. Servicios Públicos relacionados con la Emergencias: Servicios de titularidad estatal. Servicios dependientes de la Junta de Extremadura. Servicios de las Diputaciones Provinciales. Servicios dependientes de los Ayuntamientos. Organizaciones No Gubernamentales.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se nombra la Comisión de Coordinación y Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006.

La Orden de 21 de marzo de 2006 (D.O.E. de 25 de marzo) ha convocado los procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

La Base 5 de la referida Orden de 21 de marzo establece que se constituirá una Comisión de Coordinación y Baremación para entender de las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación, que habrá de nombrarse antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación serán

nombrados por Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa, ajustándose a los criterios establecidos en dicha base 5.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como Comisión de Coordinación y Baremación a los siguientes empleados públicos al servicio de la Consejería de Educación.

Presidente/a titular: MANUEL ALEJO GONZÁLEZ.

Presidente/a suplente: JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

Vocal titular n.º 1: ANTONIA GONZÁLEZ GALÁN.

Vocal suplente n.º 1: ÁNGEL MARÍN MARTÍNEZ

Vocal titular n.º 2: GREGORIO RODRÍGUEZ CANO

Vocal suplente n.º 2: BEATRIZ HERNÁNDEZ BARRERO

Vocal titular n.º 3: MERCEDES MOYANO GRAJERA

Vocal suplente n.º 3: JESÚS GIL SÁEZ

Vocal titular n.º 4: RAÚL MAESTRO CONEJO

Vocal suplente n.º 4: SILVIA DURÁN GIRALDO

Secretario/a titular: FRANCISCO PAZ GONZÁLEZ

Secretario/a suplente: SANTIAGO MONTERO OMENAT

Segundo. Ordenar la exposición de esta Resolución en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, que se relacionan a continuación:

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
Delgado Valencia, 6, Mérida.

Dirección Provincial de Educación.
Avda. Europa, 2. Badajoz

Dirección Provincial de Educación.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres

Mérida, 26 de abril de 2006.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se nombran las Comisiones de Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006.

La Orden de 21 de marzo de 2006 (D.O.E. de 25 de marzo) ha regulado los procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

Una vez concluido el plazo de admisión de instancias, debe procederse, según lo establecido en la base 4.^a de la mencionada Orden a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, como paso previo a la baremación de las solicitudes y méritos presentados por los distintos aspirantes.

No obstante, la base 5.^a de la referida Orden de 21 de marzo establece que antes de hacerse pública la citada lista provisional

de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa serán nombradas las Comisiones de Baremación, cuya composición debe de ajustarse a lo indicado en la mencionada base 5.^a

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVE:

Primero. Nombrar a los miembros de las comisiones de Baremación que procederán a valorar los méritos aportados por los aspirantes que resulten definitivamente admitidos en el proceso de selección para la constitución de lista de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial. La composición de dichas Comisiones de Baremación queda configurada según se expresa en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la exposición de esta Resolución en la siguiente dirección Web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan a continuación:

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
Delgado Valencia, 6, Mérida.

Dirección Provincial de Educación.
Avda. Europa, 2. Badajoz

Dirección Provincial de Educación.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres

Mérida, 26 de abril de 2006.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

COMISIÓN I

Presidenta titular: M.^a SOLEDAD MUÑOZ BARBA (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Presidenta suplente: M.^a CARMEN CEBRIÁN FERNÁNDEZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: CARMEN GARRIDO ASPANO (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: ISABEL RODRÍGUEZ VERDE (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: M.^a DE LA VEGA GARCÍA BALLESTEROS (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: JUANA M.^a REVERENDO RODRÍGUEZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: CARMEN TEJERO CANO (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: ALFONSO ROMERO SANROMÁN (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: M.^a ISABEL MARTÍN GÓMEZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: M.^a PAZ SÁNCHEZ RUIZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: JOSÉ FRANCISCO BORGE FERNÁNDEZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: FILOMENA BURGOS RÍOS (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Secretario titular: FRANCISCO GUERRERO PÉREZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Secretaria suplente: FÁTIMA GARCÍA BURGOS (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

COMISIÓN 2

Presidente titular: ÁNGEL SÁNCHEZ-MAYORAL RASTROJO (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Presidenta suplente: AMPARO FERNÁNDEZ MORENO (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: JUANA REVERIEGO PEDRERA (C.P. San José de Calasanz. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: HIPÓLITO LANCHO CARRILLO (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: JULIA ALGABA DE LA MAYA (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: CARLOS TEJERO RAMOS (C.P. Santo Tomás de Aquino. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: TERESA REY DE LA CARRERA (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: ELENA MURILLO SÁNCHEZ (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: M.^a SOLEDAD OJEDA SANJUAN (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: ÁNGELA RUBIO VILLA (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Secretaria titular: MARÍA JOSÉ URDIALES URDIALES (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Secretario suplente: ANTONIO MANZANO MACHIRANT (C.P. Vegas Bajas. Balboa. Badajoz)

COMISIÓN 3

Presidenta titular: M.^a ÁNGELES CORRAL ROBLES (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Presidenta suplente: M.^a ÁNGELES LÓPEZ DE LERMA ENTONADO (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: PILAR TAPIA TAPIA (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: ADELINA ÁLVAREZ MARCO (C.P. Santa Marina. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: SONIA BLANCO CORTÉS (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: JAVIER BOLLAS BAENA (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: M.^a CARMEN DURÁN SÁNCHEZ (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: MANUEL GARCÍA BALLESTEROS (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: INMACULADA SORIANO SÁNCHEZ (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: NURIA DEL ÁGUILA MAYORGA (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: JUANA GARRIDO GUIADO (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: M.^a ISABEL SEDAS DE LA CRUZ (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Secretario titular: ELÍAS DEL ROSAL LÓPEZ (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Secretario suplente: MANUEL BLANCO CASQUERO (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

COMISIÓN 4

Presidente titular: LUIS GARCÍA DONALONSO (C.P. Juventud. Badajoz)

Presidente suplente: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: FRANCISCO DURÁN BUENO (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: MARÍA LUISA PÉREZ TAMAYO (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: M.ª DEL CARMEN BERMEJO MARTÍN (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: ROCÍO SALMORAL PÉREZ (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: ANA CÁCERES CANDELA (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: ANA MARÍA NÚÑEZ REINA (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: M.ª LUZ GONZÁLEZ SANZ (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: CATALINA ROMERO DE LOS SANTOS (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: ELENA SÁNCHEZ-PORRO GRANDE (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: M.ª PILAR NEVADO LÓPEZ (C.P. Juventud. Badajoz)

Secretaria titular: MARÍA JOSEFA BRAVO RUBIO (C.P. Juventud. Badajoz)

Secretario suplente: ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (C.P. Juventud. Badajoz)

COMISIÓN 5

Presidenta titular: M.ª ISABEL RODRÍGUEZ TEJADA (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Presidenta suplente: ENCARNACIÓN DELGADO GARCÍA (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: M.ª JOSÉ RUIZ CASILLAS (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: ANA ISABEL BRONCANO SERRANO (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: LORENZO BECERRA MUÑOZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: M.ª TEODORA ALGABA MANSILLA (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: TEODORA DE JESÚS LÓPEZ PÉREZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: NICOLÁS IGLESIAS GARCÍA (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: MARGARITA MATADOR PÉREZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: MANUEL VÁZQUEZ LOBATO (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: CARMEN BRAVO RODRÍGUEZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: MERCEDES CASASALTAS MORGADO (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Secretaria titular: LUISA M.ª MACÍAS SÁNCHEZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Secretaria suplente: PAZ DUQUE DOMÍNGUEZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

COMISIÓN 6

Presidente titular: VICENTE FERNÁNDEZ ROL (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Presidente suplente: JOAQUÍN SALGADO GÓMEZ (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: JULIO GALEANO ASENSIO (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: JOAQUINA DONOSO NOGALES (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: PURIFICACIÓN GONZÁLEZ BECERRA (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: DANIEL PÉREZ LEITON (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: RAFAEL DE TENA ABRIL (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: NATIVIDAD CARMONA SÁNCHEZ (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: MARÍA DOMÍNGUEZ MATAMOROS (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: M.ª DEL CARMEN LÓPEZ MERA (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: PURIFICACIÓN CUERPO ROCHA (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Secretaria titular: MARÍA ELENA TRONCOSO MENDÍA (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Secretaria suplente: VALENTINA BARREALES ARANGUEZ (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

COMISIÓN 7

Presidente titular: EDUARDO MURIEL GONZÁLEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Presidente suplente: EDUARDO FERNÁNDEZ LEÓN (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: M.ª CARMEN SÁNCHEZ REYES (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: M.ª CRUZ GARCÍA CARRASCO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: ANTONIO LUCAS MACARRO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: DOLORES PALOMINO QUINTERO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: TERESA MARTÍN FERNÁNDEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: ANA GUTIÉRREZ VEGA (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: JOSEFA LÓPEZ GARCÍA (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: EMILIA CRISÓSTOMO NÚÑEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Secretario titular: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GALLEGO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Secretario suplente: JORGE FUELLO DÍAZ (C.P.R. Badajoz)

COMISIÓN 8

Presidente titular: BENITO NÚÑEZ REGODÓN (C.P. Prácticas. Cáceres)

Presidente suplente: RAMÓN PUERTAS MONTERO (C.P. El Vivero. Cáceres)

Vocal titular n.º 1: PURIFICACIÓN DOMÍNGUEZ GARCÍA (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal suplente n.º 1: M.ª LOURDES LÓPEZ PARRA (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal titular n.º 2: ANTONIO CRUZ RODRIGO (C.P. El Vivero. Cáceres)

Vocal suplente n.º 2: CELESTINO MADRUGA OLMOS (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal titular n.º 3: VICENTE GASPAS TORRES (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal suplente n.º 3: JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (C.P. Cervantes. Cáceres)

Vocal titular n.º 4: HELIODORA MORENO RUBIO (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal suplente n.º 4: LUIS MARÍA JIMÉNEZ LOBATO (C.P. El Vivero. Cáceres)

Vocal titular n.º 5: AGUSTÍN REDONDO REDONDO (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal suplente n.º 5: MIGUEL MATEO CERRO (C.P. Prácticas. Cáceres)

Secretaria titular: JULIANA GRANADO GONZÁLEZ (C.P. El Vivero. Cáceres)

Secretario suplente: FRANCISCO ORDIALES NIETO (C.P. Cervantes. Cáceres)

COMISIÓN 9

Presidente titular: FERNANDO SIMÓN MONTULL (C.P. San Francisco. Cáceres)

Presidente suplente: JOSÉ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (C.P. La Hispanidad. Cáceres)

Vocal titular n.º 1: GUILLERMO COLLAZOS PÉREZ (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente n.º 1: M.ª TERESA DOMINÉ FERNÁNDEZ (C.P. León Leal Ramos. Casar de Cáceres.)

Vocal titular n.º 2: ASUNCIÓN BATALLA TORINOS (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente n.º 2: PABLO ACUÑA MALPARTIDA (C.P. La Montaña. Cáceres)

Vocal titular n.º 3: M.ª JOSÉ GONZÁLEZ BUENO (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente n.º 3: JOSÉ LUIS HERAS PÉREZ (C.P.R. Cáceres)

Vocal titular n.º 4: JUAN JOSÉ CONDE PULIDO (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente n.º 4: BENIGNA GÓMEZ ROMÁN (C.P.R. Cáceres)

Vocal titular n.º 5: NÉLIDA DILLANA MUÑOZ (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente n.º 5: M.ª CELEDONIA LÁZARO SÁNCHEZ (C.P.R. Cáceres)

Secretario titular: PEDRO BARRADO PALOMINO (C.P. San Francisco. Cáceres)

Secretaria suplente: M.ª DEL CARMEN SALAS DÍAZ (C.P. San Francisco. Cáceres)

COMISIÓN 10

Presidente titular: JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TAPIAS (C.P. Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño)

Presidente suplente: FRANCISCO PALENCIA REY (C.P. Delicias. Cáceres)

Vocal titular n.º 1: CARLOS RAMAJO MARTÍN (C.P. Ntra. Sra. de Altagracia. Garrovillas)

Vocal suplente n.º 1: ÁNGEL BORJA CAÑADAS (C.P. Delicias. Cáceres)

Vocal titular n.º 2: JOSÉ GONZÁLEZ PAZ (C.P. Ntra. Sra. de Altagracia. Garrovillas)

Vocal suplente n.º 2: JOSÉ RASCO PÉREZ (C.P. Cervantes. Cáceres)

Vocal titular n.º 3: DOLORES ACERO MANZANO (C.P. Ntra. Sra. de Altagracia. Garrovillas)

Vocal suplente n.º 3: ISAAC HOLGADO GONZÁLEZ (C.P. El Vivero. Cáceres)

Vocal titular n.º 4: M.ª SOLEDAD PAÑERO MATEOS (C.P. Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño)

Vocal suplente n.º 4: M.ª VICENTA RABAZ FERNÁNDEZ (C.P. Delicias. Cáceres)

Vocal titular n.º 5: JOSÉ BERNET GARCÍA (C.P. El Brocense. Brozas)

Vocal suplente n.º 5: M.ª FELISA SIMÓN SERRANO (C.P. Delicias. Cáceres)

Secretaria titular: M.ª DEL CARMEN CABEZÓN RUBIO (C.P. Ntra. Señora de la O. Navas del Madroño)

Secretario suplente: MIGUEL MATEOS CERRO (C.R.A. Cuatro Lugares. Talaván)

COMISIÓN 11

Presidente titular: ANDRÉS MANSO MATEOS (C.P. Joaquín Ballesteros. Vegaviana)

Presidente suplente: ÁNGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ (C.P.R. Hoyos. Cáceres)

Vocal titular n.º 1: JULIO MORCILLO ALMARAZ (C.P. Leandro Alejano. Cilleros)

Vocal suplente n.º 1: LUCÍA MORALES NÚÑEZ (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal titular n.º 2: EMILIO MÁRQUEZ LORENZO (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal suplente n.º 2: JAVIER VENTURA ROMERO (C.P. Joaquín Ballesteros. Vegaviana)

Vocal titular n.º 3: EVA RODRÍGUEZ SAMINO (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal suplente n.º 3: JULIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ (C.P. Joaquín Ballesteros. Vegaviana)

Vocal titular n.º 4: ELENA VICARIO MORENO (C.R.A. Almenara. Gata. Cáceres)

Vocal suplente n.º 4: M.ª TERESA TÉLLEZ GARCÍA (C.P. Joaquín Ballesteros. Vegaviana)

Vocal titular n.º 5: ESTHER RAMOS ESTEBAN (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal suplente n.º 5: MARISOL GARCÍA BALLESTEROS (C.P. Joaquín Ballesteros. Vegaviana)

Secretario titular: JUAN AGUSTÍN CAMISÓN BERTOL (C.R.A. Almenara. Gata)

Secretario suplente: VIRGINIA LUBIÁN EGIDO (C.P. Ntra. Sra. de la Asunción. Valverde del Fresno)

COMISIÓN 12

Presidenta titular: MARGARITA MENDO BARRANTES (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Presidente suplente: FERNANDO AGÚNDEZ GÓMEZ (C.P. Los Arcos. Malpartida de Cáceres)

Vocal titular n.º 1: JOSÉ CARLOS LÓPEZ FUENTES (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente n.º 1: CONCEPCIÓN GARCÍA GARRIDO (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal titular n.º 2: ANDRÉS MIGUEL CALLES QUESADA (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente n.º 2: JOSÉ JAVIER VIVAS RODRÍGUEZ (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal titular n.º 3: BENEDICTO RODRÍGUEZ CASTELA (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente n.º 3: PAULA ROMÁN SOLÍS (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal titular n.º 4: MARCELINA I. BAÑEGIL PALACIOS (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente n.º 4: ASUNCIÓN M. BAÑEGIL MOLANO (C.P. El Tesoro. Aliseda.)

Vocal titular n.º 5: FRANCISCO HURTADO MOLINERO (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente n.º 5: CANDELA LUENGO CEBRIÁN (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Secretario titular: ADOLFO GÓMEZ DÍAZ (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Secretario suplente: EPIFANÍA MATEOS OJEDA (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

COMISIÓN 13

Presidente titular: VICENTE CALDERITA CHAPARRO (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Presidente suplente: FÉLIX GUTIÉRREZ CRUZ (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal titular n.º 1: SALOMÉ TORRES SIMÓN (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal suplente n.º 1: MERCEDES OLIVENZA MEDINA (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal titular n.º 2: URBANO REPILADO TOMÉ (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal suplente n.º 2: MARIO MONTERO CARRERO (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal titular n.º 3: PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal suplente n.º 3: INMACULADA SALAREGUI VALCRO (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal titular n.º 4: EMILIA PILAR VALIENTE GARCÍA (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal suplente n.º 4: ROSA MARÍA FLORES MÉNDEZ (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal titular n.º 5: DIEGO MARGALLO LUNA (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Vocal suplente n.º 5: M.ª FELICIA CLEMENTE FUENTES (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Secretaria titular: LOURDES RODILLA LEÓN (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

Secretario suplente: JOAQUÍN MACEDO GARCÍA (C.P. Virgen de Argeme. Coria)

COMISIÓN 14

Presidente titular: JOSÉ ANTONIO SANTOS DOMÍNGUEZ (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Presidente suplente: ISIDRO AMAYA COSTO (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal titular n.º 1: CÁNDIDO SÁNCHEZ CARPINTERO (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal suplente n.º 1: M.ª ÁNGELES SANZ LÓPEZ (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal titular n.º 2: MANUELA VÁZQUEZ TRIGUEROS (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal suplente n.º 2: ESTRELLA AGUILAR GORDILLO (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal titular n.º 3: SUSANA LUCÍA MATOS MUÑOZ (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal suplente n.º 3: MILAGROS CORTÉS ROMERO (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal titular n.º 4: JUAN MIGUEL FRANGANILLO PAREDES (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal suplente n.º 4: MARÍA DE LOS ÁNGELES DURÁN INDIANO (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal titular n.º 5: MANUEL EZEQUIEL SANZ LÓPEZ (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Vocal suplente n.º 5: MARÍA VELASCO ROMERO (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Secretario titular: JUAN BARRASO LÓPEZ (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

Secretaria suplente: JOAQUINA DÍAZ BARROSO (C.P. Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso)

COMISIÓN 15

Presidente titular: FRANCISCO MUÑOZ SANZ (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Presidenta suplente: CONCEPCIÓN RÍOS BOOTELLO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 1: FERMÍN MUÑOZ RESECO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 1: MARTINA RODRÍGUEZ BENÍTEZ (C.P. La Paz. Entreríos)

Vocal titular n.º 2: MARÍA BEGOÑA MUÑOZ TORRALVO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º: CARLOTA CÁCERES GÓMEZ CORONADO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 3: LOURDES GONZÁLEZ LENA (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 3: M.ª DEL MAR MANCHÓN MORCILLO (C.P. Conquistadores. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 4: PETRA OLIVARES NARANJO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 4: M.ª PETRA GARCÍA CARMONA (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 5: ANTONIO LUIS RUBIO BERNAL. (C.P. Miguel de Cervantes Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 5: ANTONIO GÁLVEZ BECERRA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Secretaria titular: TERESA MASA QUIRÓS (C.P. Miguel de Cervantes Villanueva de la Serena)

Secretaria suplente: M.ª PILAR PALACIOS ARIAS (C.P. Miguel de Cervantes Villanueva de la Serena)

COMISIÓN 16

Presidente titular: HILARIO VALLE PARRA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Presidente suplente: ANTONIO DÁVILA DÁVILA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 1: ÁNGELA GUTIÉRREZ DE TENA RODRÍGUEZ (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 1: LUCÍA RODRÍGUEZ CASTRO (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 2: FERMÍN PAREJO MANSILLA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 2: ABEL MACÍAS DÍAZ (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 3 ERNESTO GALLARDO CALDERÓN (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 3: CONSUELO GONZÁLEZ GARCÍA (C.P. Virgen del Pilar. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 4: M.ª TERESA ACEDO HIDALGO (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 4: M.ª PAZ GONZÁLEZ CHICO (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n.º 5: FRANCISCA CHAVES PÉREZ (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n.º 5: LUISA GUIADO GARCÍA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Secretario titular: JUAN I. BLÁZQUEZ ENTONADO (C.P. El Cristo. Villanueva de la Serena)

Secretario suplente: RAFAEL PALOMINO OLIVARES (C.P. Cruz del Río. Villanueva de la Serena)

COMISIÓN 17

Presidente titular: EMILIO MONGE MORENO (C.P. Trajano. Mérida)

Presidenta suplente: MARÍA BERNABÉ HERNANDO (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n.º 1: MARÍA REYES DELGADO VIVAS (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n.º 1: ANA M.ª PÉREZ IGLESIAS (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n.º 2: JOSEFA GALLEGUO PAREJO (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n.º 2: M.ª FERNANDA MARTÍN CERRATO (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n.º 3: EULALIA DUQUE BERNABÉ (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n.º 3: MERCEDES ALMODÓVAR ARENAS (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n.º 4: CÁNDIDO MANUEL RODRÍGUEZ BARRIGA (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n.º 4: LEONOR MESTRES BALAS (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n.º 5: TERESA CACHO PINILLA (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n.º 5: ISABEL BURGOS PALOMINO (C.P. Trajano. Mérida)

Secretario titular: ANTONIO ISIDORO GARCÍA (C.P. Trajano. Mérida)

Secretario suplente: MOISÉS MATEOS MARTÍN (C.P. Trajano. Mérida)

COMISIÓN 18

Presidente titular: JOSÉ EUFEMIO DIOS SÁNCHEZ (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Presidente suplente: EMILIANO MUÑOZ BAZ (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: FRANCISCA BARRERA BARRERA (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: ANA M.ª DUQUE BEJARANO (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÁRQUEZ (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: M.ª MICAELA CALDERA TEJEDA (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: REMEDIOS NÚÑEZ TELLO (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: ELENA CORBACHO HIPÓLITO (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: INMACULADA RODRÍGUEZ ORTÍZ (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: SANDRA M.ª FLORES ABREU (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: ANTONIA M.ª RIVERA GUIADO (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: MANUELA GÓMEZ PALOMO (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Secretario titular: FÉLIX DELGADO VIVAS (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

Secretaria suplente: ROCÍO GUTIÉRREZ MOLINA (C.P. Juan XXIII. Mérida. Badajoz)

COMISIÓN 19

Presidente titular: CAMILO RODRÍGUEZ MACÍAS (C.P. Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz)

Presidenta suplente: ROSARIO CLAROS ROSA (C.P. Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: JOSÉ ALBERTO MATEOS DOMÍNGUEZ (C.P. Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: LOURDES SIMOES DONOSO (C.P. Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: M.ª JOSÉ IGLESIAS MÉNDEZ (C.P. Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: ANTONIA M.ª MONTERO FERNÁNDEZ (C.P. Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: MARÍA TERESA CAPELLA ÁLVAREZ (C.P. Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: SANDRA PEÑA MARISCAL (C.P. Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: JUAN LUIS ORTÍZ ESPINOSA (C.P. Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ GARCÍA (C.P. Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: M.ª DE LOS REYES ROMERO YSERN (C.P. Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: FELISA NAVARRO MATA (C.P. Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz)

Secretaria titular: M.ª VICTORIA MÁRQUEZ DE LA CRUZ (C.P. Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz)

Secretaria suplente: ISIDRO FERNÁNDEZ ACOSTA (C.P. Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz)

COMISIÓN 20

Presidenta titular: M.ª JOSÉ VILLARRUBIA GAHETE (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona).

Presidenta suplente: CARMEN VILLAMOR GARCÍA (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: ELOY A. MANCHÓN CUSTODIO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: MARIANO CARDOSO SÁNCHEZ (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona).

Vocal titular n.º 2: LUISA M.ª REBOLLO CASTILLO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: ALFONSO MOLERO MOYANO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: REMEDIOS CUÉLLAR GONZÁLEZ (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: ANA BELÉN VIVAS BASCÓN (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: ISABEL M.ª PÉREZ PÉREZ (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: M.ª CARMEN SUÁREZ TOMILLO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona)

Vocal titular n.º 5: M.ª CARMEN MUNUERA ORTEGA (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona)

Vocal suplente n.º 5: CARMEN CAMARERO BLASCO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

Secretaria titular: M.ª CARMEN SERRANO CAMACHO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona)

Secretaria suplente: JOSEFA PATILLA MAGRO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona. Badajoz)

COMISIÓN 21

Presidente titular: MANUEL MERINO BLANCO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Presidente suplente: JOSE M.ª GARCÍA FERRERO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal titular n.º 1: INÉS CARRETERO GONZÁLEZ (C.P. Santísima Trinidad. Trujillanos)

Vocal suplente n.º 1: ISABEL MARTÍN DUQUE (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal titular n.º 2: FILOMENA DÁVILA SÁNCHEZ (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente n.º 2: M.ª MODESTA ALARCÓN PAREDES (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal titular n.º 3: ANA M.ª GARCÍA PAREDES (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente n.º 3: GLORIA TORIBIO CAMPO (C.P. García Lorca Mérida)

Vocal titular n.º 4: MARÍA MOLINA HIDALGO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente n.º 4: MANUELA JARO NÚÑEZ (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal titular n.º 5: CONCEPCIÓN CIVANTOS ANDRADE (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente n.º 5: M.ª NIEVES ARRANZ BLANCO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Secretario titular: FRANCISCO RODRÍGUEZ TRINIDAD (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Secretaria suplente: ISABEL MATEOS SÁNCHEZ (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

COMISIÓN 22

Presidenta titular: ROSA DE LIMA CRUZADO GARCÍA (C.P. Dión Casio. Mérida)

Presidenta suplente: MARÍA LUISA SIERRA FERNÁNDEZ (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular n.º 1: M.ª LUISA DÁVILA LADERO (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente n.º 1: M.ª VICTORIA MARTOS MARTÍN (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular n.º 2: JUAN PÉREZ PAVÓN (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente n.º 2: JOSÉ RAMÓN TRIVIÑO MULERO (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular n.º 3: JUAN LUIS CARRILLO TRENADO (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente n.º 3: MARÍA JESÚS GUERRERO AYALA (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular n.º 4: M.ª EULALIA GONZÁLEZ BECERRA (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente n.º 4: MANUEL MARÍN LÓPEZ (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular n.º 5: CARMEN ROMERO GÓMEZ (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente n.º 5: M.ª ÁNGELES CASIMIRO CUÉLLAR (C.P. Dión Casio. Mérida)

Secretario titular: JOSÉ LUIS MONTENEGRO DE TENA DÁVILA (C.P. Dión Casio. Mérida)

Secretaria suplente: M.ª ISABEL BARBANCHO BRAVO (C.P. Dión Casio. Mérida)

COMISIÓN 23

Presidente titular: MANUEL FERNÁNDEZ CABALLERO (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Presidente suplente: DOMINGO COLLADO CRUZ (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Vocal titular n.º 1: MARIANA PRIETO MORENO (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia).

Vocal suplente n.º 1: M.ª EUGENIA FERNÁNDEZ LUENGO (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Vocal titular n.º 2: CARMELO SÁNCHEZ CALVO (C.P. Sebastián Martín. Montehermoso)

Vocal suplente n.º 2: CRISTINA LUENGO NEILA (C.P. El Pilar. Plasencia)

Vocal titular n.º 3: AURORA MONTERO SIMÓN (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Vocal suplente n.º 3: JOSÉ LUIS MARTÍN DÍAZ (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Vocal titular n.º 4: M.ª DEL PUERTO BLÁZQUEZ CARPALLO (C.P. Miralvalle. Plasencia)

Vocal suplente n.º 4: M.ª CARMEN VEGA CALLE (C.P. San Miguel. Plasencia)

Vocal titular n.º 5: CARMEN HOYAS SÁNCHEZ (C.P. El Pilar. Plasencia)

Vocal suplente n.º 5: CELESTINO GARCÍA GARCÍA (C.P. El Pilar. Plasencia)

Secretario titular: VALENTÍN LÓPEZ GARZÓN (C.P. El Pilar. Plasencia)

Secretario suplente: JUAN JOSÉ PRIETO MORENO (Escuela Hogar. Plasencia)

COMISIÓN 24

Presidenta titular: JUANA MUÑOZ SANTIAGO (C.P. La Paz. Plasencia)

Presidenta suplente: M.ª AMPARO POBRE JIMÉNEZ (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal titular n.º 1: MIREIA BLÁZQUEZ CARPALLO (C.P. Fray Alonso. Malpartida de Plasencia).

Vocal suplente n.º 1: ÁNGEL BOTE COLLAZOS (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal titular n.º 2: M.ª CARMEN PÉREZ REAL (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal suplente n.º 2: M.ª DEL PILAR CUMBREÑO GALÁN (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal titular n.º 3: M.ª DEL MAR ÁLVAREZ MORENO (C.P. Fray Alonso. Malpartida de Plasencia)

Vocal suplente n.º 3: M.ª JESÚS PANTRIGO FERNÁNDEZ (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal titular n.º 4: LUCINA FERNÁNDEZ PÉREZ (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal suplente n.º 4: JOSÉ LUIS MARÍN CÁCERES (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal titular n.º 5: MARTÍN JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (C.R.A. Yalle del Alagón. Alagón)

Vocal suplente n.º 5: ROSARIO ANTÚNEZ MONTERO (C.P. La Paz. Plasencia)

Secretaria titular: M.ª TERESA RÍOS AGUDO (C.P. La Paz. Plasencia).

Secretario suplente: ELÍAS RUANO GARRIDO (C.P. La Paz. Plasencia).

COMISIÓN 25

Presidente titular: M.ª DOLORES FRAILE MARTÍN (C.P. Los Ángeles, Caminomorisco)

Presidente suplente: JESÚS BARBERO BARBERO (C.R.A. Olivar, Torrecillas de los Ángeles)

Vocal titular n.º 1: CIPRIANO SALAS BLANCO (C.P. Los Ángeles, Caminomorisco)

Vocal suplente n.º 1: MÍRIAM NEVADO RUBIO (C.P. Los Ángeles, Caminomorisco)

Vocal titular n.º 2: JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (C.P. Luis Chamizo. Pinofranqueado)

Vocal suplente n.º 2: ROSA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (C.P. Joaquín Úbeda. Casar de Palomero)

Vocal titular n.º 3: SILVIA SIERRA SÁNCHEZ (C.P.R. Caminomorisco)

Vocal suplente n.º 3: MARÍA HUESCA MIR (C.P. Luis Chamizo. Pinofranqueado)

Vocal titular n.º 4: JULIO LUIS MARTÍN GÓMEZ (C.P. Luis Chamizo. Pinofranqueado)

Vocal suplente n.º 4: EMILIA MARTÍN MARTÍN (C.P.R. Caminomorisco).

Vocal titular n.º 5: CARMEN ALONSO BATUECAS (C.P. Los Ángeles. Caminomorisco)

Vocal suplente n.º 5: ROCÍO SÁNCHEZ SÁNCHEZ (C.P. Luis Chamizo. Pinofranqueado)

Secretaria titular: INMACULADA DOMÍNGUEZ RONCERO (C.P. Los Ángeles. Caminomorisco)

Secretaria suplente: M.ª ISABEL GARCÍA MARTÍN (C.P. Luis Chamizo. Pinofranqueado)

COMISIÓN 26

Presidente titular: SANTIAGO HERNÁNDEZ-CANO ACOSTA (C.P. Santa Bárbara. Guijo de Santa Bárbara)

Presidente suplente: VICENTE PLATA PANADERO (C.P. Francisco Parras. Losar de la Vera. Cáceres)

Vocal titular n.º 1: FRANCISCO JAVIER PLATA MARGALLO (C.P. Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera)

Vocal suplente n.º 1: GLORIA HERRERÍAS INCERTIS (C.P. Santa Bárbara. Guijo de Santa Bárbara)

Vocal titular n.º 2: FERNANDO SORIA BREÑA (C.P. Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera)

Vocal suplente n.º 2: M.ª CONSUELO HERNÁNDEZ-CANO ACOSTA (C.P. Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera)

Vocal titular n.º 3: M.ª ÁNGELES SORIA BREÑA (C.P. Stmo. Cristo de la Salud. Aldeanueva de la Vera)

Vocal suplente n.º 3: ÓSCAR GARCÍA RODRÍGUEZ (C.P. Stmo. Cristo de la Salud. Aldeanueva de la Vera)

Vocal titular n.º 4: M.ª ANTONIA PERAL BAENA (C.P. Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera)

Vocal suplente n.º 4: MIGUEL ÁNGEL PALOMINO MERINO (C.P. Francisco Parras. Losar de la Vera)

Vocal titular n.º 5: ELVIRA SANTOS MARGALLO (C.P. Francisco Parras. Losar de la Vera)

Vocal suplente n.º 5: MARCELINO DÍAZ CAMPOS (C.P. Jeromín. Cuacos de Yuste)

Secretaria titular: SALOBRAR GONZÁLEZ RAMOS (C.P. Jeromín. Cuacos de Yuste)

Secretaria suplente: ANTONIO RODRÍGUEZ JARAÍZ (C.P. Paloma Esteban Villamarín. Talaveruela de la Vera)

COMISIÓN 27

Presidente titular: ALFREDO MARCOS MARCOS (C.P. San Andrés. Almaraz)

Presidenta suplente: SOLEDAD BLÁZQUEZ FRAILE (C.P. José Pavón. Casatejada)

Vocal titular n.º 1: INMACULADA PÉREZ MATEOS (C.P. Campo Arañuelo. Navalmoral de la Mata)

Vocal suplente n.º 1: SONIA MARTÍN RAMA (C.P. San Pedro de Alcántara. Pueblo Nuevo de Miramontes)

Vocal titular n.º 2: FRANCISCO JOSÉ PÉREZ HERRERUELA (C.P. El Pozón. Navalmoral de la Mata)

Vocal suplente n.º 2: CAMILA FUBUEL DE MORA (C.R.A. Río Tajo. Saucedilla)

Vocal titular n.º 3: SONIA SÁNCHEZ MARTÍN (C.P. Gonzalo Encabo. Talayuela)

Vocal suplente n.º 3: ESTRELLA PASCUAL CALDERÓN (C.R.A. Río Tajo. Saucedilla)

Vocal titular n.º 4: PILAR GUILLÉN RAMOS (C.P. San Miguel. Barquilla de Pinares)

Vocal suplente n.º 4: M.ª ISABEL GÓMEZ GÓMEZ (C.P. San Andrés. Almaraz)

Vocal titular n.º 5: BALDOMERO VICENTE MATEOS (C.R.A. Río Tajo. Saucedilla)

Vocal suplente n.º 5: JOSÉ A. DÍAZ ALVARADO (C.P. Rodrigo Dávila. Castañar de Ibor)

Secretaria titular: M.ª CONCEPCIÓN CEREZO BARRADO (C.P. Virgen del Pilar. Santa M.ª Lomas)

Secretario suplente: GREGORIO BOTE GONZÁLEZ (C.P. Campo Arañuelo. Navalmoral de la Mata).

COMISIÓN 28

Presidente titular: JESÚS BARBERO MATEOS (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Presidente suplente: MANUEL RIVERA GIL (C.R.A. Quercus. Aldeacentenera)

Vocal titular n.º 1: PEDRO PINO LÓPEZ (C.R.A. Quercus. Aldeacentenera)

Vocal suplente n.º 1: PILAR LUJÁN SALGADO (C.R.A. María Llunch. Torrecillas de la Tiesa)

Vocal titular n.º 2: ANA VICTORIA MELLADO CORTÉS (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Vocal suplente n.º 2: MARÍA TERESA ANTEQUERA RODRÍGUEZ (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Vocal titular n.º 3: ROSA M.ª VALLE RODILLA (C.R.A. Los Alijares. Ibahernando)

Vocal suplente n.º 3: MERCEDES BARBERO HUERTAS (C.R.A. Los Alijares. Ibahernando)

Vocal titular n.º 4: ISABEL FERNÁNDEZ BONILLA (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Vocal suplente n.º 4: SUSANA SÁNCHEZ PARRALES (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Vocal titular n.º 5: JESÚS PABLO GÓMEZ NAHARRO (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Vocal suplente n.º 5: COSME A. TOMÉ FERNÁNDEZ (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Secretaria titular: MARÍA JOSÉ MOLANO BRIAS (C.R.A. Los Alijares. Ibahernando)

Secretaria suplente: PLACERES CASTILLO RODRÍGUEZ (C.R.A. Los Alijares. Ibahernando)

COMISIÓN 29

Presidente titular: JOSÉ ENRIQUE GUERRERO GIL (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Presidente suplente: MANUEL DÍAZ LÓPEZ (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal titular n.º 1: ANA JARAMILLO MOLINA (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal suplente n.º 1: FRANCISCA GONZÁLEZ BARROSO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal titular n.º 2: JAVIER ELÍAS DURÁN (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal suplente n.º 2: LAURA BARNETO CASTAÑO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal titular n.º 3: ELOÍSA SOSA CASTAÑO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal suplente n.º 3: M.ª DEL ROSARIO ORTIZ GARCÍA (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal titular n.º 4: OLALLA MARTÍNEZ BLASCO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal suplente n.º 4: ENGRACIA GARCÍA NIETO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal titular n.º 5: ELENA RUBIO CASERO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Vocal suplente n.º 5: ISABEL ALBARRÁN ÁLVAREZ (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Secretaria titular: ANGÉLICA DÍAZ LOBATO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

Secretaria suplente: ROSA ÁLVAREZ MORENO (C.P. San Roque. Almendralejo. Badajoz)

COMISIÓN 30

Presidente titular: BENITO GALLARDO MERCHÁN (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Presidente suplente: JOSÉ J. LLORENTE GONZÁLEZ (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n.º 1: M.ª JOSÉ GÓMEZ ALBARRÁN (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n.º 1: JESÚS HERNÁNDEZ CARBALLO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n.º 2: JOSÉ GONZÁLEZ GUZMÁN (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n.º 2: LUIS MANUEL BARRAGÁN LASO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n.º 3: M.ª CONCEPCIÓN BERNARDEZ HERNÁNDEZ (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n.º 3: M.ª VICTORIA ORTÍZ TINTORÉ (C.R.A. Ntra Sra. de la Paz. Valuengo)

Vocal titular n.º 4: A. MARGARITA RAMOS LANEROS (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n.º 4: M.ª ESTHER CABEZÓN RUBIO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n.º 5: FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n.º 5: M.ª CARMEN RAMOS GARCÍA (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Secretario titular: FRANCISCO J. RIVERA MONTERO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Secretario suplente: JOSÉ ANTONIO RUIZ GUERRERO (C.P. Eloy Vela Corbacho. Valle de Santa Ana)

COMISIÓN 31

Presidente titular: JOSÉ MANUEL PARDO MARTÍN (C.E.I. El Parque. Azuaga)

Presidente suplente: MANUEL CALERO BARRAGÁN (C.P. Miramontes. Azuaga)

Vocal titular n.º 1: M.ª JOSÉ ÁVILA ALEXANDER (C.P. Miramontes. Azuaga)

Vocal suplente n.º 1: CONCEPCIÓN CARRASCAL MURILLO (C.P. Miramontes. Azuaga)

Vocal titular n.º 2: JOSEFA MORENO RODRÍGUEZ DE SANABRIA (C.E.I. El Parque. Azuaga)

Vocal suplente n.º 2: ANA BLANCO MUÑOZ (C.E.I. El Parque. Azuaga)
 Vocal titular n.º 3: ALEJO SOTO HERNÁNDEZ (C.P. Miramontes. Azuaga)
 Vocal suplente n.º 3: JOAQUÍN GALA MORILLO (C.P. Miramontes. Azuaga)
 Vocal titular n.º 4: CONSOLACIÓN GÓMEZ-ÁLVAREZ DURÁN (C.P. Miramontes. Azuaga)
 Vocal suplente n.º 4: FRANCISCO CASTILLO GALA (C.P. Miramontes. Azuaga)
 Vocal titular n.º 5: ENCARNACIÓN NARANJO MORUNO (C.P. Miramontes. Azuaga)
 Vocal suplente n.º 5: BALDOMERO LÓPEZ ACEDO (C.P. Miramontes. Azuaga)
 Secretaria titular: M.ª JOSÉ CALDERÓN MUÑOZ (C.P. Miramontes. Azuaga)
 Secretaria suplente: M.ª PILAR FUENTES ÁLVAREZ (C.P. Miramontes. Azuaga)

COMISIÓN 32

Presidente titular: ALEJANDRO OCHOA PADILLO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Presidente suplente: GUADALUPE ESPERILLA ARROYO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal titular n.º 1: MANUEL MARTÍNEZ AGUILAR (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal suplente n.º 1: INÉS M.ª DEL POZO CABALLERO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal titular n.º 2: PEDRO PAREJO PAGADOR (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal suplente n.º 2: M.ª SOL VIDAL RODRÍGUEZ (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal titular n.º 3: MAGDALENA PRIEGO BUENAVIDA (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal suplente n.º 3: JOSÉ ANTONIO AMAYA SALGUERO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal titular n.º 4: M.ª JESÚS RAFAEL MERINO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal suplente n.º 4: PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ DÍEZ (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal titular n.º 5: JOSÉ ANTONIO DÍEZ CASADO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Vocal suplente n.º 5: JUANA LÁZARO MARTÍNEZ (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)
 Secretario titular: JOSÉ LUIS TORO PEGUERO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)

Secretario suplente: LUIS GARRIDO BARRAGÁN (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)

COMISIÓN 33

Presidenta titular: ANTONIA GRANERO MORALES (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Presidente suplente: LUIS FERNANDO TOMILLO DOMÍNGUEZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Vocal titular n.º 1: M.ª DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Vocal suplente n.º 1: PILAR CAGIGAS LÓPEZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Vocal titular n.º 2: ELENA GIJÓN MORENO (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Vocal suplente n.º 2: PEDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA (C.P. Romero Muñoz Los Santos de Maimona. Badajoz)
 Vocal titular n.º 3: JOSEFA POLO GARCÍA (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Vocal suplente n.º 3: LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PONS (C.P. Romero Muñoz Los Santos de Maimona. Badajoz)
 Vocal titular n.º 4: M.ª ISABEL BOGEAT GARCÍA (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Vocal suplente n.º 4: JUAN ANTONIO NÚÑEZ GARCÍA (C.P. Santa Lucía. Puebla de Sancho Pérez. Badajoz)
 Vocal titular n.º 5: BLASA GARCÍA VELASCO (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Vocal suplente n.º 5: RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Secretario titular: ANTONIO GARCÍA ORTÍZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)
 Secretario suplente: VICENTE MATEOS ARIÑO (C.P. Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz)

COMISIÓN 34

Presidenta titular: ALFREDO VOZMEDIANO SÁNCHEZ (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)
 Presidente suplente: FÉLIX NÚÑEZ MORENO (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)
 Vocal titular n.º 1: ANA ÁLVAREZ TENORIO (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)
 Vocal suplente n.º 1: GUADALUPE DELICADO CRUZ (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)
 Vocal titular n.º 2: M.ª ÁNGELES CORTÉS GARCÍA (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Vocal suplente n.º 2: ANTONIA DÍAZ LÓPEZ (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Vocal titular n.º 3: M.ª DOLORES LEÓN RAMOS (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Vocal suplente n.º 3: ALEJANDRO PUENTE BALSERA (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Vocal titular n.º 4: FERNANDA FLORES PÉREZ (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Vocal suplente n.º 4: AGUSTINA ZAMBRANO CARRO (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Vocal titular n.º 5: RAFAEL MORGADO MAZÓN (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Vocal suplente n.º 5: INMACULADA LAVADO PARDO (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Secretario titular: M.ª DEL CARMEN DURÁN GARCÍA (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta)

Secretario suplente: JOSÉ PAREDES PÉREZ (C.P. Ntra. Sra. Gracia. Santa Marta).

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006.

La Orden de 21 de marzo de 2006 (D.O.E. núm 36, de 25 de marzo) de la Consejería de Educación, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación

Infantil y Primaria y específicas de Educación Especial, prevé en la Base 4 que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

— Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.

— Dirección General de Calidad y Equidad Educativa: Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Cuarto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 5 de mayo de 2006.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I (MODELO “SUB.EX”)**IMPRESO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS****D.N.I.:**

(cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)

ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)**APELLIDOS:****NOMBRE:****SOLICITUDES EXCLUIDAS** (marcar con x la causa que corresponda) :

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 01.-No se aporta fotocopia D.N.I. | <input type="checkbox"/> 08.-No especifica correctamente la/s actividad/es. |
| <input type="checkbox"/> 02.-Falta requisito de titulación | <input type="checkbox"/> 09.-No especifica correctamente la zona elegida. |
| <input type="checkbox"/> 03.-Solicitud no firmada. | <input type="checkbox"/> 10.-No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad). |
| <input type="checkbox"/> 04.-Datos personales incompletos o incorrectos. | <input type="checkbox"/> 11.-No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (mayoría de edad). |
| <input type="checkbox"/> 05.-Datos ilegibles. | <input type="checkbox"/> 12.- Otras causas: |
| <input type="checkbox"/> 06.-Solicitud fuera de plazo. | |
| <input type="checkbox"/> 07.-Elección de más de una zona educativa. | |

 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Espacio reservado para reseñar los datos que sean imprescindibles para la subsanación.

En _____ a _____ de _____ de 2006
(firma)

**Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa
Consejería de Educación. Mérida**

INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional, o aquéllos que aun estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá emplearse copia del modelo para subsanación de expedientes (SUB.EX.), bien por fotocopia del expuesto en la página anterior a ésta o por modelos que pueden recogerse en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres y la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en Mérida, así como obtenidos en la dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y dirigir al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Además de lo anterior, habrá de aportarse la documentación o subsanación requerida que se relaciona a continuación según los casos:

Causa 01. NO SE APORTA FOTOCOPIA D.N.I.

Junto con el modelo SUB.EX se aportará la correspondiente fotocopia completa del D.N.I. del solicitante.

Causa 02. FALTA REQUISITO DE TITULACIÓN.

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya aportado ninguna fotocopia de documento que acredite la titulación académica del solicitante. En este caso, bastará con aportar dicha documentación en fotocopia (título o certificación).
2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).
3. Que se haya aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial del MEC. En este caso, deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.
4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado Español. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

Causa 03. SOLICITUD NO FIRMADA.

Para su subsanación bastará con aportar el modelo "SUB.EX.", esta vez sin olvidar estampar la firma del solicitante.

Causa 04. DATOS PERSONALES INCOMPLETOS O INCORRECTOS.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 05. DATOS ILEGIBLES.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 06. SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

Para su subsanación, el solicitante habrá de acreditar, mediante la presentación de la copia de su solicitud, que la misma está sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.6 de la convocatoria. Además, igual que en el resto de los casos, deberá acompañarse del modelo SUB.EX.

Causa 07. ELECCIÓN DE MÁS DE UNA ZONA EDUCATIVA.

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el modelo SUB.EX. la zona (una única zona) de entre las que solicitó anteriormente.

Causa 08. NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA/S ACTIVIDAD/ES.

1. En el caso de que se hayan observado tachaduras o enmiendas en el apartado de la instancia reservado para solicitar las actividades, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
2. En el supuesto de que no se haya señalado ninguna actividad en el modelo de solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse.

Causa 09. NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA ZONA ELEGIDA.

El solicitante deberá cumplimentar el modelo SUB.EX. en el que hará constar la zona educativa que elige, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria.

Causa 10. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.A DE LA CONVOCATORIA (NACIONALIDAD).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento como que ostenta una de las nacionalidades admitidas en la convocatoria. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

Causa 11. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.B DE LA CONVOCATORIA (MAYORÍA DE EDAD)

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento que pruebe lo contrario. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en

la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el modelo SUB.EX y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, marcando la casilla "Subsanación de solicitud admitida", exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

Notas aclaratorias.

Para facilitar la localización del expediente y la subsanación de la solicitud, siempre que sea posible, se ruega que el solicitante adjunte a la documentación una fotocopia de la copia de la solicitud inicial que obra en su poder.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento del concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril), por la que

se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Felipe Gómez Valhondo

Vocales:

D. Juan Pablo Pulido Bermejo

D. Vicente Parejo Sosa

D. Manuel Álvarez Franco

D. Ángel Sánchez Donaire

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez

Mérida, a 24 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de abril de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Motociclismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 19 de abril de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Motociclismo, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Motociclismo se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos

de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente

de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II: EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.

- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
- c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si este ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.

- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculgado.

TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª: Infracciones generales

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.

b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.

c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.

f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.

g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.

h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.

j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.

g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura; se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.

e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª: Sanciones generales

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones muy graves: inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registra por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.

b) Para las infracciones graves: inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registra hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.

c) Para las infracciones leves: multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones

Artículo 19. Infracciones específicas muy graves, de los directivos de la F. EX. M. y sus órganos.

Son infracciones específicas muy graves de los miembros directivos de la F. EX. M. y de sus órganos, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disciplinas

estatutarias o reglamentos que revisen especial gravedad o revistan especial trascendencia.

b) La no-convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayuda de la Junta de Extremadura o de otro modo concedido con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

La apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos, se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones publicas se contienen en la legislación específica de la Junta de Extremadura. Por lo que respecta a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

d) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional sin la reglamentaria autorización.

e) La inejecución de las resoluciones de la Comisión Jurídica del Deporte de la Junta de Extremadura.

Artículo 20. Infracciones muy graves en la actuación y participación en selecciones autonómicas; régimen de licencias y por no expedición injustificada de licencias por la F. EX. M.

1. Son infracciones muy graves, en la actuación y participación en las selecciones autonómicas.

a) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas autonómicas.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

b) El comportamiento inadecuado y antideportivo mientras esté sometido a la disciplina de la Selección autonómica y siempre que en el mismo pueda afectar a la consideración de dicha selección, así como la desobediencia manifiesta a las órdenes y directrices de los directivos, técnicos y entrenadores en el ámbito de su competencia.

2. Igualmente se consideran infracciones muy graves, en lo que respecta el régimen de licencias.

a) La falsificación demostrada de los datos y circunstancias necesarias para obtener una licencia deportiva.

b) La actuación en una prueba o competición sin haber tramitado la correspondiente licencia deportiva.

c) La utilización por clubes y entidades deportivas de deportistas que no cumplan los requisitos generales del régimen de licencias.

3. Es asimismo infracción muy grave de la F. EX. M.:

a) La no expedición injustificada de una licencia en el plazo de 15 días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición, en sus estatutos o reglamentos, de conformidad con lo establecido la ley 15/1994, del Deporte en la Junta de Extremadura.

Artículo 21. Infracciones graves de carácter general; en la actuación y participación en selecciones autonómicas y aplicables a cargos oficiales.

1. Son infracciones graves de carácter general y aplicable a todos los estamentos de la F. EX. M. las siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos, los cargos oficiales, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoros deportivos.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) Los insultos y ofensas a deportistas, cargos oficiales, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas.

e) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo de la prueba o competición.

f) El proferir palabras y el ejecutar actos atentatorios contra la integridad y dignidad de las personas adscritas a la organización deportiva o contra el público asistente a una prueba o competición.

g) El retraso en la comparecencia a una prueba o competición deportiva que no origine la suspensión de la misma.

h) Organizar actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales sin la autorización correspondiente, así como la participación en las mismas.

2. Son infracciones graves, en cuanto a la actuación y participación en selecciones autonómicas:

a) El comportamiento incorrecto, en las competiciones y concentraciones de los equipos autonómicos, y especialmente el que

suponga infracción del régimen interno establecido por la F. Ex. M. para aquellas.

b) La desobediencia a las directrices y órdenes de los directivos, técnicos entrenadores en el ámbito de su respectiva competencia.

3. Son infracciones graves aplicables específicamente a cargos oficiales.

a) Las faltas de respeto y consideración con el resto de los cargos oficiales en las que no concurren los requisitos para ser consideradas infracciones muy graves.

b) Reflejar en las actas y demás documentos oficiales, datos que no se correspondan con la realidad y siempre que no tengan influencia directa en el desarrollo de la competición.

c) Dejar de reflejar en las actas y demás documentos oficiales, datos o circunstancias con las mismas características del apartado anterior.

d) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido.

Artículo 22. Infracciones leves de carácter general en la actuación y participación en selecciones autonómicas; en régimen de utilización de licencias y específicas de cargos oficiales.

1. Son infracciones leves, de carácter general, aplicables a todos los estamentos de la F. EX. M., las siguientes:

a) Las observaciones formuladas a los cargos oficiales, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de los cargos oficiales y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

e) Los que, con tal carácter, se califiquen en los reglamentos particulares de cada prueba como infracción a las normas que rigen las competiciones y manifestaciones motociclistas y la conducta deportiva a observar.

2. Son infracciones leves, en la actuación y participación en selecciones autonómicas las siguientes:

- a) La ligera incorrección en el comportamiento en pruebas o periodo de concentración de los equipos autonómicos.
- b) La no utilización o utilización incorrecta del uniforme establecido en su caso por la F. EX. M.
- c) La desconsideración leve con los directivos, entrenadores o deportistas en el ámbito de la actuación como un equipo autonómico.

3. Son infracciones leves, en relación al régimen de utilización de licencias, las siguientes:

- a) La no presentación de una licencia comprobándose posteriormente que estaba tramitada.

4. Son infracciones leves, aplicables específicamente a los cargos oficiales, las siguientes:

- a) Dejar de reflejar en el acta, datos o informaciones de carácter leve.

Artículo 23. Relación de las sanciones según la gravedad de las infracciones.

1. Por infracciones muy graves.

Corresponden a las infracciones comunes muy graves señaladas en los artículos n.º 20, 21 y 22.

- a) Multa no inferior a 60 euros ni superior a 5.000 euros a la F. EX. M., en el supuesto del apartado 3.º del artículo 20, teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para su determinación y con independencia del derecho de la F. EX. M. a repetir contra la persona o personas que pudieran ser responsables director de dicha infracción.
- b) Multa no inferior 600 euros ni superior a 5.000 euros.
- c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- d) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones por tiempo no superior a cinco años.
- e) Inhabilitación o perpetuidad. Sólo podrá acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.
- f) Privación definitiva de licencia federativa.
- g) Privación definitiva de los derechos de asociado.
- h) Suspensión o Inhabilitación temporal, o suspensión de los derechos de asociado, de dos a cinco años.

2. Por infracciones graves.

- a) Suspensión o inhabilitación o privación de la licencia federativa de un mes a dos años.
- b) Privación de los derechos de los asociados, de un mes a dos años.
- c) Multa de 120 euros a 600 euros.
- d) Pérdida de puntos o puestos, en la clasificación.

3. Por infracciones leves.

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de hasta un mes o de una a tres competiciones o pruebas.
- c) Multa de 12 euros.

Artículo 24. Reglas comunes para la determinación e imposición de sanciones.

1. Únicamente podrán imponerse sanciones personales, consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos o cargos oficiales, perciban retribuciones o premios en metálico por su labor o participación.

2. Para una misma infracción, podrán imponerse multas, de modo simultáneo a cualquier otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para, la categoría de infracción que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de la sanción.

Artículo 25. Alteración de resultados.

Independientemente de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios deportivos de la F. EX. M. tendrán la facultad de modificar la clasificación de la prueba o competición, por causa de predeterminación de sus resultados mediante precio, intimidación, simple acuerdo, y en general, en todos aquellos casos en los que la infracción suponga una grave alteración del mismo.

Artículo 26. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones prescribirán a los tres años si fueran muy graves; al año si fueran graves y al mes si fueran leves, comenzando a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Las sanciones prescribirán a los tres años si corresponden a infracciones muy graves; al año si corresponden a infracciones graves y al mes si corresponden a infracciones leves. El plazo para el cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Artículo 27. Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender, razonadamente, la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que la mera interposición de las reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paralicen o suspendan su ejecución.

Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento extraordinario se podrá suspender, potestativamente, la sanción a petición fundada de parte.

Para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes

Artículo 28. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.9) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 29. Juez Único de Competición.

La competencia disciplinaria deportiva, en primera instancia corresponderá a un Juez Único designado por el Presidente de la

Federación Extremeña de Motociclismo que deberá ser licenciado en Derecho.

Artículo 30. El Comité de Apelación.

El conocimiento de los asuntos en segunda instancia de apelación corresponderá a un Comité de Apelación compuesto por tres miembros.

El Presidente, nombrado por el Presidente de la Federación, deberá ser licenciado en Derecho. Los dos vocales que integran el Comité serán el Presidente del Colegio Regional de Cargos Oficiales y un miembro de la Comisión Deportiva y Técnica designado por su Presidente. Actuará de Secretario el que lo sea de la Federación Extremeña de Motociclismo.

Artículo 31. Conflictos.

Los conflictos positivos o negativos que sobre el conocimiento, la tramitación o resolución de asuntos se susciten entre órganos disciplinarios de la organización deportiva de ámbito autonómico serán resueltos por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

TÍTULO V EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª: Principios Generales

Artículo 32. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 33. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 34. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos

Artículo 35. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllos que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 36. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 37. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

Artículo 38. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 39. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Juez Único de Competición cabrá recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.

2. Contra las resoluciones del Comité de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 40. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 41. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquellos.

Artículo 42. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 43. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contara desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 44. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciaren de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.^a: El procedimiento ordinario

Artículo 45. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 46. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 47. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación Jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 48. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 49. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 50. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 51. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 52. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 53. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles

a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 54. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 55. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.^a: El procedimiento extraordinario**Artículo 56. Procedimiento extraordinario.**

El procedimiento extraordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general, y a lo establecido en el presente Reglamento de Disciplina Deportiva de la F. EX. M.

Artículo 57. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.

2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

- a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.
- b) El trámite de audiencia del interesado.
- c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
- d) El derecho a interponer los recursos procedentes.
- e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 58. Desarrollo del procedimiento.

1. El Comité (o el Juez Único) de Competición podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

4. En otro caso y siempre que se repute necesario, el Comité (o el Juez Único) de Competición podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 59. Resolución.

El Comité (o el Juez Único) de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 60. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del

juego (o competición] serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 61. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité (o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para efectuar implantes de tejido osteotendinoso.

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos formulada por Don Víctor M. Bravo Cañadas, Gerente del Área de Salud de Plasencia, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia, fue autorizado para el funcionamiento de implantes de tejidos osteotendinosos por Resolución el 6 de marzo de 2001.

Segundo. Don Víctor M. Bravo Cañadas, Gerente del Área de Salud de Plasencia, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos, según Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos.

Tercero. En fecha 21 de abril de 2006, se realiza visita de inspección al Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos osteotendinosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la implantación de tejidos humanos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implantación de tejidos humanos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del

mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implantación a Don José Antonio Queiruga Dios.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 25 de abril de 2006.

El Director de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a la U.E. 87.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución, promovido por GISVESA, para el desarrollo del Sector n.º 10 y para la ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas.

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo del Sector n.º 10, y para la ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada Ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 9.3.a) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que atribuye al Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la competencia para la aprobación inicial y definitiva de los programas de Ejecución promovidos por la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

RESUELVE:

1.º) Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo del Sector n.º 10, y para la ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas.

2.º) Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

— En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— La ejecución deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por Gisvesa, y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.

— La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

3.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación del presente Programa de Ejecución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN DEL SECTOR 10 DEL SUELO URBANIZABLE DE MIAJADAS

CAPÍTULO I CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito regulado

Es delimitado en las Normas Subsidiarias de Miajadas, como Suelo Urbanizable “Sector n.º 10”. Creado mediante modificación

puntual del planeamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y representado en planos.

Artículo 2. Marco legal y urbanístico

Este documento constituye el instrumento de ordenación integral de su ámbito, según se define en las presentes ordenanzas, planos y documentos del mismo.

Serán de aplicación las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en todos los aspectos no regulados explícitamente en estas “Ordenanzas Regulatoras del Sector 10”.

Artículo 3. Vigencia y modificación

El planeamiento modificado tendrá una vigencia indefinida, una vez aprobado definitivamente, con los requisitos del marco de competencias vigentes en materia urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo los supuestos de modificación previstos en la legislación vigente.

Artículo 4. Modificación de la propuesta de Ordenación Detallada

Podrá procederse a la modificación de aspectos normativos aquí contenidos, cuando los intereses urbanísticos públicos o las necesidades sociales lo exigieran. En los supuestos de modificación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento.

Las determinaciones normativas de las modificaciones deberán tener al menos el mismo grado de precisión que los aspectos del presente plan que sean afectados por las mismas.

La tramitación de las propuestas de modificación se ajustará al procedimiento previsto para la formulación y aprobación del planeamiento de desarrollo, adecuándose en particular a lo previsto en la legislación urbanística vigente y el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5. Efectos de la entrada en vigor

La entrada en vigor del planeamiento determina los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier persona a consultar sus documentos, o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación. El Ayuntamiento de Miajadas regulará el procedimiento y plazo de consulta o información.

b) Obligatoriedad, lo que supone el deber, legalmente exigible, del cumplimiento de todas y cada una de sus determinaciones.

Artículo 6. Estudios de Detalle

1. Previamente al otorgamiento de licencias de edificación se podrán proponer para su aprobación definitiva Estudios de Detalle referidos a las manzanas o parcelas que se señalan en los planos de ordenación, con los siguientes objetivos y determinaciones:

a) Condiciones de armonización formal de la edificación, complementarias de las establecidas en la ordenación detallada que se propone.

b) Condiciones de diseño de la urbanización interna, complementarias de las establecidas. En particular, sobre las áreas terrazas o ajardinadas que forman y las calles de tráfico restringido que se pudieran incluir en cada manzana o parcela, además podrá proponerse, la colocación de elementos de mobiliario urbano y juegos infantiles complementarios.

c) Condiciones del acceso a estacionamientos de las manzanas o parcelas.

d) Condiciones detalladas de diseño de los cerramientos de separación de los jardines privados, colectivos o privativos, de todas las manzanas con el viario público.

2. Podrán tramitarse Estudios de Detalle, referidos a una o más parcelas o manzanas, que contemplen solamente una parte de las determinaciones indicadas en el apartado anterior, pero ello no eximirá del requisito de completarlas en el futuro con Estudios de Detalle complementarios.

3. Fuera de los Estudios de Detalle de las parcelas o manzanas, previos a los proyectos de edificación de su ámbito, no se admitirán modificaciones al alza de los parámetros de aprovechamiento, de modo que aunque el proyecto de edificación de una o más manzanas realice soluciones con menor edificabilidad o menor número de viviendas, la diferencia no podrá compensarse posteriormente con aumentos equivalentes en otras manzanas.

CAPÍTULO 2

DE LA EDIFICACIÓN. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 7. Altura de la edificación

1. La altura de la edificación estará determinada por el número de plantas y por la altura en metros, que se define como la distancia vertical desde la rasante oficial o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.

2. La altura máxima en metros de una edificación se obtendrá considerando una altura máxima para la planta baja de 5,50 m.

en el caso de poseer semisótano y de 4,50 m. en el caso de no contar con él, en todos los casos la altura mínima será de 3,25 m. En el resto de las plantas la altura máxima será de 3,50 m.

3. Los semisótanos que sobresalgan de la rasante de la calle o del terreno una altura superior a 1,20 metros, en cualquier punto, medida a la cara inferior del forjado correspondiente, se contabilizarán como una planta, cualquiera que sea el uso al que estén destinados.

4. Asimismo se incluirán a efectos de cómputo de altura o número máximo de plantas, las bajas diáfanos o con soportales.

5. Los áticos habitables o no, no computarán a efectos del número de plantas, pero sí en el cálculo de la edificabilidad y su implantación está autorizada expresamente, en todo el ámbito y sobre todas las tipologías permitidas.

Artículo 8. Alturas de piso

1. Es la distancia entre las caras inferiores o superiores de dos forjados o suelos consecutivos.

2. Se entiende como altura libre de piso a la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminado. Se establecen como mínimo normal las alturas reguladas en el texto del Decreto 195/1999 sobre las Condiciones Mínimas de Habitabilidad en las Viviendas de Nueva Construcción.

3. La planta baja podrá descomponerse dentro de los máximos autorizados, en semisótano o elevación del terreno y resto de la planta baja.

4. Para edificios cuyo uso exclusivo sea distinto del residencial, no regirán las anteriores determinaciones sino las adecuadas para el uso concreto a que se destine, recogidas en la regulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio de Miajadas. Salvo cuando por su ubicación hayan de asimilarse a la correspondiente tipología residencial.

Artículo 9. Altura de patios de parcelas

La altura del patio se medirá desde el nivel de suelo del local habitable de cota más baja, con huecos al mismo, hasta la coronación de muros, incluido el antepecho de fábrica, si lo hubiere.

Artículo 10. Contrucciones permitidas por encima de la altura

Por encima de la altura máxima, se podrá edificar, siempre por debajo de un plano inclinado con una pendiente del 60% trazado por la cara superior del último forjado de la edificación, con las siguientes condiciones:

a) Las construcciones por encima de la altura sólo se podrán destinar a caja de ascensores, escaleras, depósitos, trasteros, chimeneas y otras instalaciones, teniendo en cuenta que la altura de la cumbrera no podrá exceder de 3,5 metros por encima de la altura máxima de la edificación principal, salvo en castilletes de ascensores, en los que se estará a su normativa específica.

b) Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada deberán adaptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de cumbrera no excedan nunca de la altura permitida en el punto anterior.

Artículo 11. Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección horizontal sobre la propia parcela o sobre un plano horizontal asimilable de las líneas externas de toda la construcción cerrada al exterior, incluyendo sólo aquellos vuelos o terrazas cubiertas y limitados por tres paramentos verticales rectos y poligonales o curvilíneos equivalentes. Los aparcamientos subterráneos, en los espacios abiertos y libres y en las condiciones que se fijan en cada caso, no se computarán como superficie ocupada.

Artículo 12. Superficie máxima de ocupación

Es el máximo porcentaje fijado para la relación entre la superficie ocupada y la de la parcela neta.

Artículo 13. Superficie total edificada

Es la resultante de la suma de las superficies ocupadas en todas las plantas.

Artículo 14. Condiciones de Parcelación y parcela mínima

Las parcelas serán las contempladas en la Documentación Gráfica y enumeradas de R-1 a R-9.

A efectos de futuras segregaciones o parcelaciones, se tomará como referencia la regulación recogida en las Normas Subsidiarias vigentes para la zona de ordenanza denominada: Clave 3; Familiar Intensiva.

Artículo 15. Edificabilidad

1. Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo. La edificabilidad se establecerá con la relación entre el número total de metros cuadrados edificados y los metros cuadrados de superficie de la parcela sobre la que se asienta la edificación.

La superficie de referencia, en caso de contradicción, será la real de la parcela, medida en la forma y por la persona que se designe por parte del Técnico Municipal de Miajadas.

2. En la medición de la edificabilidad se utilizará el criterio establecido para definir la superficie ocupada y la superficie total edificada sin incluir los sotanas y semisótanos, cuando la cara inferior del forjado de techo del semisótano no se encuentre a una altura de más de 1,00 m sobre la rasante de la acera, en caso contrario se incluirá cualquiera que sea su uso.

3. No se computarán, a efectos de edificabilidad, los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores, libres al acceso público y sin cerramiento, así como las construcciones permitidas por encima de la altura. Las terrazas cubiertas y cerradas por tres lados contabilizarán el 100% de su superficie. Se entenderá que una terraza está cerrada por tres lados cuando los paramentos que las limitan tengan una altura superior a un metro.

4. Computarán a efecto de la edificabilidad los áticos habitables.

Artículo 16. Espacio abierto privado

Es la parte no edificable de la parcela.

Artículo 17. Espacio libre privado

Es la zona de terreno de espacio abierto privado parques infantiles, piscinas y deportes, sin construcción alguna de superficie.

Artículo 18. Patio de parcela

1. Es el espacio-libre sin cubrir situado dentro de la parcela edificable, al cual ventilan habitaciones y estancias, y cuyas dimensiones se ajustarán a la norma primera del Decreto 195/1999, de Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas de Nueva Construcción.

2. A los efectos de la medición de su altura, esta contará desde la cara superior del forjado mas bajo sobre el que se sitúe, hasta el antepecho colocado sobre el último.

Artículo 19. Patios mancomunados

Se consiente la mancomunidad de patios, ajustándose a las siguientes normas:

a) La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante Escritura Pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.

b) No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

c) Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 3 metros de altura máxima a contar desde la rasante del suelo del patio más bajo.

d) En el caso de que la diferencia de rasante, entre los distintos patios, exceda de 1 metro, el muro de separación sólo podrá sobrepasar en 2 metros la rasante del patio más alto.

Artículo 20. Generalidades

1. No se permitirá sobresalir de la alineación oficial, es decir, sobre el espacio público más de 0,60 m cualquiera que sea el tipo de cuerpo volado.

2. Se permitirán voladizos a patios, siempre que éstos no invadan las dimensiones mínimas de dichos patios.

3. Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno y por debajo de ésta (patio inglés) deberán reunir las condiciones establecidas para los patios. Estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas. Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto adosándoles cuerpos de edificación pudiendo admitirse su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes.

4. Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior del saliente del balcón o terraza, si la hubiere.

5. En ningún caso se permitirá la apertura de huecos, salientes o vuelos a menos de 0,70 metros de las líneas de medianería.

Artículo 21. Cuerpos volados cerrados

1. No se limitan las dimensiones de los cuerpos volados abiertos o cerrados, siempre que no sobresalgan de las líneas que delimitan las áreas de movimiento de la edificación (alineación oficial + 0,60 m).

2. Quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud, como mínimo, igual al saliente y no inferior a 0,70 m.

Artículo 22. Balcones o voladizos abiertos

1. No existe limitación en cuanto a saliente máximo ni de la longitud de tales elementos, siempre que no excedan de las líneas que delimitan las alineaciones exteriores más de 0,60 m, quedando separados de las fincas contiguas en una longitud, como mínimo, igual al saliente y no menor de 0,70 m.

Artículo 23. Limitaciones de los voladizos

1. No podrán disponerse voladizos a una altura menor de 3,50 m. sobre el nivel de la acera y el saliente deberá quedar remeti-do 0,50 m. como mínimo de la línea de bordillo. En cualquier caso, respetarán el arbolado propuesto y las farolas o báculos del alumbrado público.

2. En edificaciones con fachadas en esquina no podrán acumularse los voladizos correspondientes a cada una de las fachadas.

3. En cualquier caso, no se permiten voladizos en patios de parcela, si el espacio libre resultante no cumple con las condiciones mínimas fijadas para los patios.

Artículo 24. Aleros y Cornisas

El saliente máximo de estos elementos será el especificado para los cuerpos volados, si bien el alero podrá salir sobre los cuerpos cerrados la misma dimensión que lo hace sobre el paramento de fachada, siempre que dicho alero no soporte más construcción que el material de cubierta.

Artículo 25. Marquesinas y toldos

1. En las marquesinas, la altura libre mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,50 m respetando en todo caso el arbolado, alumbrado y mobiliario urbano. Las aguas no podrán verter a la vía pública.

2. En los toldos, la altura mínima libre sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de 2,50 m. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,50 m. respetando en todo caso el arbolado, alumbrado y mobiliario urbano. Se prohíben los apoyos a calzada o acera de carácter definitivo, salvo aquellas concesiones de ocupación del espacio público que pudieran otorgarse.

Artículo 26. Condiciones Generales

El Ayuntamiento de Miajadas, podrá denegar la ubicación de instalaciones exteriores sobre cubiertas o fachadas cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre el paisaje urbano.

Artículo 27. Instalaciones exteriores de los edificios

Las instalaciones exteriores de los edificios tales como depósitos de agua, depósitos de combustible líquidos o gaseosos, compresores, torres de refrigeración, vasos de expansión, armarios de contadores, etc., deberán integrarse en la composición general del edificio y ocultadas las vistas posibles desde la vía pública, igualmente se podrá denegar la ubicación de cajas y contadores de abastecimiento

de agua, electricidad o cualquier otro servicio en las fachadas de los edificios cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre la imagen urbana.

Artículo 28. Cierres de terrazas y toldos

No se autorizan los cerramientos anárquicos de terrazas o instalación de toldos, el Ayuntamiento deberá requerir para la adecuación de las mismas una solución de diseño unitario.

Artículo 29. Instalaciones individuales de aire acondicionado

Se prohíbe la colocación de aparatos de aire acondicionado fijados a las fachadas de los edificios y sobresaliendo del plano de éstas, así como aquellos otros casos, en los que sin sobresalir del plano de fachada, el aparato y sus conductos sean visibles desde la vía pública.

Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán sobre el acerado a nivel del mismo.

La salida de aire caliente siempre se dirigirá hacia arriba, de forma que no pueda molestar al peatón que discurra por el acerado.

Artículo 30. Antenas

Se prohíbe la colocación de antenas convencionales o parabólicas, adosadas a fachadas o sujetas a rejas, barandillas o balastradas, éstas se deberán instalar preferentemente sobre las cubiertas y, en lo posible, sin que sean visibles desde la vía pública.

CAPÍTULO 3 DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 31. Definiciones

1. Las condiciones generales de los usos son aquellas, a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares ordenados, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, de cuantas normas legales específicas (sectoriales, autonómicas o estatales) u Artículos o normas municipales pudieran ser de aplicación. En particular, todo los usos deberán cumplir la Ley 8/1997 de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Reglamento que la desarrolla Decreto 8/2003, de 28 de enero.

2. Se deberán cumplir, además de las condiciones antedichas, las condiciones generales de la edificación y su entorno, y las particulares correspondientes que se establezcan en esta ordenación detallada.

3. La regulación de usos permite:

- a. Organizar en forma equilibrada las distintas actividades.
- b. Regular sus relaciones de compatibilidad-incompatibilidad.
- c. Determinar el aprovechamiento de los terrenos.

Artículo 32. Tipos y clases de usos

Son los regulados en el Capítulo 2 del Título V del documento de la normativa integrante de las Normas Subsidiarias de Miajadas:

- a. Aparcamiento, cochera y servicios del automóvil.
- b. Vivienda.
- c. Industria y almacenaje.
- d. Usos públicos de propiedad privada o pública:
 - Comercial
 - Oficina y Administrativo
 - Hotelero y Hostelero
 - Instalaciones
- e. Equipamientos:
 - Espectáculos, salas de reunión
 - Educativo y cultural
 - Sanitario
 - Religioso
 - Deportivo
- f. Espacios libres y zonas verdes:
- g. Ganaderos.

Artículo 33. Cambios de uso

1. Se entiende por cambio de uso la alteración del uso pormenorizado de una parcela individual.
2. Los cambios de uso habrán de atenerse, en lo esencial, a los mismos criterios y compatibilidades planteados por esta ordenación.
3. No se podrá aumentar el aprovechamiento total del ámbito.
4. Los cambios de uso no serán contrarios a la política municipal de conservación de usos basada, cuando menos en:
 - a) Mantener el suelo para equipamientos y espacios libres en las zonas que presenten déficit de ellos.
 - b) Potenciar el uso residencial.
5. El Ayuntamiento podrá hacer más explícitas, si así lo considera, las condiciones a las que han de sujetarse los cambios de uso, basadas en una política que tienda a la conservación de aquellos que sean de interés público.
6. Deberán verificarse, en todo caso las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso propuesto y el uso asignado.

Artículo 34. Tipos de edificación a efectos de regulación de usos

1. Edificio de uso exclusivo: Lo será toda edificación dedicada a un uso pormenorizado determinado, ocupando la totalidad del edificio.
2. Edificio de uso mixto: Es aquella edificación en la que, de acuerdo con los contenidos de la presente Ordenanza y en las condiciones de compatibilidad en ellas contenidas, coexisten usos pormenorizados diferentes

Artículo 35. Simultaneidad de usos

Si una actividad puede considerarse simultáneamente como perteneciente a más de un grupo de los relacionados en este título (con independencia de que un uso predomine sobre los demás), se clasificará en el grupo que sea más restrictivo respecto a la compatibilidad de usos con la vivienda.

CAPÍTULO 4 USO VIVIENDA

Artículo 36. Definición y clases

1. Uso vivienda es el que sirve de alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.
2. Según su organización en el sector ordenado se permite exclusivamente:

Vivienda en edificación unifamiliar: Se entiende por Vivienda Unifamiliar a la unidad de edificación con acceso independiente o exclusivo destinada al alojamiento de persona o personas que conforman núcleos con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco. Se incluyen en este concepto aquellas viviendas que, cumpliendo lo anterior, en sus instalaciones anejas tales como garajes u otras, comparten accesos o elementos estructurales y constructivos.

Artículo 37. Ámbito de aplicación y efectos

1. La zonificación propuesta, es la que figura en los planos de ordenación, donde se especifican la situación por zonas con el detalle de la edificabilidad permitida y el número de viviendas que acogerán las parcelas señaladas.
2. No se autorizará, cualquier cambio o alteración que implique la variación de las condiciones planteadas por esta ordenación respecto a las características y tipología de las viviendas planteadas, en lo referente a:

- Pérdida del Régimen de Protección Pública.
- Reducción del número de viviendas.

Artículo 38. Compatibilidad de usos con el residencial

Dadas las características y singularidades a cumplir por las edificaciones destinadas a viviendas, estos inmuebles tendrán un uso residencial en exclusiva, exceptuando el uso de cochera, aparcamiento o garaje vinculado a la propia vivienda.

Artículo 39. Condiciones Generales de la vivienda

Serán las reguladas en Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

La totalidad de las viviendas a edificar en el sector ordenado podrán acogerse al Programa del Plan del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

Artículo 40. Previsión de aparcamientos en vivienda

1. Cada una de las viviendas, contará con una plaza de aparcamiento, dentro de su propia parcela.
2. Cuando no sea posible ubicar estas plazas de aparcamiento en la propia parcela, el Ayuntamiento podrá exigir que se sitúen en la manzana o entorno próximo correspondiente, siendo necesario que quede constancia registral de la afección de dichas plazas, o bien se adoptarán soluciones de carácter global o colectivo.

Artículo 41. Condiciones de los aparcamientos en viviendas

1. Los garajes individuales o colectivos, cumplirán las condiciones del artículo 1.4. del Decreto 195/1999.
2. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fuera de los depósitos de los coches. Se prohíbe también el almacenamiento de toda clase de materiales, incluso dentro de los vehículos.
3. Se prohíbe realizar dentro de estos locales operaciones que no respondan exclusivamente a las necesarias de acceso y estancia de los vehículos, ni su transformación mediante reforma en estancias habitables.
4. Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la CPI correspondiente.

CAPÍTULO 5 OTROS USOS

Artículo 42. Definición y clases

Al margen del uso Vivienda, en el ámbito ordenado correspondiente al Sector 10 de Suelo Urbanizable de Miajadas, son compatibles los siguientes:

USOS	GRUPO
APARCAMIENTO-COCHERA	I, II
COMERCIO	I, III
OFICINAS	II
HOSTELERÍA, HOTELES	I, II
CULTURAL, ESPECTÁCULOS, SALAS DE REUNIÓN	I
EDUCATIVO	I, II
RELIGIOSO	I, II
SANITARIO	II
DEPORTIVO	I, II
INSTALACIONES	
ADMINISTRATIVO	I, II
ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	

Artículo 43. Ámbito de aplicación y efectos

1. Las condiciones particulares de aquellos usos o actividades básicas compatibles con el uso vivienda, referidos en el articulado anterior serán las contenidas en la regulación establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Miajadas.

2. En edificaciones con usos mixtos o múltiples, con independencia de que las condiciones particulares se refieran al uso dominante a cada uno de los otros usos se entiende que le serien de aplicación las condiciones particulares correspondientes a cada uno de ellos salvo que se indique otra cosa.

3. Los elementos técnicos o instalaciones, tales como centros de transformación y telefonía, las antenas de emisión o recepción de ondas, equipos de señalización o balizamiento, etc. propios o vinculados, en su caso, a determinados sistemas generales, dadas sus especiales características y utilidad podrán ser ubicados dentro de cualquier parcela de las definidas en esta ordenación, siempre que cumplan su normativa sectorial específica.

Artículo 44. Red viaria

1. A efectos de la aplicación de las condiciones pertinentes se consideran los siguientes rangos de vías:

- a) Vía: TRÁFICO RODADO
- b) Vía: TRÁFICO COEXISTENCIA
- c) Vía: TRÁFICO PEATONAL

2. En la documentación gráfica se determina la amplitud y disposición de las vías.

3. Condiciones específicas de las vías públicas.

a) Todas las calles y plazas, que aparecen en la ordenación propuesta son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

b) Es compatible la apertura de viales de uso restringido sobre las parcelas o manzanas propuestas.

c) Es compatible la existencia de viario público con subsuelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre o bien mediante cesión de la cota ± 0 . En estos casos la conservación y mantenimiento será a cargo de los particulares.

CAPÍTULO 6

ORDENANZAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 45. Viviendas Protegidas del Plan 2004-2007 de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tal como se establece en la Modificación 17 de la Normativa y a lo largo de este documento de Programa de Ejecución la finalidad última de este Programa de Ejecución es la producción de suelo urbanizado destinado a acoger Viviendas Protegidas, dentro del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

Condiciones particulares:

DEFINICIÓN

La tipología de las edificaciones será de viviendas unifamiliares-adosadas por sus linderos laterales, en promociones únicas, coincidentes con la integridad de las parcelas delimitadas en la ordenación detallada.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

No se establecen condiciones Mínimas de parcelación, las parcelas edificables deberán coincidir con cada una de las manzanas o parcelas delimitadas en los Planos de ordenación.

CONDICIONES DE POSICIÓN

Las edificaciones se dispondrán de forma adosada de acuerdo con los parámetros de ocupación que sean establecidos.

Se permite el retranqueo respecto a la alineación exterior de fachada con las siguientes condiciones:

— Serán retranqueos completos por manzanas completas o frentes de calle.

— Las paredes medianeras o contiguas se constituirán en factor de referencia de la nueva edificación de tal forma que se prohíbe dejar medianeras vistas perceptibles desde la vía pública.

— Si no existieran edificaciones colindantes, el edificio proyectado se convierte en condicionante de futuras actuaciones.

Si se dispone garaje en planta bajo rasante el tramo de fachada donde se sitúe el acceso deberá retranquearse un mínimo de 3,50 m respecto de la alineación oficial.

FONDO EDIFICABLE

No se establece

CONDICIONES DE OCUPACIÓN

A. Ocupación sobre rasante;

La superficie máxima de ocupación será del 75% del total de la superficie neta de la parcela.

B. Ocupación bajo rasante;

Se permite la construcción de una única planta bajo rasante.

EDIFICABILIDAD

Será la siguiente:

VIVIENDAS			
Superf. Total		62.867 m²	
Nº viviendas		216 viviendas	
Densidad		34'35 viv./ha	
Aprovechamiento asignado		26.154'31 m² de techo (uso residencial)	
Unidad de Actuación	Superficie	Nº de viviendas	Edificabilidad
1	43.205'07 m ²	150	18.162,71 m ² de techo
2	19.662,02 m ²	66	7.991'57 m ² de techo

PARCELAS	EDIFICABILIDAD m ² t	N.º viviendas
R-1	2.421,69	20
R-2	2.421,69	20
R-3	2.421,69	20
R-4	3.632,54	30
R-5	3.632,54	30
R-6	3.632,54	30
R-7	2.663,86	22
R-8	2.663,86	22
R-9	2.663,86	22
total	26.154,31	216

ESPACIO LIBRE DE PARCELA

El espacio libre de parcela será de uso exclusivo de las viviendas, tendrá acceso desde el exterior y éste podrá utilizarse como

jardín, espacios de juegos o deportivos o bien adaptarse para utilización como viario de servicio o aparcamientos exclusivos para los propietarios.

El espacio libre de parcela deberá vallarse o diferenciarse del espacio público, siendo obligación de los propietarios el correcto mantenimiento y ornato de las instalaciones ubicadas en el espacio libre de parcela.

No se autoriza la construcción de edificaciones auxiliares dentro del espacio libre de parcela.

CONDICIONES DE VOLUMEN

La altura máxima de la edificación según el número de plantas será el siguiente:

ALTURA MÁXIMA

II plantas: 7,25 m

ÁTICOS Y ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permite la construcción de áticos y espacios bajo cubierta, que computarán a efectos de edificabilidad.

Los áticos y espacios bajo cubierta, podrán ocupar como máximo el 50% de la superficie en planta de la envolvente del edificio.

SOPORTALES Y PORCHES

A. Soportales:

No se permiten.

B. Porches:

Se permiten.

CUBIERTAS

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

Las cubiertas inclinadas a una, dos, tres o cuatro aguas. Podrá llevar un solo faldón cuando el fondo edificado perpendicular a fachada no supere los 8 m, vertiendo siempre al frente de parcela.

Cuando el fondo edificado sea mayor de 8 m deberá llevar dos aguas vertiendo a frente y fondo de parcela. Las cubiertas de las edificaciones en esquina verterán a las dos calles.

La inclinación de todos los faldones de la cubierta estará comprendida entre el 25% (14°) y 60% (31°) medidos sobre la horizontal.

Podrán abrirse en el plano de la cubierta lucernarios y ventanas practicables en cubierta enrasadas con el faldón del tejado.

Las aguas pluviales de cubiertas inclinadas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los canalones y bajantes serán metálicos (cinc, cobre o chapa) prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y el PVC.

CONDICIONES ESTÉTICAS

I. Fachadas

La composición de la fachada y huecos será libre. Aunque se recomienda ajustar la composición de la fachada según criterios de integración y respeto con las edificaciones tradicionales. Las fachadas deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio.

Las puertas de garaje no tendrán nunca anchura superior a 3 m y deberán componerse con el resto de los huecos de fachada.

En el caso de una única promoción de viviendas adosadas, se prohíbe rematar los extremos mediante hastiales o muros piñones ciegos.

2. Materiales, Textura y Color

Las fachadas presentarán preferentemente una terminación de enfoscado y pintado en tonos que mantengan los colores tradicionales. También podrán utilizarse otros materiales como piedra natural o ladrillo visto.

Se recomienda el uso de revocos y pigmentos naturales tradicionales. En el caso de emplearse pinturas sintéticas, la coloración deberá ser análoga a los colores tradicionales, evitando tonalidades intensas o brillantes.

En las soluciones de recercado de huecos, zócalos y demás elementos decorativos se prohíben expresamente el revestido con materiales cerámicos, vidriados o pétreos pulimentados.

Asimismo se prohíbe la imitación de detalles ornamentales (zócalos, dinteles, recercados de huecos, etc.) en la fachada, simplemente pintados o imitando otros materiales como piedra, ladrillo o madera, mediante pinturas o pulverizados.

3. Protecciones y carpinterías

Las carpinterías de los huecos deberán cumplir las siguientes condiciones complementarias:

Se permiten todo tipo de persianas y contraventanas, siempre que armonicen con el edificio y su entorno.

Los elementos de carpintería y cerramiento deben ser comunes y unitarios para todo el inmueble, excepto en los huecos de acceso al edificio que podrán tener características singulares.

Las carpinterías se situarán en el interior o a lo sumo a haces intermedios de la sección del muro. Únicamente se permitirán instalar en el plano de fachada, persianas y protecciones.

Los capialzados de las persianas enrollables de existir deberán quedar incluidos en el muro no pudiendo sobresalir ni manifestarse al exterior.

Para cerramientos y protecciones se permiten todos los materiales a excepción del Aluminio anodizado en bronce, oro o plata, lacados en el aluminio imitando maderas u otros materiales.

Las rejas y elementos de protección de los huecos se realizara mediante elementos horizontales y verticales trabados de hierro o forja.

Los colores autorizados en protecciones y carpinterías (incluidas persianas enrollables) serán de las siguientes tonalidades:

- Negro mate (RAL 9017)
- Verde oscuro (RAL 6009)
- Gris oscuro (RAL 7039)
- Rojo Oscuro (RAL 3009)
- Marrón (RAL 8017 y 8025)

4. Cubiertas

Las chimeneas tendrán un tratamiento y materiales homogéneos con la fachada y cubiertas, prohibiéndose expresamente elementos realizados en fibrocemento.

La cobertura de las cubiertas inclinadas se realizará con teja cerámica.

El color será rojizo terroso, prohibiéndose expresamente los siguientes materiales, texturas y colores:

- Texturas brillantes.
- Grises y negros.
- Fibrocemento.
- Tela asfáltica tratada para uso en exteriores.
- Chapas metálicas.

5. Cerramientos: muros y vallas

Los cerramientos de parcela tendrán una altura mínima de 60 cm de muro de fábrica, se podrán disponer igualmente machones, pilastras o pies derechos distantes entre sí más de 2 m, con una altura máxima de 2,20 m.

A partir de los 60 cm de altura de cerramiento macizo obligatorio, se instalarán perfiles metálicos, celosías o elementos vegetales hasta conseguir cerramientos de mayor altura, en ningún caso se podrán sobrepasar los 2,00 m de altura.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución dictada en juicio de incidentes 799/2005.

Juzgado de Primera Instancia N.º I de Badajoz.

Juicio incidentes: 799/2005.

Parte demandante: Embutidos y Salazones Sierra Oeste de Extremadura, S.A.

Parte demandada: Blas Marín Molina.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "Auto 642 bis. En Badajoz a dieciséis de noviembre de dos mil cinco. Magistrado-Juez acctal. D. Luis Cáceres Ruiz. Antecedes de hecho... y PARTE DISPOSITIVA: I. Ha lugar a reponer la Providencia de 17 de octubre de 2005, dejándola sin efecto.

2. Se acuerda el embargo preventivo solicitado para garantizar la cantidad de 17.974,10 € de principal más la suma de 5.390 €

para intereses, gastos y costas, en total 23.364,10 €, de las siguientes fincas:

- Finca rústica número 6285 paraje Dehesa Boyal sita en Talavera la Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Badajoz al tomo 1616, libro 96, folio 125;
- Finca rústica número 6284, paraje Dehesa Boyal sita en Talavera la Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Badajoz al tomo 1616, libro 96, folio 123;
- Finca rústica número 5433 paraje Tierrita, sita en Talavera la Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Badajoz al tomo 1559, libro 86, folio 55;
- Finca rústica número 5585, paraje Tierrita, sita en Talavera la Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Badajoz al Tomo 1559, libro 86, folio 207.

3. De manera previa a la adopción de la medida cautelar la parte actora deberá prestar caución en dinero efectivo o mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer

requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca por importe de cuatro mil (4.000 €) euros.

4. Frente a la presente resolución no cabe recurso, pudiéndose formular oposición en el plazo de veinte días, contados desde la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 739 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Luis Cáceres Ruiz Magistrado-Juez acdctal. del Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Blas Marín Molina en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expido la presente en Badajoz a veintiocho de marzo de dos mil seis.

En Badajoz a veintiocho de marzo de dos mil seis.

El/La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso 553/2005.

Doña María Verónica Caravantes Figura, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Divorcio Contencioso 553/05, a instancia de D.ª Rosa Gómez Calle, representada por la Procuradora D.ª Guadalupe Silva Sánchez-Ocaña, contra D. Antonio Curto Pérez, se ha dictado la siguiente resolución:

En Plasencia, 25 de abril de 2006.

Magistrado-Juez que lo dicta: María Verónica Caravantes Figura.

SENTENCIA N.º 83/06.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Silva Sánchez-Ocaña en nombre y representación de Rosa Gómez Calle se presentó el 19 de diciembre de 2005, demanda de divorcio contra Antonio Curto Pérez.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de 26 de diciembre de 2005, se dio traslado al demandado, quien, tras diversas averiguaciones de domicilio, fue emplazado por edictos.

Tercero. Por providencia de 15 de marzo de 2006, se declaró la rebeldía del demandado, a la vista del transcurso del plazo establecido sin haber presentado la contestación.

Cuarto. Las partes fueron citadas a la vista, que tuvo lugar el 25 de abril de 2006. A ella asistió la parte demandante, no así el demandado.

En la vista, la demandante propuso prueba documental acompañada a la demanda, que fue admitida.

De oficio se acordó el interrogatorio de las partes.

Las actuaciones quedaron vistas para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 15/2005, de 8 de julio, que modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, otorga una nueva redacción al artículo 86 C.c. según el cual: "Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos, o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81".

Por su parte el artículo 81 C.c. indica en su apartado segundo que procederá la separación a petición de uno solo de los cónyuges una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

El demandado ha permanecido en rebeldía.

Consta acreditado en autos por certificación de matrimonio que éste se produjo el 1 de julio de 1978, en Plasencia, por lo que ha transcurrido el tiempo previsto por la ley para que proceda el divorcio.

Segundo. En relación con las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y concordantes del C.c. han de adoptarse, la parte demandante solicita la atribución del uso y disfrute del domicilio familiar, habida cuenta de que el demandado lo abandonó en febrero de 2004 y desde entonces no se ha vuelto a tener noticia sobre él.

La prueba documental aportada por la parte demandante, consistente en diversas denuncias por la desaparición del demandado, así como los oficios expedidos para la averiguación de su domicilio, con resultado infructuoso, permiten constatar que la única parte que ha solicitado la atribución del uso y disfrute del domicilio familiar ha sido la demandante, que es quien ha venido utilizándolo desde su abandono por el demandado. Es por ello

que, al considerarse el interés más necesitado de protección, procede su atribución a la parte actora.

Tercero. El art. 394 L.E. C. determina que las costas se impondrán a la parte que haya visto desestimadas todas sus pretensiones, en términos generales.

No obstante, en los procesos de familia es tradicional la doctrina que señala que las costas no deben imponerse a las partes como condena, por lo que cada parte abonará sus costas y las comunes serán por mitad.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Silva Sánchez-Ocaña en nombre de Rosa Gómez Calle, contra Antonio Curto Pérez y se declara resuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges, con las medidas siguientes: el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuye a Rosa Gómez Calle. No se realiza expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Firme que sea la presente resolución, inscribese en el Registro Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido y firmo la presente en Plasencia, a 26 de abril de dos mil seis.

La Magistrado-Juez

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE OVIEDO

EDICTO de 7 de abril de 2006 sobre notificación de providencia dictada en procedimiento de ejecución 30/2006.

D./D.^a Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 30/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Luis Ramón Aller García contra la empresa A.F. Serratel, S.L, sobre Ordinario, se ha dictado con fecha 7 de abril de 2006, providencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D.^a Cristina García Fernández.

En Oviedo, a siete de abril de dos mil seis.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de tráfico, únase a las actuaciones de su razón y visto el contenido de la misma se declara embargado de oficio el vehículo turismo, matrícula 2902DGH, marca Mercedes-Benz, modelo E270 CDI, bastidor WDB2110161A070925, propiedad de la empresa ejecutada A.F. Serratel, S.L., en cantidad bastante a cubrir la sumas reclamadas en el presente apremio.

Notifíquese la presente y una vez firme remítase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias, para su anotación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Magistrado-Juez

Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A.F. Serratel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

En Oviedo a siete de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de energía solar fotovoltaica en el poblado de Alvarado, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de energía solar fotovoltaica en el poblado de Alvarado, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistirá en la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 10 MWP en el poblado de Alvarado, parcela catastral n.º 7, del polígono 190, correspondiente al paraje “Casa del Cura”, en el término municipal de Badajoz y siendo el promotor Ingeniería Idom Internacional, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 1.456 kWp, en el término municipal de Madroñera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 1.456 KWP, en el término municipal de Madroñera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de una planta fotovoltaica de 1.456 KWP, en la finca denominada “La Gatera de Herguijuela” situada en el término municipal de Madroñera y siendo el promotor Energías Alternativas Solarig, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica de 2 MW con seguidores, en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica de 2 MW con seguidores, en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistirá en planta solar fotovoltaica de 2 MW con seguidores, en el polígono 1, masa 4, fincas 58 y 59, sitio "Arroyo del Campo", en el término municipal de Don Benito y siendo el promotor Mysolar Proyectos, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de huerta solar de 1,3 MWp, en el término municipal de Casas de Don Pedro.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de huerta solar de 1,3 MWP en el término municipal de Casas de Don Pedro, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistirá en instalación de huerta solar de 1,3 MWP, en el polígono 17, parcela 104, paraje "Campofrío", ubicado en el término municipal de Casas de Don Pedro y siendo el promotor Teydi.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso de sección A) denominado "Encinablanca", n.º 00844-00, y establecimiento de beneficio n.º EB060399, en el término municipal de Alburquerque.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el

estudio de impacto ambiental sobre el recurso de sección A) denominado “Encinablanca”, n.º 00844-00, y establecimiento de beneficio n.º EB060399 en el término municipal de Albuquerque, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Encinablanca”, n.º 844 y la instalación de una planta de tratamiento de áridos EB060399, ubicado en las parcelas 20 y 21 del polígono 63 del término municipal de Albuquerque. El proyecto consistiría en la explotación de un conjunto de diques de diabasas que según ensayos realizados lo caracterizan como un material con excelentes propiedades para su utilización en la construcción, sobre todo como balasto para ferrocarriles. Se ha estimado un volumen de material explotable de 2.101.104 m³ y un periodo de vida útil del dique principal y secundarios de 27 años. El sistema de explotación consistiría en la retirada de tierra vegetal, extracción de material no aprovechable y explotación de las capas más profundas por medio de voladuras, posteriormente el material será tratado en la planta situada junto al yacimiento. El promotor de la actividad es JOCA, Ingeniería y Construcciones, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 19 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 30 de marzo de 2006, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Aguardentera”, cuya titularidad ostenta D. Victoriano Ledesma Salas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 30 de marzo de 2006, del término

municipal de Barcarrota, con n.º de registro 160215, cuya titularidad ostenta D. Victoriano Ledesma Salas, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de abril de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

En relación a la explotación porcina de su propiedad “Aguardentera”, ubicada en el término municipal de Barcarrota, inscrita con el número de registro 160215, se le comunica que:

Según informe de la oficina veterinaria de zona y según los datos informáticos obrantes en esta Sección de Patología Porcina, la misma se encuentra sin actividad en un periodo superior a dos años, por lo que si en el plazo de 10 días no aporta causa de fuerza mayor se procede a su baja en el Registro de Explotaciones Porcinas según lo establecido en el art. 3.7 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. En Mérida a 30 de marzo de 2006. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo. Fernando Martínez-Pareda Soto.

ANUNCIO de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10060071400 perteneciente a D.ª Eva Rocío Acevedo Franco en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento que declara el reintegro de lo percibido a D.ª Eva Rocío Acevedo Franco por incumplimiento de los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de una ayuda correspondiente a un plan de mejora, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación

en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E, n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DECLARANDO EL INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LO PERCIBIDO.

Habiéndose iniciado el expediente de reintegro de las cantidades percibidas por D.ª Eva Rocío Acevedo Franco por incumplimiento de las obligaciones adquiridas tras el otorgamiento de una subvención correspondiente a un plan de mejora.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el interesado no ha cumplido las obligaciones y los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de la subvención, siendo éstos necesarios para el mantenimiento de las ayudas; puesto que no ha enviado la documentación que debía haber remitido durante el transcurso de cinco años desde la Resolución de concesión.

Que, según la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas en el R.D. 204/1996, y en base al artículo 17: "Una vez aprobada la ayuda, los compromisos adquiridos, tanto para una primera instalación de un joven a la agricultura, como para un plan de mejora, deben mantenerse durante los cinco años siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1 al 5) y artículo 13 (apartados 1 al 4) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

Los beneficiarios tienen la obligación de presentar durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se les tenga que solicitar y, durante el mes de julio de cada año la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de sociedades si es persona jurídica.

b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social que correspondan, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.

c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas de la explotación actualizado (Declaración de la P.A.C., Cartilla Ganadera...).

Cuando se trate de una Comunidad de Bienes, los documentos serán aportados por los comuneros, que han de reunir al menos uno de ello, los requisitos para tener derecho a la ayuda.

La no presentación de la citada documentación en los plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación de un expediente para anular la ayuda, y en su caso reintegrar el importe recibido."

El artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que establece: "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Antes de dictarse la resolución y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que estime pertinentes. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 20 de abril de 2006.

La documentación solicitada al interesado se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

ANUNCIO de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10100022500 perteneciente a D. Sergio Cepeda Herreros en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia correspondiente al

procedimiento que declara el reintegro de lo percibido a D. Sergio Cepeda Herreros por incumplimiento de los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de una ayuda correspondiente a un plan de mejora, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E, n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DECLARANDO EL INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LO PERCIBIDO.

Habiéndose iniciado el expediente de reintegro de las cantidades percibidas por D. Sergio Cepeda Herreros por incumplimiento de las obligaciones adquiridas tras el otorgamiento de una subvención correspondiente a un plan de mejora.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el interesado no ha cumplido las obligaciones y los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de la subvención, siendo éstos necesarios para el mantenimiento de las ayudas; puesto que no ha enviado la documentación que debía haber remitido durante el transcurso de cinco años desde la Resolución de concesión.

Que, según la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas en el R.D. 204/1996, y en base al artículo 17: “Una vez aprobada la ayuda, los compromisos adquiridos, tanto para una primera instalación de un joven a la agricultura, como para un plan de mejora, deben mantenerse durante los cinco años siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1 al 5) y artículo 13 (apartados 1 al 4) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

Los beneficiarios tienen la obligación de presentar durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se les tenga que solicitar y, durante el mes de julio de cada año la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de sociedades si es persona jurídica.

b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social que correspondan, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario

c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas de la explotación actualizado (Declaración de la P.A.C., Cartilla Ganadera...).

Cuando se trate de una Comunidad de Bienes, los documentos serán aportados por los comuneros, que han de reunir al menos uno de ellos, los requisitos para tener derecho a la ayuda.

La no presentación de la citada documentación en los plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación de un expediente para anular la ayuda, y en su caso reintegrar el importe recibido.”

El artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que establece: “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Antes de dictarse la resolución y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que estime pertinentes. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 20 de abril de 2006.

La documentación solicitada al interesado se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

ANUNCIO de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10100044700 perteneciente a D. Jorge Carrasco García en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento que declara el reintegro de lo percibido a D. Jorge Carrasco García por incumplimiento de los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de una ayuda correspondiente a una primera instalación de un joven la agricultura, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DECLARANDO EL INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LO PERCIBIDO.

Habiéndose iniciado el expediente de reintegro de las cantidades percibidas por D. Jorge Carrasco García por incumplimiento de las obligaciones adquiridas tras el otorgamiento de una subvención correspondiente a una primera instalación de un joven a la agricultura.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el interesado no ha cumplido las obligaciones y los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de la subvención, siendo éstos necesarios para el mantenimiento de las ayudas; puesto que no ha enviado la documentación cuya presentación es obligatoria para verificar que se han cumplido todas las obligaciones adquiridas desde la Resolución de concesión.

Que, según la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas

en el R.D. 204/1996, y en base al artículo 17: “Una vez aprobada la ayuda, los compromisos adquiridos, tanto para una primera instalación de un joven a la agricultura, como para un plan de mejora, deben mantenerse durante los cinco años siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1 al 5) y artículo 13 (apartados 1 al 4) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

Los beneficiarios tienen la obligación de presentar durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se les tenga que solicitar, y durante el mes de julio de cada año la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de sociedades si es persona jurídica.
- b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social que correspondan, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas de la explotación actualizado (Declaración de la P.A.C., Cartilla Ganadera...).

Cuando se trate de una Comunidad de Bienes, los documentos serán aportados por los comuneros, que han de reunir al menos uno de ellos, los requisitos para tener derecho a la ayuda.

La no presentación de la citada documentación en las plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación del expediente para anular la ayuda, y en su caso, reintegrar el importe recibido.

El artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que establece: “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Antes de dictarse la resolución y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que estime pertinentes. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 20 de abril de 2006.

La documentación solicitada al interesado se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

ANUNCIO de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10060013300 perteneciente a D.ª Candelaria Gómez Quilón en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento que declara el reintegro de lo percibido a D.ª Candelaria Gómez Quilón por incumplimiento de los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de una ayuda correspondiente a una primera instalación de un joven a la agricultura, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E, n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DECLARANDO EL INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LO PERCIBIDO.

Habiéndose iniciado el expediente de reintegro de las cantidades percibidas por Dña. Candelaria Gómez Quilón por incumplimiento de las obligaciones adquiridas tras el otorgamiento de una subvención correspondiente a una primera instalación de un joven a la agricultura.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el interesado no ha cumplido las obligaciones y los compromisos

adquiridos tras el otorgamiento de la subvención, siendo éstos necesarios para el mantenimiento de las ayudas; puesto que no ha enviado la documentación que debía haber remitido durante el transcurso de cinco años desde la Resolución de concesión.

Que, según la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas en el R.D. 204/1996, y en base al artículo 17: “Una vez aprobada la ayuda, los compromisos adquiridos, tanto para una primera instalación de un joven a la agricultura, como para un plan de mejora, deben mantenerse durante los cinco años siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1 al 5) y artículo 13 (apartados 1 al 4) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

Los beneficiarios tienen la obligación de presentar durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se les tenga que solicitar y, durante el mes de julio de cada año la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de sociedades si es persona jurídica.
- b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social que correspondan, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas de la explotación actualizado (Declaración de la P.A.C., Cartilla Ganadera...).

Cuando se trate de una Comunidad de Bienes, los documentos serán aportados por los comuneros, que han de reunir al menos uno de ello, los requisitos para tener derecho a la ayuda.

La no presentación de la citada documentación en los plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación de un expediente para anular la ayuda, y en su caso reintegrar el importe recibido.”

El artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que establece: “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Antes de dictarse la resolución y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación conforme a lo previsto en el artículo 84

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que estime pertinentes. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 20 de abril de 2006.

La documentación solicitada al interesado se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

ANUNCIO de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10100364399 perteneciente a D. Ricardo Marcos Blázquez en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento que declara el reintegro de lo percibido a D. Ricardo Marcos Blázquez por incumplimiento de los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de una ayuda correspondiente a una primera instalación de un joven a la agricultura, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DECLARANDO EL INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LO PERCIBIDO.

Habiéndose iniciado el expediente de reintegro de las cantidades percibidas por D. Ricardo Marcos Blázquez por incumplimiento de

las obligaciones adquiridas tras el otorgamiento de una subvención correspondiente a una primera instalación de un joven a la agricultura.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el interesado no ha cumplido las obligaciones y los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de la subvención, siendo éstos necesarios para el mantenimiento de las ayudas; puesto que no ha enviado la documentación que debía haber remitido durante el transcurso de cinco años desde la Resolución de concesión.

Que, según la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas en el R.D. 204/1996, y en base al artículo 17: "Una vez aprobada la ayuda, los compromisos adquiridos, tanto para una primera instalación de un joven a la agricultura, como para un plan de mejora, deben mantenerse durante los cinco años siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1 al 5) y artículo 13 (apartados 1 al 4) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

Los beneficiarios tienen la obligación de presentar durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se les tenga que solicitar y, durante el mes de julio de cada año la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de sociedades si es persona jurídica.
- b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social que correspondan, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas de la explotación actualizado (Declaración de la P.A.C., Cartilla Ganadera...).

Cuando se trate de una Comunidad de Bienes, los documentos serán aportados por los comuneros, que han de reunir al menos uno de ello, los requisitos para tener derecho a la ayuda.

La no presentación de la citada documentación en los plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación de un expediente para anular la ayuda, y en su caso reintegrar el importe recibido."

El artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que establece: "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Antes de dictarse la resolución y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que estime pertinentes. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 20 de abril de 2006.

La documentación solicitada al interesado se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

ANUNCIO de 20 de abril de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento declarando el incumplimiento así como el reintegro de ayudas del expediente n.º 10060492199 perteneciente a D.ª Concepción Franco Rodríguez en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento que declara el reintegro de lo percibido a D.ª Concepción Franco Rodríguez por incumplimiento de los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de una ayuda correspondiente a un plan de mejora, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DECLARANDO EL INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LO PERCIBIDO.

Habiéndose iniciado el expediente de reintegro de las cantidades percibidas por D.ª Concepción Franco Rodríguez por incumplimiento de las obligaciones adquiridas tras el otorgamiento de una subvención correspondiente a un plan de mejora.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el interesado no ha cumplido las obligaciones y los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de la subvención, siendo éstos necesarios para el mantenimiento de las ayudas; puesto que la interesada no posee en la actualidad ganado alguno, no siendo por tanto titular de una explotación ganadera.

Que, según la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas en el R.D. 204/1996, y en base al artículo 17: "Una vez aprobada la ayuda, los compromisos adquiridos, tanto para una primera instalación de un joven a la agricultura, como para un plan de mejora, deben mantenerse durante los cinco años siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1 al 5) y artículo 13 (apartados 1 al 4) del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero.

A su vez el artículo 4.1 del R.D. 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, tras su modificación por el R.D. 2067/1999 determina: "Con carácter general será necesario para poder solicitar y acceder a las ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora que las personas físicas ó jurídicas cumplan las siguientes condiciones:

- b) Ser titular de una explotación agraria.
- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y durante al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda..."

El artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que establece: "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Antes de dictarse la resolución y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 15 días hábiles a

partir de la publicación conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que estime pertinentes. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 20 de abril de 2006.

La documentación solicitada al interesado se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007811-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: ST Cáceres.

Final: Empalmes a realizar en LSMT a 13,2 KV. "Norte" derivación a C.T. "Las Candelas".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,533.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Universidad y Ronda Vadillo.

Presupuesto en euros: 33.224,10.

Presupuesto en pesetas: 5.528.025.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007811-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000428-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,000 / 20,000
	/ 13,8

Potencia total en transformadores: 25.000 (KVA).

Emplazamiento: Galisteo. STR Galisteo.

Presupuesto en euros: 246.614,63.

Presupuesto en pesetas: 41.033.222.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica.

Referencia del Expediente: 10/AT-000428-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización

administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004458-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores: 25.000 (KVA).

Emplazamiento: Losar de la Vera. STR Robledo.

Presupuesto en euros: 247.836,64.

Presupuesto en pesetas: 41.236.547.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-004458-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007817-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores: 40.000 (KVA).

Emplazamiento: Arroyo de la Luz. Parcela núm. 76 del polígono "Sector 3 industrial".

Presupuesto en euros: 1.275.000,00.

Presupuesto en pesetas: 212.142.150.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007817-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 4 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016653.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica

Granja de Torrehermosa, S.L. con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n. solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores: 160 (KVA).

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. C/ Real, s/n. del T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 17.221,00.

Presupuesto en pesetas: 2.865.333.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-016653.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 4 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016679.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A. con domicilio en: Fuentes de León, Santa Lucía, 23 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 45 línea que alimenta al C.T. Cuartel de Bodonal de la Sierra.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Bodonal de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,040.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Tresbolillo. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial en el T.M. de Bodonal de la Sierra.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Bodonal de la Sierra. Polígono Industrial en el T.M. de Bodonal de la Sierra.

Presupuesto en euros: 31.333,29.

Presupuesto en pesetas: 5.213.421.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-016679.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 6 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a María Dolores Delgado Jordán.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1792-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias de la interesada arriba expresada al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la interesada arriba referenciada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquélla.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia a la interesada, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolu-

ción de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D.ª Begoña Tobías Bermejo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2507-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía

Social, seguido a instancias de la interesada arriba expresada al amparo del Decreto 1111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la interesada arriba referenciada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquella.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia a la interesada, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y

Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José María Retamar Cortés.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0300-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por el

beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de

competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Sandra Galván Aparicio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de

reintegro para la tramitación del Expediente AU-1229-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias de la interesada arriba expresada al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la interesada arriba referenciada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquella.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia a la interesada, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro José Serrano Arín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2078-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se

concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial

de trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Ramón del Amo Vélez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2434-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo por importe de 5.409,11 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución

de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Carmen Ramos Holguera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2351-97, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía

Social, seguido a instancias de la interesada arriba expresada al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la interesada arriba referenciada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma por importe de 6.611,13 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquella.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia a la interesada, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde

al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Raúl Hernández Marcos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2525-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subven-

ciones al constarse inicialmente el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber cumplido con la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto a que estaba condicionado el pago de la subvención realizado, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, los beneficiarios quedan obligados a “realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos”, constando, según se avanzó, el cumplimiento del proyecto por parte del interesado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de

competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en atención al cumplimiento expreso de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de la actividad.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Isabel Calle García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de

reintegro para la tramitación del Expediente AU-1915-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de enero de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias de la interesada arriba expresada al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la interesada arriba referenciada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquella.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia a la interesada, que ha agotado el trámite formulando alegaciones y justificaciones, mostrando como motivo de oposición a la incoación del procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad de gestión haber realizado ya, con ocasión de anterior procedimiento de reintegro, la devolución de la subvención concedida mediante ingreso en Tesorería General, extremo que consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. De conformidad con cuanto dispone el art. 5.1.b) del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, los deudores de la Hacienda podrán aducir como motivos de oposición al pago la efectividad del mismo, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso y acompañando copia del recibo de ingreso. Estos extremos obran oportunamente al expediente.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29/12/04 en virtud del reintegro ya operado del importe definitivo de la subvención en su día concedida al interesado.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha

dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Francisco Manuel Canito Sevilla.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1324-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 24 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 29 de diciembre de 2004 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constatar el incumplimiento por el beneficiario de la

obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Segundo. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Tercero. Que en fecha 30 de noviembre de 2005 se dictó resolución declarando el incumplimiento por el interesado de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acordando asimismo la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 5.409,11 euros más los intereses legales. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de enero de 2006 ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria.

Cuarto. Según resulta de la documentación obrante en el expediente, se pone de manifiesto un error de hecho ya que consta escrito de 23 de febrero de 2001 por el cual el Director General de Empleo y Formación Ocupacional acuerda elevar a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo propuesta para que se inicie de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas en base al Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones en base al escrito del interesado de fecha 12 de febrero de 2001, mediante el cual comunica al Órgano Gestor el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El 26 de febrero de 2001 se dicta resolución por la cual se declara la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y la consiguiente obligación de reintegrar la subvención por importe de 734.868 pesetas notificada al interesado el 19 de marzo de 2001.

Quinto. En atención a las circunstancias de hecho concurrentes, se mantiene el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado el 23 de febrero de 2001 y la resolución de devolución dictada con fecha 26 de febrero de 2001 en todos sus extremos y fundamentaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 29 de diciembre de 2004 en atención a las circunstancias de hecho concurrentes.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 24 de marzo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D.ª Emilia Velasco Serrano.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2578-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 23 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias de la interesada arriba expresada al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 19 de mayo de 2005 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constatar el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Segundo. Se ha dado audiencia a la interesada, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Tercero. Que en fecha 16 de diciembre de 2005 se dictó resolución declarando el incumplimiento por la interesada de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acordando asimismo la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma por importe de 7.813,16 euros más los intereses legales. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de enero de 2006 ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria.

Cuarto. Según resulta de la documentación obrante en el expediente, se pone de manifiesto un error de hecho ya que consta acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de la subvención de fecha 15 de noviembre de 2004 el cual fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 10 de diciembre de 2005 ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria.

Quinto. En atención a las circunstancias de hecho concurrentes, se mantiene el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado el 19 de mayo de 2005 y la resolución de devolución dictada con fecha 16 de diciembre de 2005 en todos sus extremos y fundamentaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos y resoluciones así como rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico y en virtud, asimismo, de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de julio), se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 15 de noviembre de 2004 en atención a las circunstancias de hecho concurrentes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de marzo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ACUERDO de 6 de marzo de 2006 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007575-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1.º) Posición prevista en nueva STR “Madrigal de la Vera”. 2.º) Apoyo núm. 1 D/C proyectado junto a nueva STR “Madrigal de la Vera”.

Final: 1.º) Apoyo núm. 1 proyectado de la línea aérea. 2.º) Apoyo núm. 9 proyectado que sustituye al núm. 5134 de la LAMT S/C a 13,2 KV “Valverde” de la STR Robledo.

Términos municipales afectados: Madrigal de la Vera.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,263.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde las proximidades de la nueva STR de Madrigal de la Vera hasta la Ctra. EX-203, próximo al PK 80,1.

Presupuesto en euros: 59.295,80.

Presupuesto en pesetas: 9.865.991.

Finalidad: Enlazar la nueva STR “Madrigal de la Vera” con LAMT S/C a 13,2 KV. “Valverde” de STR Robledo y mejorar la calidad del suministro eléctrico en comarca de La Vera.

Referencia del Expediente: 10/AT-007575-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 6 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

LINEA AEREA

Nº	Polígono	Parcela.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	m ²	m	m ²
1	2	194	El Lomo	Madrigal de la Vera	Labor, viñas y olivos	Doña Bibiana Ramos Rubio	1	4,9 1	5,44	21.76
2	2	193	El Lomo	Madrigal de la Vera	Labor; prado y pasto	Fernando Cano Cordobés	-	-	95.33	381.32
3	2	190	El Lomo	Madrigal de la Vera	Labor	Amador Luengo Guerra	-	-	42.87	171.48
4	2	189	El Lomo	Madrigal de la Vera	Pastos	David Rubio Martín	1	3.6 3	87.96	351.84
5	2	187	El Lomo	Madrigal de la Vera	Olivos	Martina Hernández Fernández	1	3.6 3	27,13	108.52
6	2	186	El Lomo	Madrigal de la Vera	Olivos	Cecilio Olaya Gómez	-	-	13.78	55.12
7	2	183	El Lomo	Madrigal de la Vera	Olivos	Maria Luisa Araujo Carrasco	1	4.3 3	36.96	147.84

8	2	465	El Lomo	Madrigal de la Vera	Robledal	Maria del Pilar Juárez Huertas	-	-	69.70	278.80
9	2	112	La Portala	Madrigal de la Vera	Prado	Lorenzo Casado Perona	2	9,96	138.27	553.08
10	2	114	La Portala	Madrigal de la Vera	Prado	Pedro Bruzos Vigon				
11	2	115	La Portala	Madrigal de la Vera	Prado	Jaime Ramos Gonzalez				
12	2	117	La Portala	Madrigal de la Vera	Prado	Sagrario Capitán Timón				
13	2	119	La Portala	Madrigal de la Vera	Prado	Luis Álvarez Rontome				
14	3	51	La Portala	Madrigal de la Vera	Robledal	INAL 90 SA				
15	3	50	Conejera	Madrigal de la Vera	Viña	Virtudes González Araujo				

RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION

Nº	Poligono	Parcela	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre propietario	Longitud en metros	Ancho
1	2	194	El Lomo	Madrigal de la Vera	Labor, viñas y olivos	Bibiana Ramos Rubio	50	50

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-343, de la EX-103 a Hornachos”. Expte.: 0502957930.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 0502957930.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-343, de la EX-103 a Hornachos.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.810.000,01 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 25 de abril de 2006.
- Contratista: Sacyr, S.A.U. - Obraypro, S.L.L. (UTE).
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 4.314.860,64 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Circunvalación Oeste de Almendralejo, tramo II (Oeste)”. Expte.: 0503758010.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 0503758010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Circunvalación Oeste de Almendralejo, Tramo II (Oeste).
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.332.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 25 de abril de 2006.
- Contratista: Construcciones Araplaza, S.A. - Construcciones Flamor, S.L. (UTE).
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 5.332.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso”.
Expte.: 0515663210.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0515663210.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 19.01.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.700.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de abril de 2006.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.419.840,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 por la que se notifica a D. Blas Cabeza Sánchez la Resolución de 24 de febrero de 2006, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo para la revocación total de la ayuda concedida.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución de 24 de febrero de 2006 del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo para la revocación total de la ayuda que ha sido concedida a Don Blas Cabeza Sánchez, expediente 0200-06-65, en virtud de la Orden de 29 de abril de 2004, por la que se convocan para el curso escolar 2004/2005, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación total de la ayuda que ha sido concedida a Blas Cabeza Sánchez, en virtud de la Orden de 29 de abril de 2004, por la que se convocan, para el curso escolar 2004/2005, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuantía de 477,00 euros.

Segundo. En caso de acordarse definitivamente la revocación de la beca, no deberá proceder al reintegro de la cantidad anteriormente referida, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 24 de abril de 2006. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración y consolidación de la torre de la Iglesia Parroquial de Santa María de Guareña”.
Expte.: OB062PAI7002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PAI7002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración y consolidación torre iglesia parroquial de Santa María de Guareña.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Iglesia Parroquial de Santa María en Guareña.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 113.166,25 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos Feder.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (No procede).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 12/06/06. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 20/06/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 14/06/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 5 de mayo de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 5 de abril de 2006 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Gévora.

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Consejería a instancias de Dña. Julia Romero Cortés y D. Javier Corchero Romero cotitulares de la oficina de farmacia sita en C/ Ronda Saliente n.º 36, a su nuevo emplazamiento en la C/ Humildad, s/n. de la localidad de Gévora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de Dña. Julia Romero Cortés y D. Javier Corchero Romero, sita en la C/ Ronda Saliente n.º 36 al nuevo emplazamiento en la C/ Humildad, s/n. de la localidad de Gévora”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y

Consumo en la C/ Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Mérida, a 5 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana”. Tramo divisoria de los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fuentes de León.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana”, tramo donde su eje es límite de término municipal entre Fuentes de León y Bodonal de la Sierra, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a 12,00 horas del día 30 de mayo de 2006 en el p.k. de la carretera EX-201 Segura de León-Bodonal de la Sierra, sitio donde la cañada entra en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA SORIANA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. FUENTES DE IEON	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-31	Federico Moreno Cid	C/ Malestrena	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-15	Luis Corchuelo Ceballos	C/ Capitán Navarrete 26	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-14	Isabel Maria Cordero Garrido	C/ En medio nº 10	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-13	José Fernández Salguero Bravo	C/ Capitán Quintanilla nº 1	Fuentes de León 6280 Badajoz
2-12	Fulgencio Domínguez Sánchez	Av Principes nº 11 Pl 3 pt I	Zafra 6300 Badajoz
1-382	Manuel Moreno Cid	C/ Melenas nº 57	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-379	Leandro López Quintanilla	Av. de la Constitución nº 6	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-378	Matilde Moreno Zambrano	C/ Flores nº 22	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-375	Felipe Linares Díaz	C/ General Mola	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-373	Carmen Linares Caballero		
1-372	Manuel Linares Tardío	C/ En medio nº 15	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-362	Fernando Maya Tardío	Av. de la Constitución nº 23	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-361	Marcelino Caballero Blanco	Av. de la Constitución	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-360	Maria Maya Tardío	Av. de la Constitución nº 23	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-336	José Fernández Salguero Bravo	C/ Capitán Quintanilla nº 1	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
1-331	José Fernández Salguero Bravo	C/ Capitán Quintanilla nº 1	Fuentes de León 6280 Badajoz
15-2	José García Zambrano	C/ San Isidro nº 14	Fuentes de León 6280 Badajoz
15-1	Manuel Moreno Cid	C/ Melenas nº 57	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-3	Manuel Quintanilla Cid		

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana”. Tramo: desde que entra en Bodonal de la Sierra hasta que su eje es límite de los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fuentes de León, en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana”, tramo desde que entra en Bodonal de la Sierra procedente del término municipal de Segura de León, hasta que su eje comienza a ser línea límite de término municipal entre Fuentes de León y Bodonal de la Sierra, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Auto-

noma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a 11,00 horas del día 30 de mayo de 2006 en el p.k. de la carretera EX-201 Segura de León-Bodonal de la Sierra, sitio donde la cañada entra en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL SORIANA”

POLÍGONO/ PARCELA T.M. SEGURA DE LEÓN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-243	Leonor Diez Montero	C/ La China nº 1	Segura de León 06270 Badajoz
2-242	Leonor Diez Montero	C/ La China nº 1	Segura de León 06270 Badajoz
2-237	Antonio Chávez Oliva	C/ Ramírez de Prado 15	Segura de León 06270 Badajoz
2-236	Conrado Linares Ronquillo	C/ José Antonio nº 40	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-232	Francisco Abel Castilla Álvarez de Luna	Av Constitución nº 54	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-231	Francisco Abel Castilla Álvarez de Luna	Av Constitución nº 54	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-228	Francisco Maya Sánchez	C/ Chávez García	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-5	Francisco Triviño Bellido	C/ Altozano nº 2	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-230	Victorio Maya Lozano	Av Constitución nº 68	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
2-1	Aurelio Tardío Herrojo Lorenzo Tardío Herrojo	Av Constitución nº 82	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
POLÍGONO/ PARCELA T.M. BODONAL DE LA SIERRA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15-218	Feliciana Hernández Guerrero	Cl Guía nº 3	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-217	Feliciana Hernández Guerrero	Cl Guía nº 3	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz

15-216	Feliciana Hernández Guerrero	Cl Guía nº 3	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-215	Cayetano Cid Guerrero	Av Constitución nº 23	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-209	Carmen Florido Parro	C/ Peso nº 8	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-206	Eduvigis Linares López	C/ En medio nº 14	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-205	Víctor Zambrano Gordon	Pj Mestre Bou 2 pl 1 pt 2	Montmelo 8160 Barcelona
15-204	Eulogio Gastón Burgos	C/ La Fuente nº 48	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-202	Antonia Florido Guerrero	C/ Melenas nº 47	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz

15-201	Sebastián Quintanilla Quintanilla	Av Constitución nº 13	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-199	José Moreno Corchuelo	C/ Calvo Sotelo	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-198	Concepción Cid Burgos	C/ Altozano nº 11	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-197	Ángel Masero Picón		
15-194	Juliana Florido Parro	C/ Del En medio nº 25	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-193	Santiago Linares López	C/ Del En medio nº 25	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-192	Carmen Patillas Cobos	C/ Del En medio nº 4	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-191	Antonio Quintanilla Moreno Manuel Quintanilla Moreno	C/ Mesones nº 6 C/ Mesones nº 14	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-190	Julián Zambrano Serrano	C/ Flores nº 30	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-189	Maria Barreno Moreno	C/ 18 de julio nº 17	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-188	Antonio Lozano Vita Julián Lozano Vita	C/ Flores nº 4 C/ General Aranda nº 24	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz
15-321	Joaquín Porro Guerrero	Fin de Siglo nº 15	Bodonal de la Sierra 6394 Badajoz

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: cuando la cañada es divisoria con el término municipal de Cristina, en el término municipal de Guareña.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta

de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo: cuando la cañada hace de divisoria con el término municipal de Cristina en el término municipal de Guareña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00

horas del día 29 de mayo de 2006, donde la Cañada Real Leonesa se cruza con el camino de Cristina a la Dehesa El Rincón.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D.ª Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CRISTINA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5-115	Antonio Moreno Benítez	C/ General Primo de Rivera	Oliva de Mérida 06475Badajoz
5-116	Desconocido		
5-110	Concepción Soriano Franco		
4-282	Juan Díaz Frutos	C/ Antonio Mendo nº 50	Cristina06479 Badajoz
4-283	Eladia Díaz Frutos	C/ Antonio Mendo nº 50	Cristina06479 Badajoz
4-284	José Romo Salguero	C/ Antonio Mendo nº 24	Cristina06479 Badajoz
4-288	Encarnación Díaz Frutos	C/ Antonio Mendo nº 50	Cristina06479 Badajoz
4-289	Faustino Blanco Díaz	C/ Santa Cristina nº 11	Cristina06479 Badajoz
4-294	Emilio Mendo Mediano	C/ Santa Cristina nº 11	Cristina06479 Badajoz
4-295	Félix Lozano Llanos	C/ La Fuente nº 7	Cristina06479 Badajoz
4-296	Maria Cruz Ruiz Román	C/ Antonio Mendo nº 18	Cristina06479 Badajoz
4-299	Maria López Higüero	Pz de la Constitución nº 2	Cristina 06479 Badajoz
4-300	Maria Rodrigo Román	C/ Santa Cristina 29	Cristina06479 Badajoz
4-309	Maria Rodrigo Román	C/ Santa Cristina 29	Cristina06479 Badajoz
4-310	Maria Rodrigo Román	C/ Santa Cristina 29	Cristina06479 Badajoz
4-311	Avelino Llanos Frutos	C/ Grande nº 2	Cristina06479 Badajoz
4-312	Pilar Frutos Carroza	C/ Antonio Mendo nº 12	Cristina
4-314	Luisa Mancha Arias	C/ General Primo de Rivera nº 8	Oliva de Merida06475 Badajoz
4-315	Eladio Llanos Frutos	C/ Olivo nº 9	Cristina06479 Badajoz
4-316	Avelino Cortes Frutos	C/ Antonio Mendo nº 11	Cristina06479 Badajoz
4-317	Emilio Llanos Frutos	C/ Santa Cristina nº 23	Cristina06479 Badajoz

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CRISTINA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4-319	Faustino Blanco Diaz	Santa Cristina nº 11	Cristina06479 Badajoz
4-318	Santiago Ruiz Mateos	C/ Olivo nº 13	Cristina06479 Badajoz
4-320	Sebastián Llanos Frutos	C/ Santa Cristina 11	Cristina06479 Badajoz
4-346	Jesús Carroza Tamayo	C/ General Primo de Rivera nº 28	Oliva de Mérida 06475 Badajoz
3-353	Desconocido		
3-344	Diaz Mancha Demetrio	C/ Palomar nº 10	Guareña 06475 Badajoz
3-345	Juan Francisco Frutos Cortes	Pz de la Constitución nº 7	Cristina06479 Badajoz
3-340	Bernardino Palmerin Ramiro		
3-339	Dimas Roldan Sánchez	C/ Derecha nº 1	Guareña 06470 Badajoz
POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. GUAREÑA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
36-5	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Guareña 06470 Badajoz
36-1	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Guareña 06470 Badajoz
37-1	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Guareña 06470 Badajoz
38-1	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Guareña 06470 Badajoz
38-2	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Guareña 06470 Badajoz
38-3	Agustina Carmona López	C/ Derecha	Guareña 06470 Badajoz
38-4	Dimas Roldan Sánchez	C/ Derecha nº 1	Guareña 06470 Badajoz

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 de exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana”. Tramo: desde que su eje deja de ser línea límite de término municipal con Bodonal de la Sierra hasta el camino de Higuera la Real a Fuentes de León, en el término municipal de Fuentes de León.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de

Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana”, tramo desde que su eje deja de ser línea límite de término municipal con Bodonal de la Sierra, hasta el camino de Higuera la Real a Fuentes de León en el término municipal de Fuentes de León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a 11,00 horas del día 31 de mayo de 2006 en el paraje “cuesta casillas”, en el entronque

de la cañada real y el camino de Fuentes de León a Fregenal de la Sierra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REL SORIANA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. FUENTES DE LEON	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-10	Francisco Álvarez Domínguez	C/ Arroyo nº 40	Fuentes de León 6280 Badajoz
1-22, 1-23, 25-2, 25-4	Maria del Mar González Quintanilla	C/ San Francisco nº 4	Fuentes de León 6280 Badajoz
2-1, 2-2, 2-4	German Quintanilla Cid	C/ Tomas Romero Castilla nº 14	6011 Badajoz
1-42	Ignacio Sánchez Arjona	C/ Ricardo Romero nº 23	Almendralejo 6200 Badajoz
2-11, 2-12	Isabel Sánchez Suárez	C/ Jose Maria Peman nº 16	Fuentes de León 6280 Badajoz
1-39, 1-40, 1-41	Alejandro Tamarit González	C/ José Antonio nº 15	Fuentes de León 6280 Badajoz

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casas de Don Antonio". Expte.: 032VC007OBR.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 25 de abril de 2006 se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casas de Don Antonio. Expediente 032VC007OBR y publicado en el D.O.E. n.º 33, de 18 de marzo de 2006.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005 sobre construcción para explotación porcina. Situación: finca "Los Bejaranos", parcelas 15, 16, 18, 19 y 20 del polígono 2. Promotor: D. José Luis Torrecusa León, en Almendral.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción para explotación porcina. Situación: finca "Los Bejaranos" parcelas 15, 16, 18, 19 y 20 del polígono 2. Promotor: D. José Luis Torrecusa León. Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2006 sobre construcción de industria cárnica. Situación: parcela I del polígono 17. Promotor: D. Doroteo Miguel Aceo Avis, en Escorial.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de industria cárnica. Situación: parcela I del polígono 17. Promotor: D. Doroteo Miguel Aceo Avis. Escorial.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de marzo de 2006. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Río Lobo”, parcela 697 del polígono 4. Promotor: D. Tomás Jesús López Sánchez, en Valverde de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Río Lobo”, parcela 697 del polígono 4. Promotor: D. Tomás Jesús López Sánchez. Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de abril de 2006. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre proyecto para la instalación de un sistema fotovoltaico de conexión a red. Situación: paraje “Los Cotos”, parcela 243-B. Promotor: D. José Villalba Cantillo, en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto para la instalación de un sistema fotovoltaico de conexión a red. Situación: paraje “Los Cotos”, parcela 243-B. Promotor: D. José Villalba Cantillo. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 12 de abril de 2006 sobre construcción de explotación avícola intensiva. Situación: parcela 134 del polígono 41. Promotor: D. Antonio Manuel Gómez González, en Cabeza del Buey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola intensiva. Situación: parcela 134 del polígono 41. Promotor: D. Antonio Manuel Gómez González. Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de abril de 2006. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de abril de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de principios activos: aparato cardiovascular con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/05/1100013906/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013906/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de principios activos: Aparato Cardiovascular, con destino al Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Almacenes de Farmacia del Área de Salud de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Doce meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 187.294,22 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 52 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 1 de junio de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 20 de junio de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>
<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 27 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 10/01/2006 - D.O.E. 8, de 19/01/2006), ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 27 de abril de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de principios activos: terapia dermatológica con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/05/1100013907/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013907/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de principios activos: Terapia dermatológica, con destino al Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Almacenes de Farmacia del Área de Salud de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Doce meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 132.684,52 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 52 85.
- f) Pecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Pecha límite de presentación. Hasta las 14 horas del día 1 de junio de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 20 de junio de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10 horas

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 27 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 10/01/2006 - D.O.E. 8, de 19/01/2006), ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 28 de abril de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de principios activos: aparato digestivo y metabolismo con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/05/1100013902/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013902/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de principios activos: Aparato Digestivo y Metabolismo, con destino al Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Almacenes de Farmacia del Área de Salud de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Doce meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 282.075,08 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Sí. Dos por ciento del presupuesto de licitación de los órdenes a los que se concurra.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 52 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 22 de junio de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 11 de julio de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

28 de abril de 2006.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>
<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 27 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 10/01/2006 - D.O.E. 8, de 19/01/2006), ANTONIO ARBIZU CRESPO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras de sustitución de ventanas y persianas en la Facultad de Empresariales y Turismo de Cáceres. Expte.: 0.011/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0.011/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de sustitución de ventanas y persianas.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Empresariales y Turismo, Campus de Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 102.804,83 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 2 de mayo de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

EDICTO de 8 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente Estudio de Detalle referente a la calle Ramón y Cajal, números 6, 8, 10 y 12 de esta localidad en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2006, por el presente se anuncia que dicho Estudio se encuentra a disposición del público en estas oficinas para que se formulen cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a partir de la publicación de este Edicto.

Campanario, a 8 de febrero de 2006. El Alcalde, FERNANDO CABALLERO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2006 aprobó inicialmente la propuesta de modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Cebadero, promovido por Cruzmar, S.L., para reordenar la UA Cebadero, en cuanto a volúmenes de edificación, cesiones necesarias y diseño del viario.

Durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá ser examinado por cualquier personal y formularse las alegaciones que procedan.

Fuente del Maestro, a 20 de marzo de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

EDICTO de 25 de abril de 2006 sobre transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación “Tapada de las Huertas”.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 19.4.2006, la viabilidad de la consulta para la transformación

urbanizadora de la Unidad de Actuación “Tapada de las Huertas”, se expone al público, por plazo de dos meses para oír reclamaciones.

La forma de gestión es la indirecta y el sistema de ejecución el de Compensación.

La Codosera, a 25 de abril de 2006. El Alcalde-Presidente, MANUEL VILÉS PIRIS.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de Moreno Cárdenas, S.L., referido al suelo urbano, de nuevas alineaciones creación en solar en Avda. de la Virgen.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 16 de febrero de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de D.^a Alicia Marín Roldán, referido al suelo urbano, en el área delimitada por el solar sito en calle Trillo, s/n.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 16 de febrero de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de este Ayuntamiento, referido al suelo urbano, en el área delimitada por dos parcelas del Polígono Industrial, para su agrupación en una sola de 8.500 metros cuadrados.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 16 de febrero de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de este Ayuntamiento, referido al suelo urbano, en el área delimitada por dos parcelas del Polígono Industrial.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 16 de febrero de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 18 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril del 2006, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias de

Planeamiento vigentes de este Municipio, promovido por D. Manuel Pacheco Pacheco.

Todos los interesados pueden presentar alegaciones contra el mismo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente completo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Puebla de Obando, a 18 de abril de 2006. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil seis se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 186/05-PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

“Parcela ubicada en la C/ Labradores del Polígono Industrial, de 3.019 m² de superficie. Linda, al frente con calle de su situación, en línea de 35,31 m/l; a la derecha, en línea de 85,92 m/l con

resto de finca matriz; izquierda, en línea de 84,56 m/l, con Inmacon, S.L.; y fondo en línea de 35,52, con Construcciones y Excavaciones González Marcos, S.L.”.

b) Formalización del contrato: En la forma establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de dieciocho mil setecientos diecisiete euros con ochenta céntimos ///18.717,80 €///.

5.- GARANTÍAS.

- a) Provisional: 374,36 €.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.
- c) Adicional: 27.171 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España, 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Tf.: 927/53-0104. Fax: 927/53-53-60.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, salvo que el último día resulte ser sábado o festivo, en cuyo caso terminará el día siguiente hábil, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación), salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 2 de mayo de 2005. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

EDICTO de 11 de abril de 2006 sobre modificación de los Estatutos.

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de abril de dos mil seis, aprobó por mayoría la modificación definitiva de los Estatutos de la misma, que modifica el Artículo Primero, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- “Los municipios de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaria, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata, y la Entidad Local Menor de Vegaviana, todos ellos de la provincia de Cáceres, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico vigente, acuerda constituirse en Mancomunidad Voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.”

Hoyos, a 11 de abril de 2006. El Presidente, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de mayo de 2006 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con la legislación vigente de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, ha acordado convocar a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de junio del presente año, vier-

nes, a las 17 horas 30 minutos en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el Salón de Actos de la sede central de la Entidad, sita en Badajoz, Paseo de San Francisco, 18, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válida de la Asamblea.

Segundo. Intervención del Sr. Presidente.

Tercero. Intervención del Sr. Director General.

Cuarto. Informe de la Comisión de Control.

Quinto. Informe del Comité de Auditoría.

Sexto. Análisis, estudio y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprendidas del balance, la cuenta de resultados y la memoria) y el Informe de Gestión, en ambos casos del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y de su grupo consolidado, y la Propuesta de Aplicación de los Resultados, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2005.

Séptimo. Informe de la Obra Benéfico Social, propuesta y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 2006, así como de la gestión y liquidación de los gastos e inversiones del ejercicio anterior.

Octavo. Nombramiento de auditores externos para la revisión de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de 2006.

Noveno. Propuesta de actualización de los conceptos económicos a los que se hace referencia en los artículos 8, 21 y 30 de los vigentes Estatutos.

Décimo. Ruegos y Preguntas.

Undécimo. Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Quince días antes de la celebración de la Asamblea, estarán a disposición de los señores Consejeros Generales, en la sede social de la Entidad, Paseo de San Francisco, 18, de Badajoz, para su examen, los documentos que se someten a su aprobación, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005. Citado informe puede también consultarse en la página web de la Entidad (www.cajabadajoz.es).

Badajoz, a 5 de mayo de 2006. El Presidente del Consejo de Administración, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS.

PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de abril de 2006 sobre extravío del título de Graduado en Artes Aplicadas de D.^a Olga María Barbado Moncada.

Se hace público el extravío del título de Graduado en Artes Aplicadas de D.^a Olga María Barbado Moncada.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 6 de abril de 2006. La Interesada, OLGA MARÍA BARBADO MONCADA.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56